

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-000

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.- DEL RASTRO MUNICIPAL, DE TEPEHUANES,  
DURANGO.

PAG. 2

REGLAMENTO.- DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE  
TEPEHUANES, DURANGO.

PAG. 13

BANDO.- DE POLICIA Y GOBIERNO 2007-2010 DEL  
MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO.

PAG. 32

PLAN.- DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007-2010 DEL  
MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO.

PAG. 82

## REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL

### Capítulo I: Disposiciones generales

**Artículo 1º.** Este Reglamento es de orden público y su observancia es obligatoria en el municipio de Tepehuanes y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Rastro Municipal.

Se expide con fundamento en el bando de policía y buen gobierno.

**Artículo 2º.** Todas las carnes de las especies bovina, ovicaprina, y porcina que se destinen al consumo público y provengan de animales sacrificados en el Rastro de la cabecera municipal, estarán sujetos a inspecciones sanitarias, practicadas por el Médico Veterinario, sin perjuicio de que también concurran con el mismo fin, los Médicos Especialistas de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3º.** El Servicio Público Municipal de Rastro lo presentará continuamente el Ayuntamiento por conducto de la Administración del Rastro en la cabecera municipal, en los lugares Rió abajo (hasta Corrales) y Rió arriba (hasta Bagres), Ciénega de Escobar y Purísima, están sujetos a este Rastro Municipal.

**Artículo 4º.** Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

I.- **Rastro Municipal.** El lugar donde se realizan actividades de guarda y matanza de animales para su distribución, así como la de otros productos que se deriven;

II.- **Esquilmos.** La sangre de los animales sacrificados, estiércol seco o fresco, cerdas, cueros, pezuñas, orejas, hiel, glándulas, hueso calcinado, pellejos provenientes de limpia de pieles, residuos y grasas de la pilas, y todos los productos de animales enfermos que se destinan a las pailas o sean remitidos por autoridades sanitarias, para su incineración, así como cuantas materias resulten del sacrificio de ganado;

III.- **Desperdicios.** Las basuras que recojan en los establecimientos o esquilmos que no sean aprovechados;

IV.- **Zona de desembarque.** Es el lugar destinado a la recepción de ganado.

V.- **Corrales.** Son lugares destinados para guardar temporalmente el ganado que se introduzca al rastro para su sacrificio.

**Artículo 5º.** Compete al Regidor de ramo, por conducto de la Tesorería Municipal, la vigilancia y supervisión del servicio, incluidos los rastros subsidiarios y anexos que habiendo cumplido los requisitos de ley tengan ese carácter.

**Artículo 6º.** La Administración prestara a los usuarios todos los servicios de que se disponga con todas las instalaciones del rastro y son: recibir el

ganado destinado al sacrificio; guardar este en los corrales de encierro por el tiempo reglamentario para su inspección sanitaria y evisceración del propio ganado; la obtención de canales e inspección sanitaria de ellas; transportar directa o indirectamente los productos de la matanza del rastro a los establecimientos o expendios correspondientes, haciéndolo con las normas de higiene prescritas por las leyes sanitarias.

**Articulo 7º.** El rastro requiere para su buen funcionamiento, de las siguientes instalaciones que se ajustaran a las prevenciones de la Ley de Salud, Ganadera y Reglamentos respectivos.

- a).- Corrales de desembarque;
- b).- Corrales de encierro;
- c).- Sala de sacrificio de ganado bovino;
- d).- Sala de sacrificio de ganado porcino;
- e).- Oficinas administrativas;
- f).- Transporte de canales y vísceras a sus establecimientos

## **Capítulo II:** **De la administración del rastro**

**Articulo 8º.** La Planta de empleados de la Administración del Rastro, estará integrada por un administrador que designara el Presidente Municipal; el cual podrá ser removido libremente cuando así lo considere pertinente. Un Medico Veterinario, para realizar la inspección zoosanitaria y personal de matanza necesarios para el servicio que autorice el presupuesto de egresos respectivo, y cuyo nombramiento se hará por la Autoridad Municipal.

**Articulo 9º.** Para ser Administrador del Rastro se requiere:

- a).- Honestidad;
- b).- Sentido de responsabilidad;
- c).- Capacidad de organización;
- d).- Habilidad numérica;
- e).- Capacidad de supervisión.-
- f).- Capacidad analítica;
- g).- Desempeño en actividades que obedecen a políticas estrictas;

h).- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

i).-Saber leer y escribir.

**Articulo 10º.** Son obligaciones y facultades del Administrador del Rastro Municipal las siguientes:

I).- Examinar los documentos mediante la cual se acredite la legal procedencia del ganado destinado a la matanza; rechazar la documentación que no llene los requisitos de la Ley Ganadera Federal o Estatal, e impedir la salida del ganado en pie o en canal si no acredita su legítima procedencia, reportando la circunstancia a las autoridades correspondientes.

II).- Impedir la matanza, sin la previa inspección sanitaria del medico veterinario e informar a la Tesorería Municipal sobre la cantidad de ganado sacrificado y sobre las enfermedades observadas en el mismo.

III).- Recaudar todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el de lavado de vísceras y demás aprovechamiento de la matanza que correspondan al Municipio, entregándolos mensualmente a la Tesorería Municipal.

IV).- Impedir el retiro de los productos de matanza, sin que antes los propietarios o interesados haya liquidado los derechos correspondientes, señalados hasta las catorce horas de cada día para verificar los pagos; de no hacerlo en un término no mayor de veinticuatro horas, dichos productos se entenderán créditos al Municipio.

V).- Cuidar el buen orden en las instalaciones del rastro, vigilando que todo el personal de este observe buena conducta y desempeñe satisfactoriamente su cometido y, en caso contrario, informar a la superioridad.

VI).- Prohibir que personas ajenas a la matanza entorpezcan las operaciones de esta, penetrando a los lugares dedicados a tal servicio.

VII).- Evitar la existencia en los corrales de encierro de animales sospechosos de enfermedades transmisibles o contagiosas, procediendo desde luego a su sacrificio a consta del introductor o propietario y en su caso, proceder a la incineración de las carnes y demás productos, así como a la desinfección de los corrales contaminados.

VIII).- Prohibir que salgan del rastro las carnes enfermas, que estén marcadas oficialmente como toxicas o transmisoras de enfermedades.

IX).- Cuidar que todas las carnes destinadas al consumo ostenten los sellos del rastro y salubridad.

X).- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todas las instalaciones y utensilios del rastro.

XI).- Formular la denuncia y hacer la consignación ante el Ministerio Público cuando no se demuestre la legítima procedencia del ganado.

XII).- Distribuir las distintas labores del rastro ante el personal a sus órdenes, en forma equitativa y de acuerdo con su especialidad y a las necesidades del servicio.

XIII).- El Administrador del Rastro es la Autoridad en el establecimiento para los introductores de ganado y demás trabajadores.

XIV).- Informar diariamente a la Tesorería Municipal de los movimientos realizados en el rastro.

XV).- Vigilar que el transporte sanitario de todo tipo de productos de la matanza se haga con la debida oportunidad y sanidad.

XVI).- Elaborar un padrón de los usuarios y efectuar su registro de acuerdo a las categorías y tipos de animales que expendan.

XVII).- Tener al día el registro del rastro.

XVIII).- Presentar al Presidente Municipal proyectos de ampliación, mejoras u otras de las instalaciones del rastro municipal.

XIX).- Programar el mantenimiento preventivo anual de las instalaciones.

XX).- Vigilar que los usuarios hagan uso adecuado de las instalaciones.

XXI).- En caso de que un usuario incurra en alteraciones a los precios oficiales, procederá a decomisar el o los productos en coordinación con la Secretaría de Comercio y la Tesorería Municipal.

XXII).- Establecer mecanismos para que el abasto de carne y demás productos destinados al consumo humano sea eficiente, efectivo, ágil y expedita.

XXIII).- Fijar en lugares visibles en el rastro municipal, circulares, disposiciones, avisos, etc., que sean necesarios para que con base en la información se promueva el buen funcionamiento de las instalaciones del rastro y el buen desempeño de su personal.

**Artículo 11º.** El Médico Veterinario, adscrito a la Administración del Rastro, deberá:

I).- Realizar diariamente la inspección sanitaria del ganado que se destinen a la matanza.

II).- Impedir el sacrificio de animales enfermos y determinar si deben desecharse total o parcialmente las carnes, vísceras y demás productos que resulten nocivos para la salud pública.

Es el responsable del personal y los trabajos que se realicen en las salas de matanza.

III).- Autorizar con el sello correspondiente el consumo de las carnes que resulten sanas y aprobadas.

IV).- Informar al Administrador todo lo relativo a sus actividades.

**Articulo 12º.** Los demás empleados y trabajadores del rastro, también serán de reconocida buena conducta y realizaran las labores propias de su especialidad, ajustándose a los horarios de trabajo que fijen este Reglamento y la Administración, debiendo contar con su Licencia Sanitaria respectiva y/o tarjeta de salud.

**Artículo 13º.** Se prohíbe estrictamente a funcionarios, empleados del rastro realizar operaciones de compra- venta e introducción de ganado y de los productos del sacrificio de estos, así como aceptar gratificaciones de los introductores y tabajeros a cambio de preferencias o servicios especiales; igualmente, recibir o llevar porciones y parte de las canales o vísceras.

### **Capitulo III: Del servicio de corrales**

**Articulo 14º.** Los corrales de desembarque estarán abiertos diariamente de las 10:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 8:00 a las 18:00 horas excepto los días festivos para la recepción de los animales destinados a la matanza; fuera de este horario se aplicara lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio.

**Articulo 15º.** A los corrales de encierro, solo tendrán acceso los animales que van a ser sacrificados, debiendo permanecer en ellos como máximo veinticuatro horas y como mínimo doce horas para su inspección sanitaria y la comprobación de su procedencia legal, causando los derechos de piso que establezca la Ley de Ingresos Municipal, durante la permanencia del ganado en los corrales del encierro, este estará dietado. Solo en caso de emergencia la Administración podrá autorizar el paso del animal de dichos corrales de Departamento de Matanza.

**Articulo 16º.** Para introducir ganado a los corrales del rastro deberán solicitarle al administrador con expresión de número y especie de animales, la correspondiente orden de entrada, misma que se expedirá si no existe impedimento legal.

**Articulo 17º.** El administrador del rastro encargado de recibir el ganado vacuno, es el inmediato responsable del mantenimiento y guarda de este mientras se sacrifica; por lo que el recibo del mismo lo hará por rigurosa lista anotando fierros, colores y propiedad.

**Articulo 18º.** El administrador a la hora de revisar las facturas de compra-venta de los distintos ganados que se introducen al rastro a la hora de su sacrificio se harán acreedores a la responsabilidad que les resulte por no verificar debidamente la identidad de los comerciantes de acuerdo con dichas facturas, así como de que pasen a los lugares de matanza si antes no ha quedado comprobada su legal procedencia y acreditada su salida.

**Articulo 19º.** Si los animales que se guardan en los corrales de encierro no son sacrificados en el tiempo señalado su permanencia en ellos causara como sanción la cuota que establezca la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepehuanes al momento de cometer la infracción.

**Articulo 20º.** El forraje de los animales durante su permanencia en los corrales de desembarque corre por cuenta de los introductores.

**Articulo 21º.** Ningún animal en pie podrá salir de los corrales del rastro, sin que se observen las disposiciones de este Reglamento, especialmente en lo relativo a la inspección sanitaria y comprobación de su legal procedencia y se satisfaga todos los derechos, impuestos y demás cuotas que hayan causado.

## **Capitulo IV: Del servicio de matanza**

**Articulo 22º.** El servicio de matanza consiste en sacrificar, quitar y limpiar la piel (descuerar), eviscerar, seccionar cabeza y canales de los bovinos y porcinos.

**Articulo 23º.** El personal de matanza ejecutara los trabajos a que se refiere el Artículo anterior y además, sin perjuicios de observar las prescripciones relativas del Código Sanitario, deberá:

- I).- Presentarse todos los días completamente aseado;
- II).- Usar uniforme limpio, botas de hule y mandil durante el desempeño de su labor el cual deberá ser proporcionados por sus patrones. En sala de matanza obligatorio el casco protector, y/o gorro blanco.
- III).- Proveerse de la tarjeta de sanidad correspondiente y exhibirla cuantas veces sea requerido para ello;
- IV).- Mantener en escrupuloso estado de limpieza el departamento que le corresponde; y
- V). Observar estrictamente el horario de matanza las disposiciones del presente Reglamento y las instrucciones del Administrador.

**Articulo 24º.** El mencionado personal recibirá el rol de matanza al que deberá ajustarse estrictamente.

**Articulo 25º.** Se prohíbe la entrada al rastro de los trabajadores que se presenten en estado de ebriedad, así como aquellos que no exhiban su tarjeta de salud cuando para ello se les requiera.

**Articulo 26º.** No se podrá iniciar los trabajos del sacrificio de animales, si no está presente el medico veterinario responsable de la inspección sanitaria en el área correspondiente.

**Articulo 27º.** Los animales destinados al sacrificio deberán estar en los corrales del Rastro Municipal con 12 horas de anticipación. Aportándoles únicamente agua "ad libitum"

**Articulo 28º.** El horario para el recibo de manifestaciones de matanza, será fijado por la administración del rastro, de acuerdo a lo dispuesto en este apartado.

**Articulo 29º.** En las solicitudes se deberá expresar el numero y especie de animales que se desea sacrificar, la administración formulará un listado que contenga nombres de usuario, numero y especie de animales manifestados, así como fecha y hora en que deba realizarse el sacrificio.

**Articulo 30º.** Los propietarios o introductores de animales pagaran diariamente a la caja de Tesorería Municipal establecida en el rastro, los impuestos y aportaciones con motivo de los servicios solicitados.

**Articulo 31º.** Cumplido los requisitos, los animales entrarán en los corrales en su orden de llegada, salvo casos justificados y previa supervisión sanitaria se podrá modificar ese orden y sacrificio haciendo constar la circunstancia de la documentación respectiva.

**Articulo 32º.** En los días hábiles, el sacrificio se iniciara a las 7:00 a.m. horas hasta las 14:00 p.m. horas utilizándose exclusivamente el pistolete, en caso de bovinos y el sensibilizador en caso de los cerdos.

**Articulo 33º.** Además de la inspección sanitaria del ganado en pie, también se inspeccionaran las carnes, producto de este, autorizando su consumo mediante los sellos correspondientes de resultar sanas; en caso contrario serán incineradas.

**Articulo 34º.** La matanza que no se ajuste a la disposición anterior, será considerada como clandestina y la carne producto de ella, serán decomisadas y sometidas a la inspección sanitaria, y de resultar aptas para consumo, se destinarán a un establecimiento de beneficencia publica, sin perjuicios del pago de los derechos de degüello y la multa que establece la Ley de Ingresos Municipal por cada cabeza de ganado y si resulta enferma, se procederá a incinerarlas.

Se conoce acción popular para denunciar la matanza clandestina, teniendo derechos el denunciante a un 50% de la multa que imponga la Ley de Ingresos Municipal. Todos los productos de la matanza que proceden del rastro deberán estar amparados con los sellos oficiales y las boletas de pago de los derechos de degüello, no siendo así, se presumirá una ilegal posesión, consignándose a los poseedores ante la Autoridad competente, sin perjuicios de las responsabilidades administrativas en que incurran y que para tal efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes.

## Capitulo V: De la inspección sanitaria

**Articulo 35º.** Las vísceras, una vez lavadas e inspeccionadas por personal del servicio sanitario, serán selladas para su consumo.

**Articulo 36º.** En caso de que los animales sacrificados que previa inspección sanitaria constituyan un riesgo para el consumo humano, serán incinerados.

**Articulo 37º.** No se permitirá el acceso al público en los lugares donde se practique la inspección sanitaria.

**Articulo 38º.** La inspección sanitaria, también se llevara a cabo en los mercados de canales y vísceras, con el objeto de verificar que se reúnan las condiciones de higiene y salud, tanto en las mesas como en los productos.

## Capitulo VI: Del transporte sanitario

**Articulo 39º.** La movilización o transporte sanitario de la carne y demás productos de matanza, lo realizará directamente el ayuntamiento, separando completamente la canal y las vísceras.

**Articulo 40º.** No podrán movilizarse los productos de la matanza que no se encuentran autorizados para el consumo por el servicio sanitario municipal.

## Capitulo VII: De los usuarios del rastro

**Articulo 41º.** Son introductores de ganado todas las personas físicas o morales que con la autorización correspondiente, se dediquen al comercio de animales introduciéndolos al rastro para su sacrificio.

**Articulo 42º.** Toda persona que lo solicite, podrá introducir al rastro, siempre y cuando no lo haga con fines especulativos, ganado de cualquier especie comestible, sin mas limitaciones que las que establezca este

Reglamento, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias, la capacidad del rastro, las posibilidades de mano de obra u otras circunstancias de carácter imprevisto.

**Artículo 43º.** Los introductores de ganado tendrán las siguientes obligaciones:

I).- Introducir solamente ganado que se encuentre en perfecto estado de salud, para que al sacrificarse se obtenga un producto sano y de buena calidad.

II).- Acreditar con las constancias relativas, estar al corriente del pago de derechos pro introducción extemporánea, de degüello u otras obligaciones, de lo contrario ninguna solicitud de introducción de ganado será admitida por la administración del rastro.

III).- Exhibir toda la documentación que ampare la legítima propiedad sobre el ganado que introduzcan al rastro para su sacrificio.

IV).- Dar cuenta a la administración del rastro de los animales accidentados durante su transporte o conducción al sacrificio, a efecto de que se le practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente de acuerdo con el caso.

V).- No introducir al rastro ganado flaco, maltratado o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica, así como porcinos enteros o recién castrados.

VI).- Cumplir y observar los horarios y disposiciones que marca el presente Reglamento.

VII).- Los introductores serán sancionados con multas y en su caso consignados a las autoridades correspondientes, cuando alteren o mutilen los documentos oficiales en que conste el pago y giro de los productos de matanza.

**Artículo 44º.** Los empleados de la administración del Rastro que violen las disposiciones de este Reglamento serán amonestados, suspendidos temporalmente o separados definitivamente de acuerdo con la gravedad de la falta, a criterio de la autoridad municipal.

**Artículo 45º.** Los trabajadores no administrativos que violen las disposiciones de este reglamento serán amonestados, o suspendidos temporalmente o definitivamente, de acuerdo con la gravedad de la falta y a criterio de la Autoridad Municipal.

**Artículo 46º.** Los usuarios del Servicio Público de Rastro, salvo las sanciones especialmente previstas en este Reglamento u otras Leyes, serán sancionados por violación a las disposiciones del presente Reglamento:

I).- Con suspensión temporal de prestación del servicio hasta por 15 días.

II).- Con suspensión definitiva de la prestación del servicio.

**Articulo 47º.** Para determinar la sanción, la Autoridad Municipal tomara en cuenta la naturaleza de la infracción, si hay o no reincidencia del infractor y fundamentalmente los perjuicios que se causen a la sociedad con el ilícito.

**Articulo 48º.** Sin motivo de la violación se causaran daños o perjuicios al Patrimonio Municipal, luego de precisar su importe mediante resolución fundada, se requerirá al infractor por su pago, el que deberá de efectuar dentro del término de 5 días hábiles, y en caso de no hacerlo se iniciara el procedimiento económico – coactivo para ello.

**Articulo 49º.** Cuando al imponerse sanciones o dictarse resolución del presente reglamento, se estime afectada persona o institución, esta podrá interponer por escrito recurso de su revocación que deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a su notificación ante el Administrador del Rastro o Tesorería Municipal, recurso que será resuelto en un término de 15 días hábiles.

## Artículos transitorios

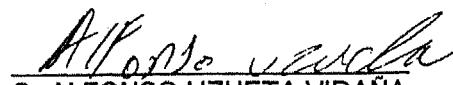
**Primero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas y ediciones del presente reglamento.

**Segundo.** Este reglamento entrara en vigor al tercer día de su publicación en la gaceta municipal. Y podrá modificarse cuando las necesidades lo requieran, de acuerdo a las bases normativas y las leyes de la materia.

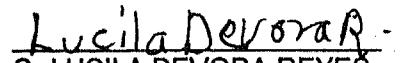
Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule. Dado en la sala de cabildo sede del ayuntamiento de Tepehuanes Dgo. A las 16:00 p.m. horas del día 10 de Septiembre del 2008.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEHUANES,  
DURANGO, 2007- 2010 DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

  
C. ALFONSO PEÑA PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ALFONSO UZUETA VIDANA  
SINDICO

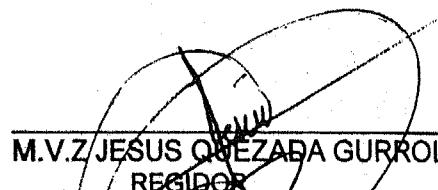
  
C. ENRIQUE CORRAL LOPEZ  
REGIDOR

  
C. LUCILA DEVORA REYES  
REGIDORA

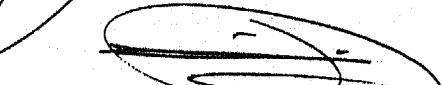
  
C. ESTEBAN TERRAZAS CORRAL  
REGIDOR

  
CP. ALBERTO MARTEL GARCIA  
REGIDOR

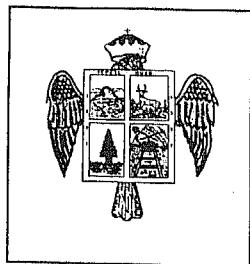
  
C. RAFAELA MARTINEZ QUINTANA  
REGIDORA

  
M.V.Z JESUS QUEZADA GURROLA  
REGIDOR

  
C. VIANEY MORA ARRIETA  
REGIDORA

  
ROMULO CORRAL SANCHEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





OFICIO No:	28/2007/2010
EXPEDIENTE:	XII - 28
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepehuanes, por este medio hace constar y -----

***CERTIFICA:***

Que en la reunión extraordinaria en el punto número 5 del Acta No. 459 (023- 2007-2010) de la sesión extraordinaria de cabildo con fecha 06 de Agosto del 2008, en este palacio municipal se aprueba por unanimidad El reglamento de Transito y Vialidad, mismo que será enviado a la secretaría de Gobernación para su publicación en el periódico Oficial.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan en Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo. A 04 de Septiembre del 2008.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ROMULO CORRAL SANCHEZ

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Este Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Tepehuanes del Estado de Durango, y tiene por objeto establecer las Normas a que deberá sujetarse el Tránsito de Peatones, Vehículos, Transporte Público, Privado, Oficial y Social, en cualquiera de sus modalidades en las vías públicas del Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde a la Dirección de Tránsito y Vialidad y a la Tesorería Municipal, la debida aplicación del presente Reglamento, con su tabulador de infracciones, dentro del ámbito de sus competencias, con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado, publicada en el Periódico Oficial No. 50 del día 22 de Diciembre de 1996 y la Ley de Ingresos Municipales.

Para efectos de lo anterior, a las personas que se les otorgue licencia de conducir, se les deberá entregar, en el mismo acto, un ejemplar del presente Reglamento, con su tabulador de infracciones.

Como una acción de elemental cortesía, el Agente de Tránsito, atenderá con criterio orientador al turismo nacional y extranjero. En apoyo de lo anterior, la Dirección de Tránsito y Vialidad deberá impartir los cursos de capacitación correspondientes,

**CAPÍTULO II  
LOS PEATONES**

**ARTÍCULO 3.-** Los peatones, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de tránsito, las de los dispositivos y las señales para el control de tránsito.

**ARTÍCULO 4.-** Los peatones, gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamientos para éste efecto, debiendo cruzar las calles sólo por las esquinas y no en forma diagonal.

**ARTÍCULO 5.-** Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

- I No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna vía rápida.
- II En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito, queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto.
- III En intersecciones no controladas por semáforos o agentes de tránsito, los peatones deberán cruzar después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con seguridad.
- IV Para atravesar la vía pública, por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes, deberán obedecer las respectivas señales o indicaciones.
- V No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento.
- VI En cruceros no controlados por semáforos o agentes, no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros, detenidos momentáneamente.
- VII Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y a falta de éste por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos.

**ARTÍCULO 6.-** Las aceras de la vía pública, sólo podrán ser utilizadas para el tránsito de peatones y discapacitados, excepto en los casos expresamente autorizados.

**ARTÍCULO 7.-** Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

**ARTÍCULO 8.-** Los peatones, gozan en todo caso de preferencia de paso, por lo que en las intersecciones en que no existen señalamientos o agentes, los conductores harán alto, para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo.

**ARTÍCULO 9.-** En todo momento, el peatón gozará de paso preferencial en las bocacalles, avenidas y otras vías de tránsito, no así en vías rápidas, donde acatará los señalamientos específicos.

**ARTÍCULO 10.-** Queda prohibido, adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones marcada o no, para permitir el paso de éstos.

**ARTÍCULO 11.-** Queda prohibido invadir el arroyo, con el propósito de ofrecer mercancías o servicios.

**ARTÍCULO 12.-** Queda prohibido, a toda persona, jugar, obstruir, usar patines, triciclos y otros vehículos, en las aceras y arroyos de vías públicas.

**ARTÍCULO 13.-** Los agentes de la Dirección de Tránsito Municipal, vigilarán que en todo tipo de construcción, no se obstruya el libre paso de los peatones por las aceras.

### CAPÍTULO III ANCESTROS, DISCAPACITADOS Y NIÑOS

**ARTÍCULO 14.-** Sin perjuicio de lo previsto por este Capítulo y otras disposiciones reglamentarias, los ancianos, discapacitados y niños gozarán de los siguientes derechos de preferencias:

- I En las intersecciones a nivel no semaforizado, gozarán de derecho de paso sobre vehículos.
- II Cuando haciendo uso de la señal del semáforo, el discapacitado, el niño o el anciano, no alcancen a cruzar la intersección, es obligación de los conductores detener la marcha del vehículo hasta en tanto éstos no terminen de cruzar con seguridad el arroyo.
- III Serán auxiliados por los agentes y/o peatones para cruzar alguna intersección.

### CAPÍTULO IV USUARIOS

**ARTÍCULO 15.-** Todo conductor, deberá abstenerse de subir y bajar pasaje de vehículo en movimiento, los conductores del servicio público, sólo podrán subir y bajar pasaje en los lugares señalados para tal efecto.

**ARTÍCULO 16.-** A los conductores del servicio público, se les prohíbe permitir más del pasaje autorizado, debiendo cerrar sus puertas, al poner el vehículo en movimiento.

**ARTÍCULO 17.-** Los pasajeros, tienen derecho a exigir, en caso de accidente, la indemnización y pago del seguro respectivo, para lo cual es necesario su boleto.

**ARTÍCULO 18.-** Para el ascenso y descenso del pasaje de los camiones urbanos, éstos deberán detener su marcha completamente y acercarse a la acera correspondiente a su derecha del sentido de circulación.

**ARTÍCULO 19.-** Los usuarios del transporte urbano y suburbano podrán en todo momento, denunciar las infracciones que cometan los conductores del servicio público de pasajeros,

indicando el número económico de la unidad, la ruta de que se trate y la hora que se cometió la infracción, el tipo de violación y preferentemente el número de placa; en caso de demostrarse el cometido de la infracción, ésta se impondrá sin restricciones.

Son válidos como pruebas, para el caso del Artículo anterior, la presencia y testimonio de testigos y/o documentos fotográficos.

**ARTÍCULO 20.-** Para el ascenso y descenso del pasaje de los camiones suburbanos, éstos deberán acercarse a la orilla del camino o acotamiento correspondiente y detener su marcha completamente a su derecha y fuera de la superficie de rodamiento, en el sentido de circulación, debiendo respetar los lugares señalados para el efecto.

**ARTÍCULO 21.-** Los vehículos de transporte público urbano, deberá contar con un sitio por cada 18 lugares, para uso preferencial de los discapacitados, lugar que deberá estar próximo a las puertas de ascenso y descenso con aviso.

#### CAPÍTULO V ESCOLARES

**ARTÍCULO 22.-** Los escolares, gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.

**ARTÍCULO 23.-** El ascenso y descenso de escolares, frente a los planteles, sólo se realizarán en los lugares autorizados exprofeso, así mismo, los agentes, protegerán el paso de los escolares mediante dispositivos e indicaciones pertinentes, en los horarios de entrada y salida. Los conductores de transporte escolar, cuando se detengan en la vía pública, para ascenso y descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

**ARTÍCULO 24.-** Los conductores de vehículos, que encuentren un transporte escolar, detenido en la vía pública realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones.

**ARTÍCULO 25.-** Los conductores de vehículos, están obligados en zonas escolares:

- I A disminuir la velocidad a 20 Kms./hora y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes a las horas de actividades escolares.
- II Ceder el paso a los escolares y peatones haciendo alto total.
- III Obedecer estrictamente, la señalización de protección y las indicaciones de los agentes de tránsito.

**ARTÍCULO 26.-** Los vehículos de transporte escolar, deberán estar plenamente identificados con los colores amarillo y negro y con la leyenda: "Transporte Escolar". Además, deberán reunir las condiciones mínimas de seguridad, higiene y comodidad.

#### CAPÍTULO VI LOS CICLISTAS

**ARTÍCULO 27.-** Para efectos del presente Capítulo, se asimilan, los triciclos a las bicicletas y motocicletas, salvo, que la naturaleza del vehículo no lo permita; así mismo, tienen la obligación de respetar todos los señalamientos de tránsito y sujetarse a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 28.-** Los conductores de bicicletas, deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado, al rebasar vehículos estacionados.

**ARTÍCULO 29.-** No deberán transitar en las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de los peatones.

**ARTÍCULO 30.-** Al transitar, en carriles de circulación de automotores, no lo harán en forma paralela de una bicicleta o motocicleta.

**ARTÍCULO 31.-** Queda prohibido a los conductores de bicicletas llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.

**ARTÍCULO 32.-** Bajo ninguna circunstancia se permite asirse, con el fin de ser arrastrado, por otros vehículos, que transitén en la vía pública.

**ARTICULO 33.-** Los conductores de motocicletas, deberán sujetarse a las siguientes normas:

- I Los conductores de motocicletas deberán usar en la noche, un sistema de luces que ilumine la parte delantera del vehículo y señalar con luz roja la parte trasera de éste.
- II Los conductores de motocicletas y sus acompañantes deberán usar casco y anteojos protectores.
- III Los conductores de motocicletas no deberán circular por las aceras y zonas de uso exclusivo para peatones.
- IV Bajo ninguna circunstancia se permite asirse, con el fin de ser arrastrado, por otros vehículos, que transitén en la vía pública.
- V Deben de señalar, de manera anticipada, las vueltas que vayan a ejecutar, las que además, se realizarán con la debida precaución.
- VI Para rebasar, deberá necesariamente ocupar un carril diferente por el que circula el que va a ser rebasado.
- VII Queda prohibido a los conductores de bicicletas y motocicletas, transitar por los carriles centrales o interiores y en donde así lo indique el señalamiento.

## CAPÍTULO VII OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS AUTOMOVILISTAS

**ARTÍCULO 34.-** Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección y no llevar entre los brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.
- II Transitar con las puertas cerradas.
- III Verificar que antes de abrir las puertas no exista peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía pública.
- IV Disminuir la velocidad y de ser preciso, detener la marcha del vehículo, así como tomar las precauciones necesarias ante concentraciones de peatones en las aceras o la superficie de rodamiento.
- V Ceder el paso al peatón que haya iniciado su marcha para cruzar la calle.
- VI Ceder el paso al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, tanto a peatones como a vehículos.
- VII Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta sin invadir ésta para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En el medio rural el estacionamiento se realizará en los lugares destinados al efecto o fuera de la superficie de rodamiento.

- VIII Conservar la distancia respecto del vehículo que los preceda, la distancia que garantice la detención oportuna en el caso de que éste frene intempestivamente, para lo cuál tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías en que transitén.
- IX Utilizar y verificar que los pasajeros se coloquen el cinturón de seguridad cuando el automóvil esté provisto de ellos.

**ARTÍCULO 35.-** Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente Ordenamiento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- I Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares inadecuados.
- II Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.
- III Abastecer su vehículo de combustible con el motor encendido.
- IV Entorpecer la marcha de columnas militares, políticas, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres, manifestaciones políticas y religiosas.
- V Efectuar competencia de cualquier índole en vía pública.
- VI Circular en sentido contrario o invadir el carril de contraflujo, así como transitar sobre las líneas que dividen los carriles de circulación y/o ocupando dos carriles a la vez.
- VII Dar vuelta en "U" para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, o en vías de alta densidad vehicular y en donde el señalamiento lo prohíbe.
- VIII Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasaje en los carriles centrales de vías de acceso controlado.
- IX Realizar reparaciones en la vía pública, permitiéndose sólo las consideradas de emergencia.
- X El uso de sirena, torretas, faros, emblemas y otros similares a los de los vehículos.

**ARTÍCULO 36.-** Para las maniobras de carga y descarga de bultos de gran volumen y maquinaria pesada u otros objetos, que por su forma, peso o necesidad para estibar o desestibar puedan obstruir la circulación de manera considerable, se requiere obtener el Permiso Especial de la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 37.-** Las maniobras de carga de escombros en los sectores comerciales, se realizarán de manera preferente por las noches.

**ARTÍCULO 38.-** Queda prohibida la circulación de vehículos con ruedas metálicas sobre las superficies asfaltadas o recubiertas con cemento hidráulico, salvo en casos excepcionales que la Dirección de Tránsito Municipal, determine.

**ARTÍCULO 39.-** Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto, que constituyendo un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, ponga en peligro a las personas o pueda causar daños a propiedades públicas o privadas; en consecuencia, queda prohibido depositar en la vía pública materiales de construcción o de cualquier índole; en caso de necesidad justificada se recabará la autorización de la Dirección, quién la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique obstáculo grave para el libre tránsito de peatones y vehículos. En caso de desobediencia, el hecho se hará del conocimiento de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 40.-** Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones; de manifestaciones políticas, sociales o religiosas, se requiere la autorización oficial solicitada con la debida anticipación. Lo anterior, con el fin de adoptar medidas tendientes a procurar su protección y evitar congestionamientos viales.

**ARTÍCULO 41.-** Es obligatorio, para quien realice excavaciones, acumule tierra, escombros u obstruya la vía pública, con motivo de alguna obra necesaria, que signifiquen inseguridad o riesgo para el tránsito de vehículos o peatones, colocar señalamientos preventivos por medio de: Banderas rojas durante el día y de dispositivos de luz de ese mismo color, durante la noche.

**ARTÍCULO 42.-** Sólo podrán ser usadas las banquetas para el Tránsito de peatones, quedando prohibido utilizarlas para el establecimiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil, que impida la debida circulación.

**ARTÍCULO 43.-** En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del H. Cuerpo de Bomberos y convoyes militares, los cuales podrán, circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos les cederán el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado, deberán disminuir la velocidad para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia; procurando si es posible, alinearse por la derecha. Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

**ARTÍCULO 44.-** Las indicaciones de los agentes prevalecerán sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

**ARTÍCULO 45.-** Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha cuando al hacerlo, se obstruya la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el crucero carezca de señalamiento por semáforos.

**ARTÍCULO 46.-** Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma.

**ARTÍCULO 47.-** Es obligación de los conductores que pretendan salir de una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda según sea el caso y, con la debida precaución, salir a los carriles laterales.

**ARTÍCULO 48.-** Los conductores que circulen por las laterales, de una vía primaria, deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los laterales, aún cuando no exista señalización.

**ARTÍCULO 49.-** La circulación de vehículos siempre se hará por el extremo derecho de las calles.

**ARTÍCULO 50.-** El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda observará las reglas siguientes:

- I Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra.
- II Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con brazo, adelantará por la izquierda una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.
- III El conductor del vehículo al que se intente adelantar por la izquierda, deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

**ARTÍCULO 51.-** Sólo se podrá rebasar o adelantar por la derecha a otro que circule en el mismo sentido, en los casos siguientes:

- I Cuando el vehículo al que se pretende rebasar o adelantar, esté a punto de dar vuelta a la izquierda.
- II En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido cuando el carril de la derecha permita circular con mayor rapidez.

III Queda prohibido rebasar vehículos por el acotamiento.

**ARTÍCULO 52.-** Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

- I Cuando sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación.
- II Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad, cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo.
- III Cuando se acerque a una bocacalle, cima, pendiente o curva.
- IV Respetar las señales preventivas, restrictivas, de circulación, de estacionamiento y en general las relacionadas con el uso adecuado de la vía pública.
- V Acatar las normas que se establezcan para la conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 53.-** Los conductores de vehículos automotores deberán abstenerse de conducir cuando:

- I Se encuentren en estado de ebriedad.
- II Cuando se encuentren bajo el efecto de drogas, enervantes, psicotrópicos, medicamentos u otras substancias que produzcan efectos similares, aún cuando por prescripción médica esté autorizado para su uso.
- III Cuando sufra algún trastorno orgánico o psicológico que le impida de manera temporal o permanente conducir vehículos.
- IV Cuando así sea declarado por autoridad judicial.

## CAPÍTULO VIII DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 54.-** El estacionamiento de vehículos en la vía pública del Municipio; así como el establecimiento de lugares especiales para estacionamiento en predios o edificios particulares, estarán regulados por la Dirección de Tránsito Municipal, quedando facultada para suprimirlo o modificarlo, según convenga al interés público.

**ARTÍCULO 55.-** Los lugares en que se limite el estacionamiento de manera temporal o definitiva, deberán estar plenamente señalados.

**ARTÍCULO 60.-** Para estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

- I El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación.
- II En zonas urbanas las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 30 centímetros del cordón de la banqueta.
- III En zonas suburbanas el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento.
- IV Cuando el vehículo quede estacionado en una vía con pendiente, el conductor además de aplicar el freno de estacionamiento, deberá asegurarse por todos los medios que el vehículo no vaya a moverse en razón de la fuerza de gravedad y la posición que guarde el mismo; además, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando quede de subida las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas, deberán colocarse, además, cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.
- V El estacionamiento en batería, se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario.
- VI Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado, deberá apagar el motor.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad, posible, que las circunstancias lo permitan.

**ARTÍCULO 57.-** Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica, a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

**ARTÍCULO 58.-** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los siguientes lugares:

- I En las aceras, camellones, andadores y otros lugares reservados para uso exclusivo de peatones.
- II En más de una fila.
- III Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio.
- IV A menos de 5 mts. de la entrada de un estacionamiento de vehículos de paso preferencial, como son considerados los siguientes:
  - a. Bomberos.
  - b. Ambulancias.
  - c. Patrullas y Transportes policiales.
  - d. Patrullas y Transportes Militares.
  - e. Patrullas y Transportes de Tránsito.
  - f. Equipo de rescate y auxilio vial.
- V En las zonas de ascenso y descenso de pasajeros de servicio público.
- VI En las vías de circulación continua o frente a sus accesos y salidas.
- VII En los lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a otros conductores.
- VIII Sobre cualquier puente.
- IX A menos de 50 mts. de un vehículo estacionado, en el lado opuesto, de una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación, deberá hacerlo, preferentemente fuera de la carpeta asfáltica, de ser posible.
- X A menos de 100 mts. de una curva o cima sin visibilidad en carreteras y caminos vecinales.
- XI En las áreas de cruce de peatones marcados o no en el pavimento.
- XII En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistemas de cobro sin haber efectuado el pago correspondiente.
- XIII En las zonas autorizadas de carga y descarga, sin realizar esta actividad.
- XIV En sentido contrario a la circulación.
- XV Obstruyendo el libre acceso a bancos y otros establecimientos que manejen valores.
- XVI Frente a tomas de agua de bomberos o frente a puertas y escaleras de emergencia en los edificios.
- XVII Frente a las rampas o zonas indicadas para discapacitados.
- XVIII En las zonas donde exista prohibición expresa de estacionamiento en señalamiento.

**ARTÍCULO 59.-** En caso de que los vehículos indebidamente estacionados ocasionen trastornos a la circulación, podrán ser retirados y depositados en el lugar que designe la Dirección de Tránsito Municipal, siendo los gastos de arrastre y de depósito a cargo del propietario de la unidad independiente de la sanción a que se haya hecho acreedor.

**ARTÍCULO 60.-** Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como la colocación de objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes. Corresponde a la Dirección de Tránsito Municipal establecer zonas de estacionamiento exclusivo de acuerdo a los estudios que se realicen.

**ARTÍCULO 61.-** Al ingresar a, o abandonar, un estacionamiento, el conductor deberá observar perfectamente la circulación de su vehículo; todo accidente ocasionado por la falta de precaución o pericia del conductor, será bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 62.-** Independientemente de las autorizaciones dadas por otras autoridades a particulares para operar estacionamientos, éstos deben obtener permiso de la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 63.-** Los estacionamientos del tipo señalado en el Artículo anterior, deberán estar ubicados en todos los casos de manera que no entorpezcan la circulación de vehículos y peatones.

**ARTÍCULO 64.-** Los estacionamientos particulares sujetarán sus tarifas a lo dispuesto por el Ayuntamiento y en todo caso deberán contar con:

- I Señalamiento interior para la ubicación de vehículos.
- II Servicios Sanitarios.
- III Un extinguidor para fuego tipo ABC por cada 20 cajones de estacionamiento.
- IV Área especial para ascenso y descenso de discapacitados.
- V Un letrero amplio, colocado en lugar de fácil visibilidad, con las tarifas autorizadas en sus diversas modalidades y límites de responsabilidad del prestador de servicio.

#### CAPÍTULO IX DE LOS VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 65.-** Para los efectos de este Reglamento los vehículos automotores se clasifican en:

- I De uso Particular: Los que están destinados para transporte de pasajeros sin lucro alguno.
- II De uso Comercial: Los destinados al servicio particular de carga o de uso de una negociación mercantil o que en su caso constituyen un instrumento de trabajo.
- III De uso de Servicio Público: El de pasajeros y de carga que operan mediante una concesión, permiso o autorización con tarifa autorizada. Los vehículos anteriormente señalados se clasifican en las siguiente modalidades:
  - a. De Alquiler.- Los vehículos sin itinerario fijo autorizados en sitios o bases.
  - b. De Pasajeros.- Urbano, suburbano y foráneo.
  - c. De Carga en General y de Carga Especializada en: Materiales para construcción y de servicio de grúas o de cualquier otra modalidad que requiera de vehículo con características especiales.
  - d. De Turismo.- Para excursiones, vacaciones, giras y otros similares.
  - e. De Servicio Social.- Los destinados a prestar el servicio de Seguridad Pública y Tránsito, ambulancias, servicios fúnebres, patrullas de rescate, bomberos y otros de naturaleza análoga.

**ARTÍCULO 66.-** Es responsabilidad del propietario de cualquier tipo de vehículo, que las partes mecánicas de los mismos se encuentren permanentemente en óptimas condiciones para su funcionamiento, por lo que deberá presentarse obligatoriamente ante las autoridades de tránsito a revisión mecánica periódica en las fechas y horas que se designen y que se comunicarán por los medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 67.-** La falta de la revisión mecánica es condición suficiente para que se haga acreedor de una infracción y se recojan las garantías necesarias que podrán ser las siguientes: Placa, tarjeta de circulación, o vehículo a falta de las anteriores.

**ARTÍCULO 68.-** Los vehículos que transiten en las vías públicas deberán portar los siguientes documentos:

- I Placas y calcomanías.
- II Tarjeta de circulación.

**ARTÍCULO 74.-** Las placas de matrícula de cada vehículo, deberán estar colocadas en la parte exterior del mismo: en la parte posterior, anterior y en lugar visible como elemento identificador del

**ARTÍCULO 75.-** Serán sancionados quienes porten las placas en el interior del vehículo; además deben estar libres de objetos que las cubran, no tener modificaciones y dobleces que impidan o dificulte identificar sus números.

**ARTÍCULO 76.-** Queda prohibida la sobre posición de placas o matrículas de cualquier especie.

**ARTÍCULO 77.-** Los vehículos que requieran de una sola placa, deberán llevarla colocada en la parte posterior del mismo.

**ARTÍCULO 78.-** Los vehículos que circulen en las vías públicas municipales deberán contar con los siguientes elementos de seguridad y anticontaminantes:

- I Buen estado mecánico en general.
- II Dispositivos para el control de ruidos y humos de escape.
- III Luces, señales luminosas y reflejantes en buen estado de funcionamiento.
- IV Espejos retrovisores necesarios para el tipo de vehículo.
- V Cristales inastillables, con visibilidad libre, sin polarizantes o con éstos siempre y cuando no cubran más de un 70% de la superficie de los mismos.
- VI Limpiaparabrisas con hules en buen estado.
- VII Llantas y la de refacción en estado óptimo para su uso en cualquier momento.
- VIII Cinturón de seguridad.

## CAPÍTULO X

RELACIÓN Y MONTO DE INFRACCIONES EN MÚLTIPLOS DE SALARIO MÍNIMO  
ALUMBRADO

1 Uso de torretas y otros señalamientos, exclusivos para vehículos de emergencia	10
2 Falta de luz en la torreta, en los vehículos de servicio mecánico o grúa.	2
3 Falta de luz en un faro.	2
4 Falta de luz en ambos faros.	2
5 Falta de luz en la placa posterior.	2
6 Falta de luz total.	4
7 Falta de luz posterior.	2
8 Falta de luz en bicicletas.	2
9 Falta de luz en motocicletas.	2
10 No hacer cambio de luces para evitar deslumbramiento a otro conductor.	2
11 Falta de Plafones Delanteros	.2
12 Falta de Plafones Posteriores.	2
13 Utilizar luces no reglamentarias.	2
14 Circular con luces apagadas.	4

## ACCIDENTES

15 Provocar accidentes.	10 a 15
16 Accidente leve.	2 a 7
17 Accidente por alcance.	10 a 15
18 Abandono de vehículo por accidente.	15 a 20

## SANCIÓN

19 A punto de causar accidente.	5
20 Causar daños materiales.	20
21 Causando herido (s).	20

22 Causando muerto (s).	50
23 Si hay abandono de la (s) víctima (s).	30
24 Avanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la Policía en servicio sin causarle daño.	8 a 15
25 Si la víctima es un agente de tránsito o de Policía en servicio.	15 a 20
26 Atropellar personas con bicicleta.	15 a 20
27 No dar aviso de accidente.	8 a 15

**CARGA NO AUTORIZADA Y PERMISOS**

28 Transportar explosivos sin abanderamientos.	10
29 Exceso de carga o derramándola.	3
30 Hacer servicio de carga o descarga fuera de los horarios autorizados.	10
31 Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor.	3
32 Falta de banderolas o señalamientos, en carga salida.	2

**SANCIÓN**

33 Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil.	2
--	---

**CARROCERÍAS**

34 Circular con carrocería incompleta o en mal estado.	2
--	---

**CIRCULACIÓN PROHIBIDA**

35 Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos.	10
36 En reversa interfiriendo el tráfico.	3
37 Sin conservar la distancia debida.	2
38 Por circular en carril diferente al debido.	2
39 En sentido contrario.	5
40 Sobre rayas, de señalamientos, frescas.	4
41 Haciendo zigzag.	4

**SANCIÓN**

42 En malas condiciones mecánicas.	3
------------------------------------	---

43 Dar vuelta en "U" en lugar no autorizado.	2
44 Sin llantas o diferentes a las estipuladas.	2
45 Sobre la banqueta.	5
46 En bicicleta, en zona prohibida.	2
47 En bicicleta, en sentido contrario.	2
48 Con dos personas o más en bicicletas.	2
49 Con tres personas o más en motocicletas.	4

**COHECHO**

50 Intento.	4
51 Consumado.	6

**CONDUCIR**

52 Aliento alcohólico en primer grado.	15
53 Ebriedad incompleta en segundo grado.	20
54 Ebriedad completa en tercer grado.	25
55 Negarse a que le hagan el examen médico.	20
56 Sin licencia de manejo.	3
57 Con licencia vencida.	3
58 Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo.	8
59 Sin licencia siendo menor de edad.	4
60 Permitir manejar a menor de edad sin licencia de manejo.	3
61 Sin casco, el motociclista.	5
62 Exceso de velocidad	5
63 No respetar los señalamientos de velocidad en Zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo.	5
64 Sin casco protector, el pasajero del motociclista.	4
65 Olvido de licencia.	3

**SANCIÓN EQUIPO MECÁNICO**

66 Falta de espejos retrovisores.	2
-----------------------------------	---

67 Falta de claxon.	2
68 Falta de llanta auxiliar.	2
69 Falta de limpiadores de parabrisas.	2
70 Falta de linternas rojas.	2
71 Falta de banderolas o señalamientos.	3
72 Falta de silenciador en el escape.	2
73 Falta de parabrisas.	2
74 Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	1
75 Falta de luces direccionales.	2

## FRENOS

76 Frenos en mal estado.	2
77 Frenos de emergencia en mal estado.	2

## ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

78 En lugar prohibido.	2
79 Obstruyendo la circulación.	2
80 Obstruir salida a vehículos de emergencia.	3
81 Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	2
82 Estacionarse sobre la banqueta	3
83 Estacionarse al lado contrario en vías de doble circulación, de no más de 2 carriles.	2
84 Estacionarse en doble fila.	2
85 Fuera del límite que fije el reglamento.	2
86 Obstruyendo entrada de cochera o estacionamiento.	2
87 Obstruyendo visibilidad en las esquinas.	2
88 En zona peatonal.	2
89 Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas.	2
90 Estacionarse indebidamente en zonas de	

carga y descarga.	2
91 Estacionarse frente a rampas para discapacitados o puertas de emergencia, así señaladas y en zonas de paso de peatones.	4
92 Sin una placa.	2
93 Sin dos placas.	4
94 Sin tres placas (remolque).	6
95 Con placas ilegibles.	2
96 Uso indebido de placas de demostración.	8
97 Placas sobrepuertas.	10
98 Portar placas en lugar diferente al señalado.	2
99 Placas adheridas con soldadura o remachadas.	4
100 Circular con placas extemporáneas.	2
101 Circular con placas falsificadas.	10
102 Sin placas en bicicletas.	2
103 Sin placas en motocicleta.	2
104 Placas ocultas.	4
105 Una placa con número hacia abajo.	2
106 Las dos placas en similares circunstancias.	4

#### PRECAUCIÓN

107 Al bajar o subir pasaje sin precaución.	3
108 Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	3
109 Bajar pasaje con vehículo en movimiento.	4
110 No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	4
111 Por dar la vuelta en lugar no permitido.	2
112 No dar paso a vehículo de emergencia y oficiales.	4
113 No ceder paso a peatones cuando tienen derecho	2
114 Invadir línea de paso de peatones.	2
115 No dar paso preferencial a inválidos, ancianos, discapacitados y niños en los cruceros cuando	

tienen derecho.	2
116 Pasarse luz roja de semáforos.	10

**SANCIÓN VARIOS**

117 Producir ruidos molestos en centros poblados.	2
118 Insultar a los agentes en servicio o portarse altaneros.	3
119 Por aplicar tarifas de maniobras sin estar autorizado por la Dirección de Tránsito.	10
120 Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	4
121 Por llevar un infante entre el conductor y el volante.	4
122 Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando exceso de humo por el escape.	2
123 Circular vehículo con rueda metálica en zona pavimentada.	2
124 Negarse a dar su nombre, el infraccionado.	3
125 Tratar de ampararse con acta de infracción vencida.	2
126 Por falta de la revista de verificación ecológica, Protección al Ambiente y Revisión Mecánica.	2
127 Por dejar vehículo abandonado.	1
128 Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	2
129 Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	4
130 Falta de razón social en camioneta o camión de tres toneladas o más.	2
131 No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4
132 Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto emergencia).	2
133 Simular reparación de emergencia.	2

**SEÑALES**

134 No hacer señales para iniciar una maniobra.	2
135 No respetar las señales de tránsito.	4
136 No obedecer las señales del agente.	2

137 Hacer señales innecesarias.	2
138 Dañar o destruir las señales intencionalmente.	10
139 Dañar o destruir las señales sin intención.	5
140 Instalar señales sin autorización.	10
141 Utilizar los códigos de colores de las señales sin autorización.	2

#### SANCIÓN TARJETA DE CIRCULACIÓN

142 No portar tarjeta.	2
143 Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2
144 Alterar el contenido de sus datos.	5

#### TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR

145 De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2
146 Pasajeros con pies colgando.	2
147 Transitar con las puertas abiertas.	2
148 Tratar mal al pasaje.	2
149 Pasajeros infecto-contagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2
150 Pasajeros que no guarden la debida compostura (moscas).	2
151 Animales, bultos y otros análogos que molesten a pasajeros.	2
152 Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1
153 Más de dos personas aparte del conductor.	2
154 Remolcar vehículo sin autorización de la Dirección de Tránsito.	2
155 Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2
156 Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	2
157 Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2
158 Las infracciones no previstas en éste tabulador Causarán a juicio de las autoridades ordenadoras que se mencionan en los artículos 81 Fracción I del bando de policía Y gobierno.	

**CAPITULO XI****FACULTADES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y VIALIDAD**

**ARTÍCULO 79.-** la dirección municipal de seguridad y vialidad instalará puestos de revisión dentro de la mancha urbana o localidades del municipio que así lo determine, con la finalidad de aplicar el programa "prevenir accidentes nos hace inteligentes" observando lo siguiente:

I.- los puestos de revisión estarán integrados por:

- a) Elementos de seguridad y vialidad
- b) Personal de la S.S.A

II.- Observaran los siguientes comportamientos:

- a) las revisiones se harán con estricto apego a los derechos humanos (con cortesía)
- b) se llevarán acabo tanto a conductores como a los acompañantes del mismo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de Tepehuanes, Durango..

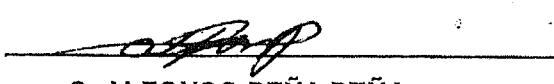
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Aprobado por mayoría en la Sesión extraordinaria del H. Cabildo, del día 06 del mes de agosto de 2008.

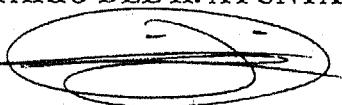
**ATENTAMENTE:**

**"SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN"**

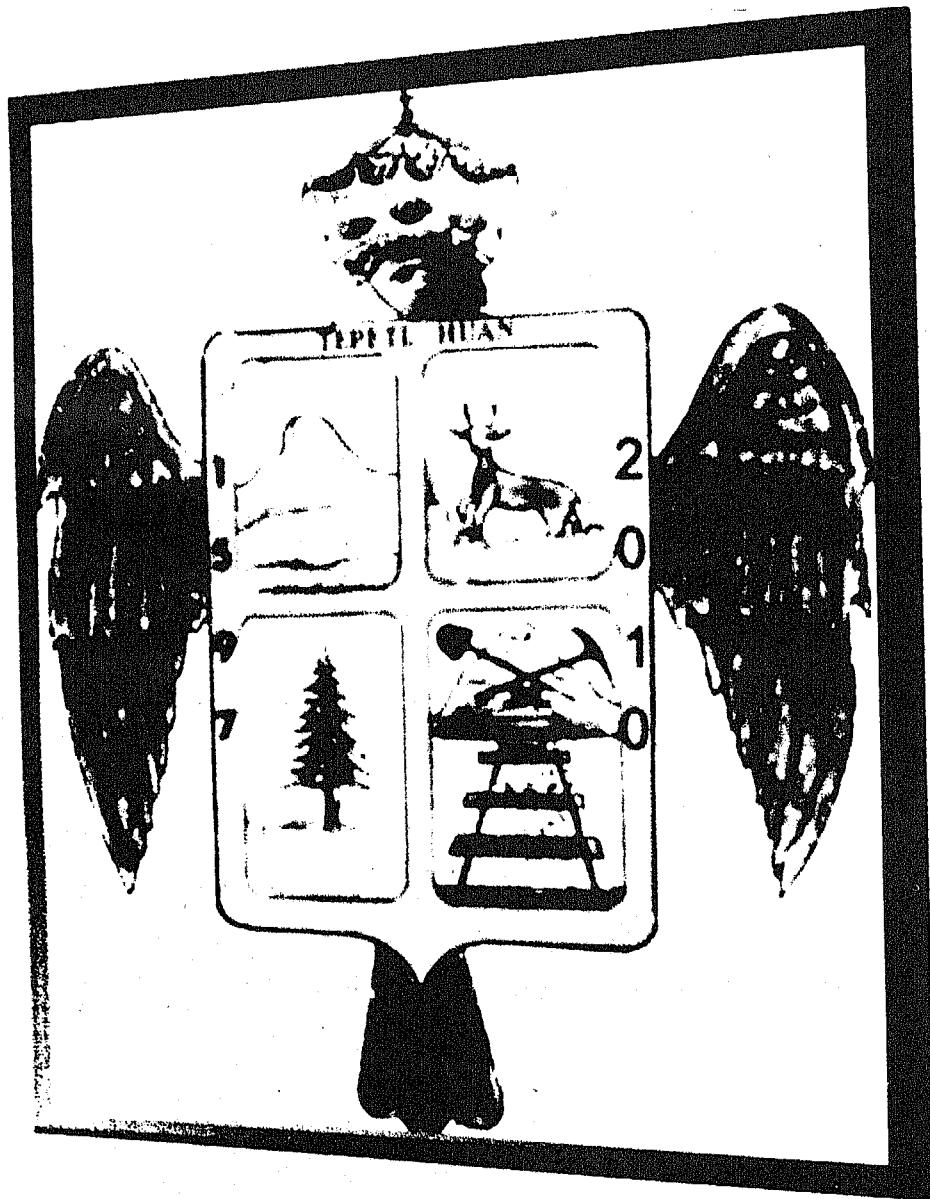
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
G. ALFONSO PEÑA PEÑA.

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

  
ROMULO CORRAL SANCHEZ.





2007 - 2010

El suscrito C. ALFONSO PEÑA PEÑA Presidente Municipal del Municipio de TEPEHUANES DGO., a sus habitantes hace saber, que el H. ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango, artículo 27 inciso B) fracción VIII Y Título Sexto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que el contenido del Bando de Policía y Buen Gobierno de Tepehuanes, Dgo., queda como sigue.

## BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE TEPEHUANES, DGO.

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes, Dgo. Es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Tepehuanes, Dgo., Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio y establecer los derechos y las obligaciones de sus habitantes, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango le atribuyen al bando de Policía y Gobierno.

Es el principal ordenamiento jurídico del que emanan los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio.

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio de Tepehuanes Dgo., está investido de personalidad jurídica propia y plena capacidad de administrar los bienes necesarios para ejercer sus funciones y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 115 Constitucional, al Municipio Libre, competencia plena en su territorio para administrar con autonomía, los asuntos públicos del municipio.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno se tendrá por:

- I. **Municipio:** la entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- II. **Municipio:** el territorio del Municipio de Tepehuanes, Dgo.,
- III. **Ayuntamiento o H. Cabildo:** Autoridad Superior del Gobierno Municipal.
- IV. **Administración Pública Municipal:** el órgano de Gobierno conformado por el conjunto de direcciones, consejos y oficinas administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas específicos de Trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento.
- V. **Autoridad Municipal:** el órgano de Gobierno competente en el municipio atendiendo la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución

- General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal.
- VI. **Dirección Municipal:** la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica de las labores municipales.

**ARTÍCULO 4.- Son fines del Gobierno Municipal:**

- I. Preservar y cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.
- II. Promover el desarrollo integral en la población para dignificarla.
- III. Ejercer un Gobierno de derecho que actué dentro de la legalidad, y en escrito respecto a las garantías individuales y a los derechos humanos
- IV. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.
- V. Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo.
- VI. Conservar la integridad de su territorio.
- VII. Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su territorio.
- VIII. Promover un conocimiento equilibrado de los sectores urbano y rural.
- IX. Establecer mecanismos y acciones de asistencia y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación.
- X. Alentar acciones y programas para reivindicar al municipio.
- XI. Promover la difusión y la práctica del arte como la cultura y el deporte entre sus habitantes, enaltecer los valores humanísticos y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que reflejan lo que somos y hemos sido.
- XII. Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales.
- XIII. Promover la integración social de sus habitantes, a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

**ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones:**

- I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de Gobierno y la administración del Municipio.
- II. Promover ante el Congreso del Estado leyes y decretos de observancia e interés municipal.  
Coordinar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento des disposiciones que dicte.
- III. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y, en su caso, hacer usote la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones.
- IV. Las demás que le otorguen las leyes, este Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO****CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO**

**ARTÍCULO 6.-** El municipio de Tepehuanes, Dgo., COMPRENDE UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE 656,066 hectáreas y lo delimitan las siguientes colindancias:

Al Norte: Con el Municipio de Guanaceví

Al Sur: Con los Municipios de Santiago Papasquiaro, Topia y Canelas.

Al Este: Con el Municipio de Santa María del Oro.

Al Oeste: Con los Municipios de Tamazula, Topia y Edo de Chihuahua. Tepehuanes, como su Cabecera Municipal, con sus colonias y fraccionamientos.

En el centro de población que es la Cabecera Municipal, denominado Ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes, en donde se encuentran, colonias y fraccionamientos urbanos.

Juntas municipales establecidas en los poblados.

Jefaturas de Cuartel.

Con una conformación de 114 poblaciones

1.-TEPEHUANES, 2.-El Aguaje, 3.-Los Amoles, 4.-Arroyo Chico, 5.-Bagres, 6.-Bajíos del Tarahumar, 7.-Los Bajíos, 8.-Barajas, 9.-La Barranca, 10.-La Bufa, 11.-Las Cañadas, 12.-La Calera, 13.-Canalitas, 14.-Capulín de Metates, 15.-Capulín de Ojos Azules, 16.-Carreras, 17.-Cebollín, 18.-Cerros Pelones, 19.-Ciénega de Escobar, 20.-Ciénega de Caballos, 21.-Ciénega de Frailes, 22.-Cóconos de Abajo, 23.-Cóconos de Arriba, 24.-Concepción, 25.-El Conejo, 26.-El Corazón, 27.-Corrales, 28.-Las cruces, 29.-Cruz de Piedra, 30.-Las cuevas, 31.-Cuevesillas, 32.-La culebra, 33.-Deshecho, 34.-El Desmonte Dos, 35.-El Dorador, 36.-La escondida, 37.-Los Espejos, 38.- Las Flores, 39.-Frailecillos, 40.-El Gavilán, 41.-La Haciendita, 42.- El Huacal, 43.-Las Iglesias, 44.-Indio de Abajo, 45.-Joya de Caballos, 46.-Joya de Canales, 47.-Joya de Chiqueros, 48.-Joya de Flores, 49.-La Joya del Venado, 50.- Lajas, 51.-El Liano, 52.-Los lobitos, 53.-La lama, 54.-La manga, 55.-La Matanza, 56.-Mesa de las Tunas, 57.-Mesa de los Navar, 58.-Metates, 59.-El Negro, 60.-Ojos Azules, 61.-Palos Mochos, 62.-Rancho de Pérez, 63.-Los Pinos, 64.-El Pitorreal, 65.-La Placota, 66.-Potrerillos, 67.-Potrero de Chaídez, 68.-La Presa, 69.-Presidios, 70.-Presidios de Abajo (Candela), 71.-Pulgas, 72.-Purgatorio, 73.-Purísima, 74.-Quebrada Honda, 75.-Ranchito 1, 76.-Rancho los cerritos, 77.-Rancho Viejo, 78.-El Refugio, 79.-El Rincón, 80.-El Salitre, 81.- San Antonio de la Sierra, 82.-San Jerónimo, 83.-San Ignacio de la Sierra, 84.-San Isidro de las Calabazas, 85.-San José de la Boca, 86.-San Juan de las Estacas, 87.-San Juan del Negro, 88.-San León, 89.-San Miguel de Lobos, 90.-San Pablo, 91.-San Pedro de Pescaderos, 92.-San Rafael, 93.-Sandías, 94.-Santa Rosa, 95.-Santa Rosa dos, 96.- Santa Teresa, 97.- Sauces, 98.-El Sáuz, 99.-Soledad de San Isidro, 100.-La Tableta, 101.-Taiste, 102.-El Tarahumar, 103.-El Tarahumarsito, 104.-La Tascosa, 105.-La Tijera, 106.-Tijera, 107.-Los Toriles, 108.-Tres

Piedras, 109.-Las Trojes, 110.-El Tule dos, 111.-El Tule, 112.-La Víbora, 113.-Hierba Buena, 144.- Zapiguri.

## CAPITULO II DE LOS SÍMBOLOS E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 7.-** El nombre oficial del Municipio es "TEPEHUANES", y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

I.-El Escudo oficial de la Ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes y del Municipio de TEPEHUANES es como representa su Historia desde su fundación y es conformado de la manera siguiente:

- 1.-El Águila Símbolo Nacional: significa la protección del Municipio con sus cuatro puntos cardinales.
- 2.-El "Cerro Bola" característico de la orografía del Municipio.
- 3.-El río en la parte inferior, significa el río Tepehuanes, fuente de líquido vital en la región.
- 4.-El Venado, significa la fauna predominante en el municipio.
- 5.-El Pino, significa la flora predominante en la región.
- 6.-Parte inferior del Pino, significa pastos verdes para la ganadería del Municipio.
- 7.-La Pala y el Pico con el Cerro al fondo, representan la minería del Municipio.
- 8.-Los años 1597 y 1992 significan la fundación de Tepehuanes y el año de la creación del Escudo Heráldico del Municipio, respectivamente.
- 9.-Tepetl, significa Cerro, y Huanes significa junto, provienen del Náhuatl. Otra interpretación menciona que proviene del Tarahumara que significa Conquistador...

II.-El nombre y el escudo del Municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación y uniformes del personal, sin menos cabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

El uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines de explotación comercial y publicitaria solo podrá hacerse mediante el permiso que expide el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.-** Se declara día festivo del Municipio de Tepehuanes el 16 de Julio. Con motivo de su fundación. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio. La organización de estos eventos estará a cargo de un Patrona de Festejos del Aniversario.

**ARTÍCULO 9.-** Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el Municipio se elaborará y mantendrá actualizada la monografía municipal, se llevará un registro de los monumentos, sitios arqueólogos históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio del Municipio y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, por medio del Cronista nombrado por el Ayuntamiento.

El nombramiento de cronista por parte del Ayuntamiento es de carácter honorario y permanente para auxiliar al cronista titular, el ayuntamiento podrá designar un cronista adjunto.

### CAPÍTULO III DE LA POBLACIÓN

**ARTÍCULO 10.-**Son habitantes del Municipio de TEPEHUANES, todas las personas que tengan más de un año de recibir en algún lugar de sus territorios.

La vecindad en el municipio se adquiere por:

- I.-El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el código civil del Estado vigente.
- II.-La residencia efectiva y comprobable, por más de un año en el municipio.
- III.-La manifestación ante el Gobierno Municipal del deseo de adquirir la vecindad.
- IV.-La acreditación legal de la estancia al territorio Nacional tratándose de extranjeros.

La calidad de vecinos se pierde por:

- I.-Ausencia legal resuelta por Autoridad Judicial.
- II.-Manifestación expresa de residir en otro lugar.
- III.-Ausencia por más de seis meses del territorio del Municipio.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo público, de elección popular, comisión oficial y otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

**ARTÍCULO 11.-**Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio de Tepehuanes:

- I.-Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica.
- II.-Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecte derechos de terceros.
- III.-Vota y ser votados para los cargos de elección Popular, en los términos previstos por las leyes y los reglamentos correspondientes.
- IV.-Recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales e Instalaciones Municipales de uso común.

V.-Recibir Respuestas de Autoridad Municipal al enunciar fallas u omisiones en la Representación de los Servicios Públicos.

VI.-Recibir un trato Respetuoso, en caso de ser detenidos por la fuerza de Seguridad Pública del municipio y ser puesto Inmediatamente a disposición de la Autoridad Encargada de la Justicia Administrativa Municipal, para que le defina su Situación Jurídica en un Plazo no Mayor de 24 (Veinticuatro) Horas contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.

VII.-Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales.

VIII.-Todos aquellos que se les reconozca en las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

**ARTÍCULO 12.**-Los vecinos, habitantes del municipio y toda persona que transitoriamente se encuentra en el territorio del municipio de Tepehuanes, tiene la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los mismos, auxiliándolos cuando sea legalmente requeridos para ellos.

**ARTÍCULO 13.**-Los vecinos y habitantes del municipio, deberán cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las leyes, atender las citas que por escrito y por los conductos debidos les envíe tanto la Presidencia Municipal como sus dependencias y cumplir los deberes y obligaciones que les interpongan los reglamentos municipales y este Bando de Policía y Gobierno.

**ARTICULO 14.**-todo extranjero inmigrante en el municipio, que manifieste el deseo de radicar en su territorio, podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante las Autoridades Municipales los documentos que justifiquen su legal estancia en el País y deberá cumplir con las obligaciones de este Bando de Policía y Gobierno y los requerimientos municipales que imponen a sus habitantes.

I.-Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el municipio.

II.-los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio que requieran.

III.-Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas.

**ARTÍCULO 15.**- Los vecinos y habitantes de este Municipio están obligados a:

- I. Observar la Leyes, reglamentos y las demás disposiciones legales en Vigo, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales.

- III. Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo.
- IV. Enviar a las escuelas de educación básica, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o cuidado.
- V. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes federales, estatales y la legislación Municipal.
- VI. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional.
- VII. Aceptar los cargos para formar parte de los organismos municipales Auxiliares y/o de participación ciudadana.
- VIII. Responder a las Notificaciones que por escrito les formule el Gobierno Municipal.
- IX. Cuidar las Instalaciones de los Servicios Públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes, vialidades y en general los bienes de uso común.
- X. Participar con el Gobierno Municipal en la Protección y mejoramiento del medio Ambiente.
- XI. Mantener limpio el frente de los Inmuebles de su propiedad o posesión. Así como cuidar de la fachada de los mismos.
- XII. Denunciar ante al Gobierno Municipal cualquier Infracción o violación a los ordenamientos municipales o de cualquier hecho, acto u omisión, que pongan en riesgo el interés público.
- XIII. Colaborar en las Acciones a que convoque el Municipio, las Autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres.
- XIV. Todas las demás que les impongan las disposiciones legales federales, estatales y municipales.

#### CAPÍTULO IV DE LOS PADRONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 16.-** Para la regulación de las actividades económicas de los particulares, la imposición de cargas fiscales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Gobierno Municipal, bajo el marco de su competencia y facultades legales, integrará y llevará los siguientes padrones o registros:

- I. Padrón Catastral y de Contribuyentes del Impuesto Predial.
- II. Padrón Municipal de las Actividades Económicas.
- III. Padrón de Usuarios de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
- IV. Padrón Municipal para el Control de Vehículos.
- V. Padrón de Licencias de Conductores de Vehículos.
- VI. Registro Municipal del Personal Adscrito al Servicio Militar Nacional.
- VII. Registro de Infractores al Bando de Policía y Buen Gobierno de Tepehuanes y los Reglamentos Municipales.
- VIII. Registro y Padrón del Uso de los Panteones regulados por el Gobierno Municipal.
- IX. Los demás que se requieran para que el Gobierno Municipal cumpla con sus funciones.

Los padrones y registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean y estarán disponibles para consulta de los interesados por conducto de la Secretaría Municipal, para lo cual deberán ser remitidos a la misma por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de enero de cada año.

La Secretaría Municipal remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Administrativo Municipal a más tardar durante el mes de marzo de cada año.

## TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO 1 DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 17.-** El Gobierno Municipal de Tepehuanes está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido con el Órgano Superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y siete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo.

**ARTÍCULO 19.-** El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del municipio, así como definir los planes, programas y acciones, por lo que sus determinaciones serán

Ejecutadas a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

a).- Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o secretas y tendrán el carácter de:

- I. Sesiones ordinarias.
- II. Sesiones extraordinarias.
- III. Sesiones solemnes.

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez cada 21 días, en sesión pública ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.

## LEY ORGÁNICA

### ARTÍCULO 35.-

b).-Resolutivos: son decisiones del Ayuntamiento que requieren para su aprobación el voto de dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión, previo dictamen de la Comisión del Ayuntamiento que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- I. Crear o reformar los reglamentos municipales.
- II. Presentar iniciativas de leyes o decretos, referentes a la Administración del municipio.
- III. Revocar o modificar acuerdos o resolutivos.
- IV. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo
- V. Convocar a referéndum o plebiscito.
- VI. Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- VII. Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
- VIII. Los casos que señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo que determine el Ayuntamiento.

C.-Acuerdos.- Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en la sección.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- I. Organizar el trabajo del Ayuntamiento.
- II. Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
- III. El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y/o Director de Finanzas y Administración y Juez Administrativo.
- IV. Definir la Posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público.
- V. Aprobar la cuenta pública mensual.
- VI. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del municipio obtenidos de instituciones bancarias.
- VII. Aprobar disposiciones administrativas.
- VIII. Aprobar Programas Específicos de Trabajo.
- IX. Designar a propuesta del Presidente Municipal al Secretario, Vocales, Tesorero y suplentes de la Junta de Acción Cívica y Cultural.
- X. Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto.
- XI. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

XII. Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Municipales o lo determine el Ayuntamiento.

d).- Acuerdos Calificados.- Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sección.

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- I. Otorga poder especial para representar al Ayuntamiento.
- II. Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 18.-** Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al pueblo de TEPEHUANES.

a).- La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal que para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, dependencias y organismos señalados en el presente Bando de Policía y Gobierno y en la reglamentación municipal.

b).- Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública.
- II. Velarán en su carácter de representes populares por los intereses de la comunidad que representan.
- III. Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre y el Gobierno Municipal de TEPEHUANES.
- IV. Deberán Prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas.
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden.
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas.
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegarán a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho.
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, ante poniendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.

- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes.
- X. Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno del municipio , se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

c).-Integran la Administración Pública Municipal que encabeza el Presidente Municipal, las siguientes direcciones y departamentos:

- I. Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.
- II. Tesorería y/o Dirección Municipal de Finanzas y Administración.
- III. Dirección Municipal Obras Públicas.
- IV. Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Social.
- VI. Dirección Municipal de Planeación y Desarrollo.
- VII. Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Dirección Municipal de Protección Civil.
- IX. Dirección Municipal de Educación, Cultura, Arte y Deporte.
- X. Oficialia Mayor.
- XI. Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- XII. Dirección de Desarrollo Rural.
- XIII. Secretaría Particular.

El funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal se organizaran conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal, los reglamentos internos de las Direcciones y sus Manuales de Operación.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES Y DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

### SECCIÓN PRIMERA JUNTAS MUNICIPALES, JEFATURAS DE CUARTEL Y DE MANZANA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

**ARTÍCULO 19.-** Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social y económico y la promoción de sus habitantes ante el Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana; observándose para ellos los siguientes criterios:

I.- En las Localidades del Interior del Municipio con Población total superior a 500 (Quinientos) Habitantes se Promoverá la Integración de Juntas Municipales.

II.- En local las localidades cuya población total sea de 100 (Cien) a 499 (Cuatrocientos noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de Jefaturas de Cuartel.

III.-En las localidades cuya población total sea inferior a 100 (Cien) habitantes se proveerá la Integración de Jefaturas de manzana.

a).- El Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley Libre del Estado de Durango, promoverá la celebración de Plebiscitos populares y públicos para la elección de los Integrantes de la Junta Municipal de Gobierno, Jefaturas de Cuartel y de Manzana, (Propietarios y Suplentes)

b).- El municipio de Tepehuanes, cuenta con los Jefes de Cuartel correspondientes a los poblados Rurales existentes, quienes tendrán como Jurisdicción su comunidad de residencia. La elección de Jefe de Cuartel, será por plebiscito popular durante los primeros 30 días del mes de septiembre y se les capacitará en los primeros 90 días.

**ARTÍCULO 20.-** Los integrantes de la Junta Municipal de Gobierno, de las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, tendrán las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre y deberán comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal las Infracciones Graves que tuviere lugar dentro de su jurisdicción, con el fin de que esta autoridad dicte las medidas pertinentes. El Ayuntamiento les proporcionará el reglamento para el desempeño de sus funciones.

#### SECCIÓN SEGUNDA ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 21.-** Los vecinos del Municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bienestar común. El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los vecinos del Municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el plan Municipal de Desarrollo o en el plan Anual de trabajo del año al que corresponda.
- II. Estar presentes en las secciones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes.
- III. Presentar en forma individual o colectiva iniciativas de creación, reformas o adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno de Tepehuanes, a los diferentes reglamentos municipales y a leyes de carácter estatal que se refieran al Gobierno Municipal, para que dé conformidad al procedimiento establecido sean analizadas, discutidas, y en su caso, consideradas por el Ayuntamiento.
- IV. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se consideren sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

**ARTÍCULO 22.-** Se instituye en el Municipio de Tepehuanes el referéndum y el plebiscito, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de importancia a juicio del Ayuntamiento.

El referéndum o el plebiscito se realizarán a convocatoria del Ayuntamiento, cuando así lo determinen las dos terceras partes de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se lleven a efecto.

Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno:

**Referéndum:** es el procedimiento por el que se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social.

**Plebiscito:** es la votación de los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.

**ARTÍCULO 23.-** El Gobierno Municipal para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del municipio y que se denominarán consejos de participación ciudadana.

Las funciones de estos organismos serán de accesoria técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

**ARTÍCULO 24.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública.
- III. Consejo Municipal de Protección Civil
- IV. Consejo Municipal de Salud Pública.
- V. Consejo Municipal de Protección al Ambiente.
- VI. Consejo Municipal del Deporte.
- VII. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
- VIII. Los demás que determinen el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal, quién determinará quien funja como Secretario Técnico o Ejecutivo y se regirá conforme lo dispuesto por la reglamentación municipal y las leyes aplicables.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos municipales que al efecto se expidan.

**ARTÍCULO 25.-** Son obligaciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I.-Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento de Plan Municipal de Desarrollo.
- II.-Informar semestralmente al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas, o en especie que hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas.
- III.-Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26.**-Para promover la participación vecinal en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados, el Gobierno Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

### TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 27.**-Las Acciones del Gobierno Municipal serán el resultado de la planeación democrática y participativa, cuyo diseño se basa profesionalmente en criterios viables de justicia social.

**ARTÍCULO 28.**- La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I.-Plan Municipal de Desarrollo
- II.-Plan Anual de Trabajo
- III.-Programa de Desarrollo Urbano
- IV.-Programas Específicos de Trabajos

**ARTÍCULO 29.**- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la administración pública municipal. Para ello deberá establecer las acciones a coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de desarrollo es el instrumento rector de las políticas de su Gobierno que Ejecutará el Gobierno Municipal y Comprenderá el Periodo de su mandato.

**ARTÍCULO 30.**-Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento y del Secretario Municipal, así como de las diferentes Direcciones, así como organismos repartición social y para efectos presupuestales, trabajar de manera coordinada con la Dirección Municipal de Finanzas y Administración con

base al Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Dirección Municipal de Finanzas y Administración se diseñarán los Programas Anuales de Trabajo.

**ARTÍCULO 31.-** Los programas Específicos de Trabajo se elaborará por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes la propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previsto en el Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 32.-** El Plan Municipal de Desarrollo se elaborará y presentará en los primeros noventa días naturales del inicio de la Administración y deberá ser aprobado por el ayuntamiento a más tardar durante los siguientes treinta días naturales contando a partir de su presentación.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que el den visión de futuro mediano y corto plazo. Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en Turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de Gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 33.-** En cualquiera de los últimos diez días del mes de Agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.

## TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV. Las donaciones o legados.
- V. Las aportaciones de los Gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública.
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

**ARTÍCULO 35.-** La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quién someterá a la aprobación del Ayuntamiento el desglose de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la Cuenta Pública del gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Los estados financieros mensuales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos
- II. Un estado de resultados
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

**ARTÍCULO 36.-** Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y del Dirección Municipal de Finanzas y Administración el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto Anual de Egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Síndico Municipal los Regidores del Ayuntamiento y los funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal.

## CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 37.-**Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborar anualmente el Proyecto de Ingresos y Egresos del Municipio, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento a más tardar el día quince de octubre de cada año, para su aprobación mediante acuerdo de mayoría emitido en sección pública.

El Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el último del mes de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 38.-** El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de mayoría, aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 39.-Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público  
Y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 40.-El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, llevará el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que constituye el patrimonio municipal dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento, para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

### CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 41.- La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obras públicas deberán realizarse con honestidad, transparencia y escrito apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables.

Cuando la aplicación de los recursos para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obras públicas no este regulada por disposiciones legales, estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Pública Municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el presupuestote Egresos del municipio y cuyo importe no exceda el equivalente seis mil setecientos noventa y tres salarios mínimos general vigente en la zona económica del Municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obras públicas o la adquisición de bienes y servicios.
- II. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obras Públicas, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad. El Tesorero y/o Director Municipal de Finanzas y Administración, quién fungirá como Secretario Técnico, contando con voz, pero sin voto. El Síndico Municipal y un Regidor de cada uno de cada una de las fracciones de Partido que compongan el Cabildo, con voz y voto.
- III. En su actuación, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obras Públicas, obligadamente observará lo siguiente:

- a) Que por un monto superior equivalente a seis mil setecientos noventa y cuatro del salario mínimo vigente en el municipio, pero menos al equivalente de trece mil quinientos noventa, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente o por lo menos tres concursantes.
- b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a trece mil quinientos noventa y un salario mínimo vigentes en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública.
- c) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil diez de salario mínimo general vigente en el municipio.
- d) Para lo no contemplado en el presente Bando de Policía y Gobierno y la Reglamentación Municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto, en la Legislación Estatal y Federal en la materia.

#### CAPÍTULO V DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 42.-** La Contraloría Municipal es el organismo auxiliar del Ayuntamiento que tiene como objeto verificar permanentemente que las acciones de la Administración Pública Municipal se realicen de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Anual de Trabajo y vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante Acuerdo Calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de Regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos arriba señalados.

El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables y la reglamentación municipal.

## TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URBANO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la Comisión de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo regional. En concordancia con los planes generales de la materia.
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del sueldo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.
- c) Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio.
- d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- e) Participar en la creación y administración de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.
- f) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten el ámbito territorial del Municipio.

ARTÍCULO 44.- Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano
- II. Los Programas de Desarrollo Urbano de los centros de población.
- III. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45.- Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a dichos programas, pero estos deberán darse a conocer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, a fin de que se actualice permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo el Programa Anual de Trabajo en lo conducente.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia del Desarrollo Urbano y Vivienda están establecidas en la Ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 46.- Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades; los monumentos y los sitios de uso común.

ARTÍCULO 47.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener las fachadas de dichos bienes inmuebles pintadas o encaladas.
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les corresponda.
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho inmueble por el Gobierno Municipal.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

## CAPÍTULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 48.- Para la construcción, demolición o remodelación de inmuebles se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Obras Públicas quien le extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las Leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y la Reglamentación Municipal. Obligar levantar diariamente el escombro de la construcción.

## CAPÍTULO III DE LOS FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 49.-En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, renotificación o función de terrenos, la Constitución o modificación o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere tener autorización expedida por el H. Ayuntamiento mediante la validación de la Dirección de Obras Públicas Municipales, auxiliadas por Catastro Municipal quién le extenderá la autorización al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 50.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo incluidos los proyectos de urbanización que sobre el mismo se ejecute serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento y supervisión de Obras Públicas Municipales auxiliada por Catastro Municipal.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y dictamen del proyecto validados por la Dirección de Obras Públicas quien considerará la opinión de la Comisión Municipal respectiva.

ARTÍCULO 51.- Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos la Dirección de Obras Públicas cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la Legislación de la materia e invariablemente recabará en forma expresa, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo urbanístico que se autorizan.

ARTÍCULO 52.-Con cargo al promoverse del desarrollo habitacional, las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos serán supervisadas por personal capacitado designado por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 53.- Concluidas totalmente las Obras de Urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y Equipamiento que corresponda a los servicios públicos.

El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ANUNCIOS Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA

ARTÍCULO 54.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas se responsabilizará de regular la emisión de: la fijación, instalación, colocación, conservación, ubicación, características, requisitos, distribución y retiros de anuncios. El Ayuntamiento podrá negar el permiso si lo estima conveniente al interés colectivo o contrario a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 55.- Cuando se pretenda fijar o pintar anuncios en los muros o paredes de propiedad privada, se deberá tener la autorización del propietario.

#### TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 56.- EL Gobierno Municipal de Tepehuanes prestará los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado.
- II. Dotación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación.
- III. Pavimentación y arreglo de calles, nomenclatura y numeración, mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano.
- IV. Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos.
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques y jardines públicos.

- VI. Panteones
- VII. Rastros.
- VIII. Mercados y Centrales de abasto.
- IX. Ecología y protección del medio ambiente.
- X. Seguridad Pública que comprende tránsito y policía.
- XI. Unidad de Protección Civil.
- XII. Servicios de Educación.
- XIII. Desarrollo Social.
- XIV. Biblioteca y Promoción de la Cultura.
- XV. Unida Deportiva para fomento al Deporte.
- XVI. Los demás que determine la Ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 57.-El Gobierno Municipal prestará a la Comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias creadas para tal fin, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Los servicios públicos deberán prestarse a la comunidad en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisan los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos que al efecto expidan el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- Los habitantes del municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento

#### SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 59.- El Gobierno Municipal prestará por conducto del organismo descentralizado denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tepehuanes, los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado , además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado. Los derechos que por el servicio de Agua Potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor o la cuota fija determinada por el H. Ayuntamiento. La omisión de los pagos que se deriven de la contraprestación de éstos servicios, podrá dar lugar a su suspensión.

SECCIÓN SEGUNDA  
DEL ALUMBRADO PÚBLICOS Y ELECTRIFICACIÓN

ARTÍCULO 60.- Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del Sistema de Iluminación Pública.

- a.- El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parque públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del municipio.
- b.- Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben de forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho del alumbrado público lo hará al Gobierno Municipal por conducto del organismo público que actúa como retenedor fiscal.
- c.- El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondiente y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- d.- El Gobierno Municipal quedará exento de la obligación de presentar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

SECCIÓN TERCERA  
DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,  
JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 61.-Es competencia del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección del Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Dirección Municipal de Servicios Públicos disponer lo necesario para garantizar mediante la planeación de desarrollo urbano que la ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes y los centros de población del municipio cuenten con jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

Así mismo el Gobierno Municipal y vecinos colaborarán para determinar nomenclaturas y numeración de la casa habitación de los centros poblacionales, urbanos y rurales del municipio.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO  
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 62.-** El Gobierno Municipal atenderá los servicios públicos de limpia, recolección de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULON 63.-**Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

**ARTÍCULO 64.-**Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metálicos, plásticos y otros.
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales.

**ARTÍCULO 65.-**No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública y que sean considerados por la Legislación en la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la Legislación Federal y Estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LOS PANTEONES**

**ATÍCULO 66.-**El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Servicios Públicos Municipales, regulará el funcionamiento, administración y operación el servicio público de panteones, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación o exhumación de cadáveres o restos humanos.

## SECCIÓN SEXTA DE LOS RASTROS

ARTÍCULO 67.-El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales se Equipará y Regulará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales, cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

## SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

ARTÍCULO 68.-El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y las comisiones respectivas, regularán y emitirán las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para las distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

## SECCIÓN NOVENA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 70.-La prestación de los servicios públicos de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

El servicio de seguridad pública consiste en garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo las infracciones y delitos y protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I.- Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública.
- III.- Coordinarse con las autoridades de los tres niveles de Gobierno, así como con otros Ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública.

IV.- Propugnar por la profesionalización de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 71.-El servicio de tránsito consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, sí como el estacionamiento de vehículos de la vía pública, que se brindará con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables y demás ordenamientos relativos, sí como los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones y simbología para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de transito aplicara lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia para garantizar el pago de la infracción.

El servicio de policía preventiva consiste en prevenir la comisión de los delitos y procurar la tranquilidad y el orden público, observando ya haciendo cumplir el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos municipales.

La Policía Municipal actuará como auxiliar de Ministerio Público, de la Policía Ministerial y del Poder Judicial del estado, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención o aprehensión de delincuentes.

#### SECCIÓN DECIMA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 72.-Es responsabilidad del Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Protección Civil, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.

- a) Es facultad del Gobierno Municipal establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio.
- b) Conocerá también de la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, deshechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.
- c) Es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia.
- d) Toda persona tiene obligación de denunciar ante cualquier de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que causen o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

- e) La Dirección Municipal de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil.
- f) Como lo establece toda la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Dirección Municipal de Protección Civil.

#### SECCION DÉCIMA PRIMERA DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

ARTÍCULO 73.- El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Educación, Arte, Cultura y Deporte creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativa, culturales, deportivas y recreativas con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos y la programación correspondientes.

ARTÍCULO 74.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al municipio las disposiciones legales, federales y estatales este podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico o integral de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTÍCULO 75.-El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales. Fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 76.-El Municipio llevará a cabo programas para la práctica de deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social de la municipalidad.

#### SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 77.-El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Social promoverá el desarrollo social en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

El Gobierno Municipal será el promotor de desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

En materia de Desarrollo Social se observarán los siguientes criterios:

I.-Los habitantes del municipio podrán con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar común y el desarrollo social integral.

II.-El Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la propiedad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el día quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obras pública recogida, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el Presente Bando de Policía y Gobierno de Tepehuanes, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

III.-El Gobierno Municipal convocará por medio de la Dirección Municipal de Desarrollo Social a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, de conformidad con la legislación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social que celebre el Gobierno Municipal con los beneficios de las comunidades.

#### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**ARTÍCULO 78.-**El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores público, privado y social del municipio.

La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como a proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación en una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tepehuanes será el organismo operador de la asistencia social y subprogramas en el Municipio.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 79.**-El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico de la municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulaciones de las actividades económicas:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas.
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento.
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas.
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas.
- V. Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico.
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables.
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondientes, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, y causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana.
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables.
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 80.**-Las particulares están obligadas a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas.

Todas las empresas en donde tengan lugar alguna actividad económica podrán operar todos los días del año, las veinte cuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y  
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 81.**-Son autoridades competentes para la aplicación del Presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento.
- b) El Presidente Municipal.
- c) El Secretario del H. Ayuntamiento.
- d) El Juez Administrativo.
- e) Los titulares de las direcciones de la Administración Pública Municipal investidos como tales.

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

- a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal.
- b) Inspección Municipal.
- c) Los ejecutores fiscales.

**ARTÍCULO 82.**-Es autoridad competente para conocer de las infracciones al Presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el Juzgado Administrativo Municipal.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando de Policía y Buen Gobierno, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciséis años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno y a las demás disposiciones de carácter municipal que cometan los menores de dieciséis años, quienes ejercen sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela deberán responder por su conducta.

Las personas con discapacidad solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

**ARTÍCULO 83.**- El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, dictamen relacionados con la

infracción, solo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro presente y de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz la seguridad o la salud pública en el municipio.

## CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 84.**-Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo sus familias y sus bienes.

Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 85.**-Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos.
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos.
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública independientemente de la prestación que estos tengan.
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- VI. Arrogar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente.
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- IX. Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- X. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XI. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XII. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar las señales viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor.
- XIII. Entrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.
- XIV. Las demás que establezca las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 86.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos.
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados.
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge.
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía público, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada, con vista al público.
- V. Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 87.-**Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Azuzar a un animal para que ataque a una persona.
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediársela o impedir su libertad de acciones en cualquier forma.
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal.
- VII. Las demás que establezca las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 88.-**Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causen daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo de salud y/o seguridad públicas.
- II. Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad cencida, así como también productos para el consumo humano adulterados.
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales.
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados.
- VII. Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad o que tiren residuos sólidos y utilicen desmedidamente el agua potable para la limpieza de le o plásticos y dicha área.

- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, alter la salud o afecte el ambiente.
- IX. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal.
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de la salud pública.
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos, monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales, mobiliario o equipamiento de plazas, jardines y vialidades, guarniciones o banquetas, árboles y áreas verdes.
- XII. Arrancar césped, flores o árboles en sitios públicos sin autorización.
- XIII. Derribar aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árboles o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal.
- XIV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables.
- XV. Realizar actos u omisiones intencionalmente, por negligencias o falta de cuidado que causen daño a la salud pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 89.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación municipal.
- III. Vender bebidas alcohólicas o inhalantes a menores de edad.

**ARTÍCULO 91.-** La contravención a las disposiciones del presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 92.-** Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo Municipal y en su caso la Autoridad Municipal son las siguientes:

- a. Apercibimiento: advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.
- b. Amonestación: reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes.
- c. Multa: pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederán del importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es un trabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiese impuesto, se permutará esta por

arresto administrativo que en ningún caso excederá de treinta y seis horas. En cualquier caso la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a diez mil días de salario mínimo general para la zona económica en que se encuentra ubicada el municipio.

- d. Aquella sanciones que no excedan de diez días de salario mínimo general vigente en el municipio, podrán ser permutados a petición del infractor por trabajos a favor de la sociedad. El Juzgado Administrativo Municipal establecerá el lugar y tipo de trabajo que el infractor deberá realizar, así como la forma de cerciorarse de su cumplimiento.
- e. Clausura temporal: cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado, del lugar donde tienen o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continué cometiendo y que la misma que sea considerada como grave, en este caso, no será necesario, imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- f. Clausura definitiva: cierre definitivo del lugar donde tiene o haya tenido la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continué cometiendo, para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno.
- g. Suspensión de eventos sociales o espectáculo público: la determinación de la autoridad municipal para que un evento social o espectáculo publico no se realice o se siga realizando.
- h. Cancelación de licencia o revocación de permiso: resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la perdida del derecho contenido en la licencia o permiso, previamente obtenido de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos autorice.
- i. Destrucción de bienes: eliminación por parte de la Autoridad Municipal de bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para impedir o interrumpir la contravención.
- j. Arresto administrativo: privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal, en lugares separados de los destinados a personas detenidas en relación a la comisión de un delito. Los infractores bajo arresto administrativo estarán a su vez separados por sexo. Se podrá commutar el arresto administrativo por el pago de una multa valorando una infracción cometida.
- k. Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.
- l. Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá deponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, para la imposición de la sanción, para ello, la Dirección

Municipal de Seguridad Pública tendrá facultades para retener dicho vehículo y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

**ARTÍCULO 93.-** El Juzgado Administrativo Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

- I. Aseguramiento: retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con una infracción y que podrán ser regresados a quien justifique los derechos sobre ellos y cumpla, en su caso, con la sanción correspondiente.
- II. Decomiso: secuestro definitivo por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención

**CAPÍTULO IV  
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 94.-** La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud pública o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollan alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien este al frente de la misma sin que sea necesario para la Autoridad Municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 95.-** Las inspecciones se sujetarán, en escrito apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamientos escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal competente y que en todo caso será la Dirección Municipal encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario Municipal o el Juzgado Administrativo Municipal, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma el nombre, la firma auténtica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden.

- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en flagrante infracción de Bando de Policía y Gobierno o de la reglamentación municipal no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Administrativo Municipal.
- III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario poseedor o responsable del lugar por inspección, mediante credencial vigente con fotografía que para tal efecto expida la Autoridad Municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la Autoridad Municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los del términos del último párrafo del Artículo anterior.
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la Autoridad Municipal, esta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- VI. Al inicio de la visita de inspección ,el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector, en todo caso deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte, cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asestará con toda claridad dichas circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales foliadas en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección, nombre de la persona con quien se atienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que ésta circunstancia altere el valor del documento. Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.
- VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio constituyen un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la

- Autoridad Municipal, dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento de defensa previsto por el Artículo 109 del presente Bando de Policía y Buen Gobierno, dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Administrativa Municipal.
- IX. Uno de los ejemplares legibles del Acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal
- X. Las actas de visitas de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La misión de cuales quiera de los requisitos a que se hace referencia genera la inexistencia o la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte ante el Juez Administrativo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y en cualquier hora del día.

**ARTÍCULO 96.**-Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del Artículo anterior sin que se presente parte interesada debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Administrativo Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir la gravedad de la infracción si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren ocurrido, las circunstancias personales del infractor, así como las sanciones que correspondan.

Luego se dictarán debidamente fundada y motivada la resolución que proceda notificándosela al visitado.

**TÍTULO NOVENO  
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

**CAPITULO I  
DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**ARTICULO 97.-** Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen las leyes, los reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídicas de las mismas, para tal objeto. Es el Juzgado Administrativo Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten ante la Administración Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 98.-** El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter Municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción.

Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 99.-** EL Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señale la ley, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos secciones:

I.- La sección de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sección que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las veinticuatro horas, mismas que se contaran a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juez Administrativo Municipal.

II.- la sección de Justicia Administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 y de 17:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, todos los días del año, excepto sábados y domingos y los días señalados como festivos para la autoridad municipal. En este caso, no contaran, para los efectos de los términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo.

**ARTÍCULO 100.-** El Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan.
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.

- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes.
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Administrativo Municipal, cuando lo soliciten quien tenga interés legítimo.
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal.
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando.
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes.
- X. La demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 101.-**EL Juez Administrativo Municipal determinará la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que esta se hubiese cometido, las circunstancias personales del infractor y antecedentes de este, además deberá considerar los siguientes criterios.

- I. Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Juez Administrativo Municipal podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por el presente Bando de Policía y Gobierno.
- II. Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no conste la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para la infracción señale el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o los reglamentos municipales aplicable. El Juez Administrativo Municipal podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, si los infractores se acapararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

**ARTÍCULO 102.-**Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido, en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

**ARTÍCULO 103.**-En relación de la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe a seis meses, contados a partir de su comisión.
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la prestación del reporte o denuncia correspondiente.
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Administrativo Municipal.
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 104.**-El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato física o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el Juez comparezcan

**ARTÍCULO 105.**-El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyen en su realización. El Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas.
- II. Libro de Correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma.
- III. Libro de Constancia, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expedan en el Juzgado.
- IV. Talonario de Multas.
- V. Libro de Personas Puestas a disposición del Ministerio Público.
- VI. Libro de Atención a Menores.
- VII. Talonario de Constancias Médicas.
- VIII. Talonario de Citatorio.
- IX. Libro de Anotación de Resoluciones.
- X. Libro de Recursos de Inconformidad.

Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente Artículo, deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal.

El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quién tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tepehuanes, con el fin de que quede debidamente incorporado a Programa Anual de Trabajo correspondiente.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 106.**-Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos o instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el Municipio y además procede en los siguientes casos:

- I. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la reglamentación municipal , a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la misma infracción.
- II. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia de permiso expedido por la Autoridad Municipal cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.
- III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían grandes prejuicios a la comunidad al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de población, en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad, núcleo de población o asentamiento humano que se considere perjudicado, en este caso, el Juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento.
- IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de la Autoridad Municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la Autoridad Municipal o personas sonadas en el Artículo Anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

- 1) El Juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio.
- 2) El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan al juicio hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cedula de notificación, misma que se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión, en la notificación se le hará saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que un plazo de ocho días, comparezca ante el propio Juzgado a imponerse de las culpas y a ofrecer pruebas de su intención.
- 3) Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como sienten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofracerán, se desahogarán y valorará en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.
- 4) Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas, se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes.
- 5) En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrá por ciertas las imputaciones que se le hagan.
- 6) Concluido en desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos que deberán de rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal, dictará resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado.
- 7) Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno.

### CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 107.-** Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edicto publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

**ARTÍCULO 108.-** Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal. En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentra en su domicilio, le es dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber

ninguna persona, se fijará el oficio en la puerta, escondiendo el actuario del expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrolle alguna actividad económica mediante la licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostentan.

**ARTÍCULO 109.-** Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad de Tepehuane o exista negativa recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emanan la resolución que notifica.

**ARTÍCULO 110.-** Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por solo una vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

**ARTÍCULO 111.-** Las notificaciones que sean personales y las que se finen por estrados surtirán efecto al mismo día en que se hayan efectuado.

Los términos empezaran a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

**ARTÍCULO 112.-** Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

EL incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 113.-**Las notificaciones serán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, son excepción los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

**ARTÍCULO 114.**-En el caso del Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán notificaciones personales en el domicilio que corresponda, conforme con las reglas establecidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y en todo caso:

- I. Cuando se trate de la primera notificación.
- II. Cuando se estime que se trata de un caso urgente o así se ordene.
- III. El requerimiento de un acto que deba cumplirse.
- IV. Las resoluciones definitivas o interlocutorias.
- V. Cuando se deje de actuar por más de dos meses.

Las demás notificaciones del Juzgado Administrativo Municipal se harán por lista de acuerdos, la que se deberá publicar por estrado.

**TÍTULO DÉCIMO  
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA  
AUTORIDAD MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 115.**-Los medios de Defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos y ordenamientos aplicables.

A falta de disposiciones expresa se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

**SECCIÓN SEGUNDA  
RECURSOS DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 116.**-Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal, mismas que no admiten recursos de defensa alguna.

El recurso de inconformidad deberá interponerse por parte legítima ante el Juez Administrativo Municipal dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el acto de autoridad municipal que se impugna o se ejecute el acto o resolución correspondiente, de no hacerlo la resolución, determinación o actuación de la Autoridad Municipal, quedará firme.

**ARTÍCULO 117.**-El escrito por medio del cual se interponga el recurso se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiendo acompañar el escrito los documentos que acredite su personalidad de interés legítimo.
- II. Mencionar con precisión la oficina o autoridad de la que emane la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en qué consiste, citando las fechas, número de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna.
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecutó el acto reclamado.
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad.
- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con cada uno de los puntos controvertidos.
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforma.
- VII. Exponer los fundamentos legales en que apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltare algún requisito el Juez Administrativo Municipal prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo aclare, corrija o completa, de acuerdo con las fracciones anteriores señalándose las deficiencias en que hubiera incurrido apercibiéndole de que no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

**ARTÍCULO 118.-**Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, el Juez Administrativo Municipal señalará día y hora para la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

Concluido el periodo probatorio y de alegatos, el Juez Administrativo Municipal, emitirá la resolución definitiva sobre el recurso interpuesto, dentro de un plazo que no exceda los veinte días hábiles.

**ARTÍCULO 119.-** El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que así se solicite expresamente y que a juicio de la Autoridad Municipal no sea en perjuicio de la colectividad o se contravenga disposiciones de orden público.

Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando con la suspensión se puedan causar daños a la Autoridad recurrida o a terceros, solo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal alguna de las garantías a que se refiere las disposiciones fiscales aplicables.

Admitida la solicitud de suspensión que se tramitará por cuerda separada, agregada al principal, el Juez Administrativo Municipal en un plazo de diez días desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Administrativo Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 120.-**Los servidores públicos del municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrada sin más formalidades para que el quejoso denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

En un plazo no mayor de veinte días hábiles, el Ayuntamiento realizando la investigación correspondiente y valorando la pruebas, deberán desahogar la queja o denuncia, emitiendo el resolutivo correspondientes.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la Ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS  
ORDENAMIENTOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 121.-**El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá:

- I. Recepción de iniciativa.
- II. El Ayuntamiento admite o rechaza la iniciativa mediante el acuerdo correspondiente.
- III. Presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento el dictamen de la Comisión o Comisiones del Ayuntamiento relacionados con el tema que se está tratando.

- IV. Discusión y aprobación en su caso, en sesión pública ordinaria, cuando menos con el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes.

**ARTÍCULO 122.**-La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones del presente Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos Municipales en vigor a la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo.
- II. A los organismos municipales auxiliares
- III. A los miembros del Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 123.**-El proceso legislativo municipal se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para modificaciones al presente Bando de Policía y Buen Gobierno se realizará una consulta ciudadana, a través de un foro de participación ciudadana, que tendrá como finalidad la recepción de las propuestas de reforma o adiciones, por parte de la secretaría municipal, quien por conducto de su titular, presentará la iniciativa al pleno del Ayuntamiento.
- II. Tratándose de la reglamentación municipal las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal, quien por conducto de su titular, presentara la iniciativa al pleno del Ayuntamiento.
- III. El pleno del Ayuntamiento en las siguientes sesión pública turnará para su estudio y valoración la iniciativa para que posteriormente se turne a la Comisión o Comisiones correspondientes para su estudio.
- IV. La Comisión del Ayuntamiento competente en materia de creación así como reformas y/o adiciones a la Legislación Municipal emitirá su dictamen y lo someterá a la consideración, y en su caso, aprobación del pleno del Ayuntamiento. Para la aprobación de la referida iniciativa se requiere de las dos terceras partes de los integrantes presentes en sesión y se ordenará su publicación a la Gaceta Municipal. Para el caso de las administrativas de expedición y reforma de ordenamientos de carácter estatal, el Ayuntamiento Municipal deberá presentarlas como propia ante el Congreso del Estado en términos del Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- V. Para que el Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público serán necesaria su publicación en Diario Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 124.**-El Ayuntamiento mediante resolutivo emitirá convocatoria para la implementación del referéndum popular, cuando a juicio del mismo así se amerite.

**ARTÍCULO 125.**-Cuando se considere que alguna disposición contenida en la Legislación Municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado en sesión política.

**ARTÍCULO 126.** Para que las circulares y disposiciones que expide el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatorio su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, las circulares administrativas mediante notificación a sus destinatarios, y las disposiciones administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de TEPEHUANES, entrará en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** En observación a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cambia la denominación actual de Bando de Policía y Buen Gobierno de Tepehuanes por la de Bando de Policía y Gobierno de TEPEHUANES.

**TERCERO.-** Quedan derogados los Bandos expedidos con anterioridad y todas las disposiciones que contravengan las disposiciones del presente Bando.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes, del municipio de Tepehuanes, Dgo., el 28 de Noviembre del 2007. Dan fe el C. Alfonso Peña Peña.- Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., Síndico Municipal, Regidores y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.- Rúbricas.

*C. Alfonso Peña Peña*  
C. ALFONSO PEÑA PEÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPEHUANES, DGO.

*A. Uzueta Vidaña*  
C. ALFONSO UZUETA VIDAÑA  
SINDICO MUNICIPAL.

*E. Corral Lopez*  
C. ENRIQUE CORRAL LOPEZ  
PRIMER REGIDOR.

*Rafaela Martinez G.*  
C. RAFAELA MARTINEZ QUINTANA.  
SEGUNDO REGIDOR.

*E. Terrazas Corral*  
C. ESTEBAN TERRAZAS CORRAL.  
TERCER REGIDOR.

*Lucila Devora R.*  
C. LUCILLA DEVORA REYES.  
CUARTO REGIDOR.

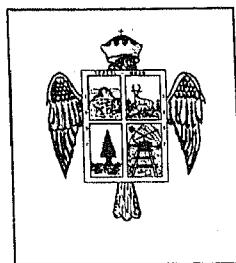
*A. Martell Garcia*  
CP. ALBERTO MARTELL GARCIA  
QUINTO REGIDOR

*M. V. Z. Jesus Quezada Gurrola*  
M.V.Z. JESUS QUEZADA GURROLA.  
SEXTO REGIDOR.

*Vianney Mora Arrieta*  
C. VIANNEY MORA ARRIETA  
SEPTIMO REGIDOR.

*Romulo Corral Sanchez*  
C. ROMULO CORRAL SANCHEZ.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





OFICIO No:	16/2007/2010
EXPEDIENTE:	XII - 16
ASUNTO:	<b>CERTIFICACIÓN</b>

**A QUIEN CORRESPONDA:**

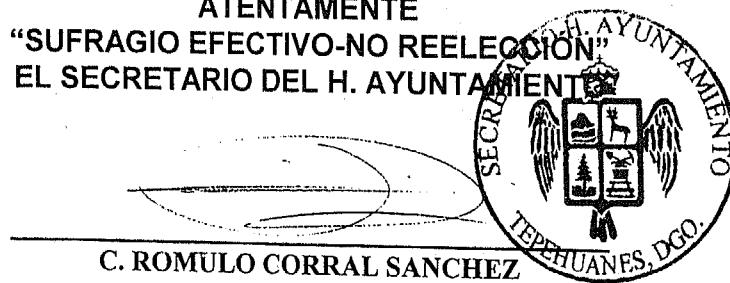
El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepehuanes, por este medio hace constar y -----

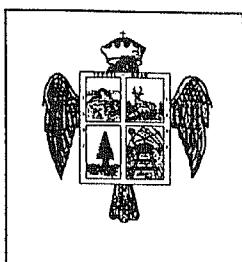
**CERTIFICA:**

Que en el punto número 9 del Acta No. 442 (007- 2007-2010) de la sesión ordinaria de cabildo con fecha 28 de Noviembre del 2007, en este palacio municipal se aprueba por unanimidad el plan Municipal de Desarrollo 2007-2010.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan en Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo. A 04 de Septiembre del 2008.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





OFICIO No:	12/2007/2010
EXPEDIENTE:	XII - 12
ASUNTO:	<b>CERTIFICACIÓN</b>

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El H Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepehuanes, por este medio hace constar y -----

***CERTIFICA:***

Que en el punto número 5 del Acta No. 442 (008- 2007-2010) de la sesión extraordinaria de cabildo con fecha 28 de Noviembre del 2007, se acepta por unanimidad del H. cabildo, las modificaciones hechas en los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 7 FRACCION I.- DICE:** El Escudo Oficial de la Ciudad de Tepehuanes y del Municipio de TEPEHUANES es como representa su historia desde su fundación.

**ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I.- QUEDA:** El Escudo Oficial de la Ciudad de Santa Catarina de Tepehuanes y del Municipio de TEPEHUANES es como representa su Historia desde su fundación.

**ARTICULO 11 FRACCIÓN VI.- DICE:** Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de 8 (ocho) horas, contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.

**ARTICULO 11 FRACCIÓN VI.- QUEDA:** Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contando desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III INCISO B).- DICE:** el municipio de tepehuaries, cuenta con los jefes de cuartel correspondientes a los poblados rurales existentes; quienes tendrán como jurisdicción su comunidad de residencia. La elección del jefe de cuartel, será por plebiscito popular y durara en su encargo el tiempo que la comunidad determine.

**ARTICULO 19 FRACCIÓN III INCISO B). QUEDA:** el municipio de tepehuanes, cuenta con los jefes de cuartel correspondientes a los poblados rurales existentes, quienes tendrán como jurisdicción su

comunidad de residencia. La elección del jefe de cuartel, será por plebiscito popular durante los primeros 30 días del mes de septiembre y duraran un máximo de 2 administraciones.

SE ADICIONA INCISO C) sé les capacitará en los primeros 90 días.

ARTÍCULO 67.- DICE: EL Gobierno Municipal por conducto de la dirección de servicios públicos Municipales se regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

ARTÍCULO 67.- QUEDA: EL Gobierno Municipal por conducto de la dirección de servicios públicos Municipales Equipará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan en Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo. A 10 de Septiembre del 2008.



# PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

## 2007-2010



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO.****MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

El pasado 1 de julio de 2007 los ciudadanos de Tepehuanes votaron por un cambio. Desde ese momento asumimos con responsabilidad la tarea de conducir a nuestro municipio por un nuevo camino, aplicando nuevos métodos y sobre todo fundamentando nuestras acciones en una filosofía de gobierno basada en la ética y el espíritu de servicio.

Desde que tomamos posesión nos propusimos construir un Plan de Desarrollo Municipal que contuviera los objetivos, estrategias y líneas de acción que nos permitiera dar dirección a los programas del Gobierno Municipal.

Nuestro objetivo al elaborarlo va mas allá de una obligación que marcan los diversos ordenamientos legales que regulan a los municipios, lo que nos mueve a su elaboración es contar con un instrumento rector que contenga las directrices que nos permita no tan solo dar cumplimiento a los compromisos que asumimos con los ciudadanos en nuestros diversos recorridos por la totalidad de las localidades del municipio sino establecer la bases necesarias para detonar el desarrollo integral de nuestro municipio.

En este documento se destaca que somos un pueblo con sólidas raíces históricas y culturales, en el que nuestra gente es el eje fundamental de su desarrollo por ello nuestro objetivo principal será proporcionarles una vida mejor y más digna.

En nuestro Plan de Desarrollo Municipal hemos plasmado el compromiso de democratizar el ejercicio del poder y el de establecer una relación transparente, libre y participativa con la gente; nos hemos propuesto el combatir, desde nuestro ámbito de acción, la pobreza, el analfabetismo, la discriminación, el desempleo y los rezagos que se encuentran presentes en nuestro municipio y que en una sociedad del Siglo XXI son inaceptables. En suma, el objetivo al que deseamos dirigir todos nuestros esfuerzos en la presente administración es el que nuestro municipio retome su sentido histórico y su grandeza, pues estamos seguros que Tepehuanes es grande gracias a su gente, a sus valores, a sus tradiciones y cultura y estamos consientes de que esta es la aportación más valiosa que podremos ofrecer para contribuir al desarrollo de nuestro Estado.

Sabemos que el éxito de la política radica en construir acuerdos, en aspirar a Bien Común y hacer lo necesario para alcanzarlo. Por eso, otro de mis mayores compromisos como alcalde ha sido y será el dialogar con todos los sectores sociales y los actores políticos del municipio. En el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo hemos dado muestra de ello, pues a través de diversas consultas realizadas han quedado incluidas todas estas visiones.

Cualquier esfuerzo del gobierno, por grande que este sea, será estéril sin no contamos con la participación de los ciudadanos. Por ello uno de mis mayores compromisos como alcalde será el establecimiento de una política de puertas abiertas en el que la voz de todos los ciudadanos será escuchada, desde luego sin distinción de credo, preferencias políticas u origen étnico. Reitero, todos serán incluidos por igual.

A todo los ciudadanos, autoridades locales, líderes y funcionarios públicos quiero pedirles que trabajemos juntos, con pasión y con esfuerzo. Seamos capaces de hacer realidad nuestro sueño de hacer de nuestro municipio un mejor lugar para vivir.

**C. Alfonso Peña Peña**  
Presidente Municipal

## **PRESENTACIÓN**

A LOS CIUDADANOS DE TEPEHUANES,

AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO:

De conformidad con el Artículo 27 inciso A Fracción I de la Ley Orgánica Municipal y en cumplimiento a las facultades y obligaciones que establecen los artículos 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Párrafo IV de la Constitución Política del Estado de Durango y demás ordenamientos legales que rigen a los municipios, se presenta a la ciudadanía el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010 al cual se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública del Municipio de Tepehuanes.

El presente documento estará disponible para los ciudadanos de nuestro municipio y para todo aquel que desee consultarlo, para su conocimiento y análisis.

# PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

2007-2010

## CONTENIDO

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. GOBIERNO MUNICIPAL 2007-2010

- 2.1. Visión del Municipio de Tepehuanes
- 2.2. Misión del Gobierno Municipal
- 2.3. Filosofía de Gobierno
- 2.4. Criterios centrales
- 2.5. Normas básicas de acción gubernamental

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Toponimia
- 3.2. Glifo
- 3.3. Historia
- 3.4. Personajes Históricos
- 3.5. Cronología de hechos históricos

### 4. DIAGNÓSTICO

- 4.1. Medio Físico
  - 4.1.1. Localización
  - 4.1.2. Colindancias
  - 4.1.3. Extensión
  - 4.1.4. Orografía
  - 4.1.5. Hidrografía
  - 4.1.6. Clima
  - 4.1.7. Principales Ecosistemas
    - 4.1.7.1. Flora
    - 4.1.7.2. Fauna
  - 4.1.8. Recursos Naturales
  - 4.1.9. Características del uso del suelo
    - 4.1.9.1. Lavisol
    - 4.1.9.2. Andosol

- 4.2. Atractivos culturales y turísticos.
  - 4.2.1. Fiestas, Danzas y Tradiciones
  - 4.2.2. Música
  - 4.2.3. Artesanías
  - 4.2.4. Gastronomía
- 4.3 Demografía
- 4.4. Estado Civil
- 4.5. Características Étnicas
- 4.6 Servicios de Salud
- 4.7. Régimen de Seguridad Social
- 4.8. Capacidades Diferenciadas
- 4.9. Educación y Cultura
- 4.10. Deporte
- 4.11. Religión
- 4.12. Población Económicamente Activa
- 4.13. Agricultura
- 4.14. Ganadería
- 4.15. Recursos Forestales
- 4.16. Comercio
- 4.17. Centros Turísticos
- 4.18. Vivienda
- 4.19. Hogares
- 4.20. Servicios Públicos
- 4.21. Vías de Comunicación
- 4.22. Medios informativos y de comunicación
- 4.23. Abasto
- 4.24. Gobierno
  - 4.24.1. Caracterización del Ayuntamiento
  - 4.24.2. Autoridades Auxiliares
  - 4.24.3. Regionalización Política
  - 4.24.4. Reglamentación Municipal
  - 4.24.5. Cronología de Presidentes Municipales
- 4.25. Empleo y actividades económicas
- 4.26. Vivienda
- 4.27. Hogares
- 4.28. Marginación
- 4.29. Agricultura
- 4.30. Ganadería
- 4.31. Vías de comunicación
- 4.32. Medios informativos y de comunicación
- 4.33. Abasto

4.34. Autoridades Auxiliares

4.35. Regionalización

**5. FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS**

**6. EJES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES**

6.1. Desarrollo Humano y Calidad de Vida

6.2. Gobierno Honesto y Transparente

6.3. Desarrollo Económico Sostenible y Sustentable

6.4. Obras y Servicios Públicos modernos, eficientes y sustentables

6.5. Seguridad y Estado de Derecho.

## 1. INTRODUCCIÓN

En el Plan de Desarrollo Municipal que ahora presentamos hemos incluido la participación de los ciudadanos de todas localidades de nuestro municipio.

Con todos ellos hemos construido una visión de largo plazo que da muestra del interés de construir de cara al futuro.

En este documento se presentan algunos antecedentes de Tepehuanes, los cuales son muestra del orgullo que sentimos por nuestras tradiciones culturales, nuestros ancestros, nuestra historia.

El presente instrumento incluye un diagnóstico que denota la actualidad que vive nuestro Municipio; plasma la conciencia que tenemos de nuestras carencias y amenazas, así como

de nuestras oportunidades y principales fortalezas.

Desarrollamos cinco ejes estratégicos que indican el camino a seguir, las metas establecidas.

Este, nuestro Plan de Desarrollo Municipal es nuestra guía del buen gobierno, con objetivos bien definidos, con los valores que como servidores públicos debemos tener y que nos recordará el porque estamos aquí.

Sabemos que los ciudadanos al votar por una opción diferente de gobierno manifiestan su esperanza de contar con un mejor futuro, este es el compromiso que tenemos con nuestro pueblo, y por ello trabajaremos sin descanso, haremos el mayor nuestro esfuerzo para cumplir con esta noble tarea que se nos ha encomendado.

## 2. GOBIERNO MUNICIPAL 2007-2010

### 2.1. Visión del Municipio

El municipio de Tepehuanes por sus características y su posición geográfica representa un área de oportunidad importante para la región norte del Estado de Durango, por ello desarrollamos una visión acorde a estas características la cual a continuación presentamos:

Vemos un municipio preocupado por mejorar la calidad de vida de sus habitantes; promotor de fuentes alternativas de empleo, conciente de la riqueza de sus recursos naturales y del cuidado y explotación racional de los mismos; en el que cualquier ciudadano tiene garantizado el acceso a servicios de educación

y salud de calidad; y con una sociedad altamente participativa.

### 2.2. Misión del Gobierno Municipal

En la misión se establece el compromiso que habrá de seguir el Gobierno Municipal para contribuir a la realización de la visión que acabamos de definir.

Este compromiso se llevará a cabo por todos y cada uno de los funcionarios públicos que integran la presente administración municipal, desde luego, encabezados por el Presidente Municipal y los miembros del Cabildo.

La misión del Gobierno Municipal 2007-2010 es la siguiente:

**Elevar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro municipio, mediante la implementación de acciones innovadoras, la prestación de servicios públicos de calidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la promoción permanente de los ciudadanos en el ejercicio de gobierno.**

### **2.3. Filosofía de Gobierno**

- Gobierno más Humano
- Bien Común
- Solidaridad
- Subsidiariedad
- Honestidad
- Ética
- Equidad

### **2.4. Criterios centrales**

- Gobierno de Calidad
- Incluyente
- Moderno
- Competitivo
- Eficaz, Eficiente y Efectivo.
- Sustentable
- Innovador

- Sensible con los más necesitados
- Servidores públicos profesionales.

### **2.5. Normas básicas de acción gubernamental**

- Democrático
- Respetuoso del Marco Jurídico
- Transparente
- Honestidad
- Rendición de cuentas
- Participativo y abierto a la ciudadanía

Cabe destacar que algunos de estos principios fueron tomados del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 y del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 y, al igual que en este documento, en su conjunto guiarán los proyectos, los programas y las acciones de la administración pública municipal.

### 3. ANTECEDENTES

Los antecedentes que ponemos a consideración en este apartado fueron tomados de la Enciclopedia de los Municipios de Durango que publica el Centro de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, así como de otras fuentes documentales como la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas, SEDESOL, CONAPO, entre otras.

#### 3.1. Toponimia

Tepehuanes: Nombre con que se designó a la tribu más grande del norte de México. Proviene del náhuatl Tepetl que significa "cerro o montaña" y Huan que quiere decir "junto" o bien "partícula posesiva", por lo que se designa a los Tepehuanes "Propietarios de la Serranía". En su raíz Tarahumara significa "conquistador" con raíz también en la palabra Pehua o Pegua que significa "duro" en clara referencia

al carácter de los Tepehuanes o bien del vocablo Tell que significa "peña".

#### 3.2. Glifo

La corona con la cruz arriba simboliza el aspecto religioso; el sacrificio de varios misioneros que ofrecieron su vida, y dejaron su sangre al entregar sus creencias religiosas y sus conocimientos. El Águila, símbolo nacional, significa la protección del municipio en sus cuatro puntos cardinales. El cerro Bola caracteriza la orografía del municipio

El río en la parte inferior simboliza el río Tepehuanes fuente del líquido vital en esta región. El venado simboliza la fauna predominante. El pino simboliza la flora prevaleciente en esta región, que en la parte inferior del pino destacan los pastos verdes para la ganadería.

La pala y el pico con el cerro al fondo representan la minería en la región.

Los años 1597 y 1992 significan el año de la fundación de Tepehuanes y el de la creación del escudo del municipio.

### 3.3. Historia

Al llegar los españoles a estas tierras encontraron una tribu numerosa conocida como la gran nación Tepehuana en la vertiente oriental de la Sierra Madre, colindando por el sur con parte de

los estados de Sinaloa y Nayarit, por el oeste con las regiones de los Acaxeos y Xiximies, por el norte con la Sierra de los Tarahumaras, y por el este enclavada en el estado de Durango; su extensión era una de las mayores de aquellas circunscripciones, pues iba desde el ahora Cocotlán pueblo de Jalisco, hasta las cercanías de Parral en el estado de Coahuila, y abarcaba parte del de Chihuahua.

Los tepehuanos eran practicantes del canibalismo ritual y fieros con sus enemigos. Hablantes de un idioma o dialecto opata pima, del tronco Huto o Yuto-Azteca; el mismo padre Jerónimo Ramírez escribía que daba por barato todas las lenguas que sabía por la tepehuana y a todos los demás indios por los tepehuanos.

La capital de la nación Tepehuana recibió el nombre Ubamari en honor a un rey

tepehuano, que según la leyenda se distinguió por su espíritu de conquista llevando la guerra a muchos pueblos vecinos, venciendo e imponiéndoles tributo, quien con el tiempo se hizo un ídolo de piedra de cinco palmos de alto, con cabeza, figurando la de un hombre y el resto como una columna, teniendo en la base un caracol de extraña sonoridad.

En 1597 llegó hasta estas tierras el padre jesuita fray Jerónimo Ramírez, quien vino por el noroeste del estado de Durango con la encomienda de fundar misiones donde se evangelizara a los indios que habitaban la región.

Con bastantes dificultades y ayudado por una india tepehuana, logró convencer a los indios para que se establecieran en el recodo que forma el relieve con el río Tepehuanes donde se encuentra actualmente el templo que simboliza la fundación y es así como el 16 de julio de 1597 se

fundó la misión de Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo., que más tarde sería la base del municipio de Tepehuanes.

#### *La rebelión de 1616*

Diecinueve años después de fundada la misión Tepehuana y a principios del siglo XVII, se desarrolló la rebelión de los tepehuanos, guiada por el violento hechicero Quautlatlas que llevó al martirio a varios sacerdotes, además de sesenta esclavos negros, 200 españoles de toda edad y condición, sin contar a la infinidad de convertidos que abrazados a su fe prefirieron la muerte antes que renegar a sus nuevas creencias.

Para el siglo XIX, Tepehuanes formaba parte del partido de Santiago Papasquiaro, que comprendía además los municipios de Guanaceví, Victoria, Otáez y Santiago Papasquiaro.

Se formó como municipio libre al desaparecer las jefaturas políticas en 1917 siendo su primer presidente municipal el Sr. Félix López.

A principios del siglo XX, inicia la Revolución Mexicana que alcanzó hasta los lugares más recónditos de nuestra patria. En este sentido, Tepehuanes no permaneció al margen de ésta, siendo escenario de varios enfrentamientos entre revolucionarios y federales.

En marzo de 1918, el general Francisco Villa atacó la cabecera municipal en un intento por abordar un tren que lo llevaría a dar un golpe de gracia sobre la capital del estado, la plaza fue defendida valientemente por el general Miguel Aguirre González, impidiéndole cumplir su objetivo.

Otro episodio fue protagonizado por el general Francisco Murguía, originario de

Zacatecas, quien había sido desterrado al extranjero por sus ideales contrarios al entonces presidente de México, general Alvaro Obregón. Aún así inició un levantamiento en el norte del país y fue derrotado en Chihuahua, huyó por el Pacífico y llegó a Tepehuanes, refugiándose en el templo de Santa Catarina, siendo asilado en la Sacristía por el Padre Justo B. Cázares. Fue traicionado y denunciado a las autoridades el 31 de octubre de 1922, fecha en que fue hecho preso en el mismo templo.

Al general Murguía se le formó Consejo de Guerra y arbitrariamente se le condenó a muerte por fusilamiento para el día 1º de noviembre de 1922 a las 10:00 horas. La orden se cumplió en los patios de la estación de ferrocarriles, no obstante haber llegado el indulto otorgado por el General Francisco R. Serrano, cumpliéndose así la consigna

dictada por el general Obregón de dar muerte a uno de sus principales opositores.

#### 3.4. Personajes Ilustres

Blas Corral Martínez  
(1883 - 1947).

General de División. Soldado constitucionalista, leal revolucionario, pieza clave en pleno movimiento armado al lado de Jesús Agustín Castro y hombre útil a su país en franca conciliación con las instituciones nacionales.

#### 3.5. Cronología de hechos históricos

1563 Francisco de Ibarra inicia sus exploraciones en el territorio Aledaño al Valle de Topia, siendo a partir de esta fecha cuando algunas partidas empezaron a recorrer la nación Tepehuana.

1597 El 16 de julio, el padre Jerónimo Ramírez funda la misión de Santa Catarina de Tepehuanes.

1609 Inicia la construcción de templos en las misiones.

1616 Sacrificio del padre Hernando de Tovar y los demás misioneros (otros nueve) a manos de los rebeldes, además de sesenta esclavos negros, doscientos españoles de toda edad y condición sin contar la infinidad de conversos.

1690 El padre Bañuelos informa de la total sumisión de los sublevados. Santa Catarina es arrasada por la creciente del río del mismo nombre.

1753 Hambruna que diezmó a la población.

1763 Los jesuitas entregan los curatos al clero secular.

1786 El ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, sustituye a la antigua

alcaldía mayor, quedando comprendida en su territorio la zona de Santa Catarina de Tepehuanes.

1824 El Partido de Santiago Papasquiaro incluye a Santa Catarina en su constitución.

1902 El ferrocarril llega a Tepehuanes.

1917 Inicia el cambio de jefes políticos a presidentes municipales, siendo el primero el Señor Félix López.

1918 Batalla revolucionaria en Tepehuanes, el General Francisco Villa es derrotado por los Generales Miguel "Aguirre" y Joaquín Amaro.

1922 Fusilamiento del General Francisco Murguía en los patios de la estación de ferrocarriles nacionales, por orden del presidente de la República, General Alvaro Obregón.

1962 Se integra el proyecto de la carretera entre Santiago Papasquiaro y Tepehuanes, (carretera Francisco Zarco) a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

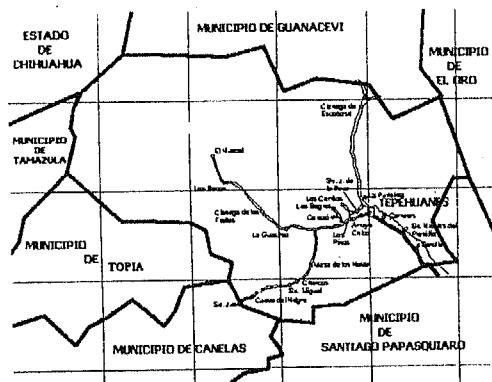
1996 Se inaugura el Boulevar de Tepehuanes y Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo., es elevada a la categoría de ciudad.

## 4. DIAGNÓSTICO

## **Medio Físico**

## Localización

El municipio de Tepehuantes se localiza al noroeste del estado de Durango, entre las coordenadas 25° 12' y 26° 25' de latitud norte y los meridianos 105° 23' a 106° 40' de longitud oeste del meridiano de Greenwich.



Fuente: CEDEMUN. Secretaría de Gobernación.

**Colindancias**

Colinda al norte con el municipio de Guanaceví, al oriente con el de El Oro, al sur con Santiago Papasquiaro, por el suroeste con Canelas, por el

poniente con Topia y al noroeste con Tamazula y el estado de Chihuahua.

Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. INEGI.gob.mx.

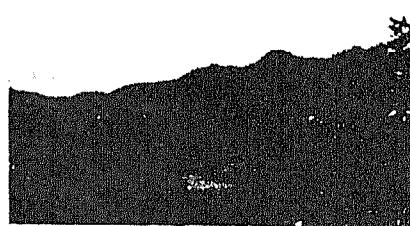
## Extensión

Su extensión territorial es 6,401.50 km<sup>2</sup>, lo que representa el 5.95% del total estatal, colocándose como el quinto municipio de mayor extensión d' estado.



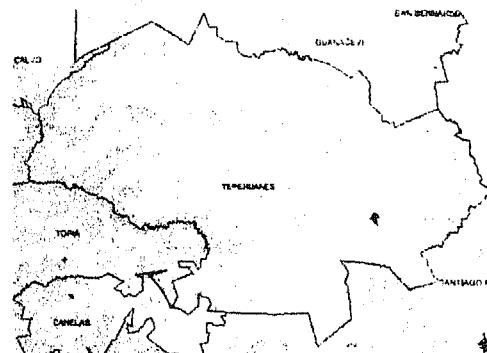
### Orografía

Atendiendo a sus características topográficas, el municipio de Tepehuanes se puede dividir en cuatro áreas o franjas que se encuentran dispuestas en forma más o menos paralela con dirección noroeste a sudoeste, en las cuales también se distinguen diferencias en las condiciones climáticas así como en la vegetación.



Al poniente del municipio se localiza la Región de las Quebradas, seguida de la Región de la Sierra que comprende parte del macizo montañoso de la Sierra Madre Occidental, continúa la Región de los Valles que divide a la anterior y finalmente se

encuentra la segunda parte de la Región de la Sierra al oriente del municipio.

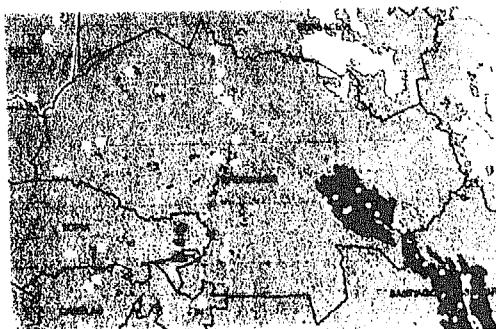


Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. inegi.gob.mx.

### Hidrografía

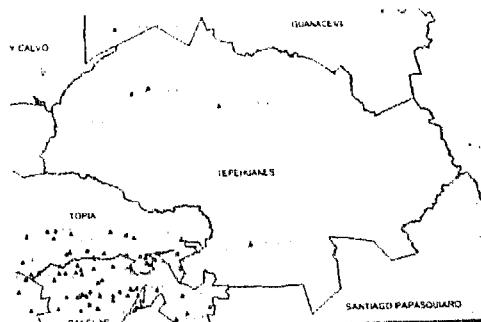
El régimen hidrográfico del municipio presenta un parteaguas intermedio para formar dos regiones hidrológicas, una es la región hidrológica denominada Nazas-Aguanalal y la Cuenca Lázaro Cárdenas que conforman el sistema de corrientes intercontinentales de la altiplanicie mexicana del norte de México, la otra región hidrológica es la

denominada Sinaloa y Cuenca Culiacán.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. inegi.gob.mx.

La Cuenca Culiacán es alimentada por los ríos Colorado y de Los Lobos, que surgen en este municipio. Estos ríos se unen para formar el río Humaya, que desemboca en la presa Adolfo López Mateos, cuyas aguas después continúan por el río Culiacán hasta la bahía de Altata de la vertiente del Golfo de California.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. inegi.gob.mx.

El río Los Lobos se forma de corrientes permanentes y temporales de gasto variable según la época y cantidad de lluvia, originados de partes altas de la sierra. Las corrientes permanentes más importantes que se ubican dentro del municipio son: Capulín de Barajas, Enjambres, Aguaje y El Oso; entre las corrientes temporales se encuentran las de: San Juan, Potrerito, Metates, Yesqueros, El Sabinal, Quebrada de los Hernández, El Tule, Los Alisos, Canalitas, Santa Rita, Cajón del Barranco, Las Flores, El Toro y Ciénega.

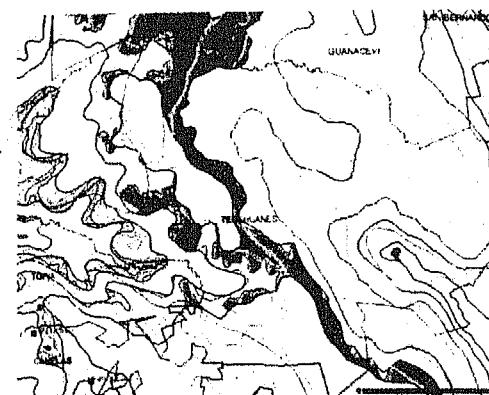
## Clima

### *Temperatura media anual*

La temperatura media anual es de 15 °C. La más alta que es de 20°C, se registra en la Región de las Quebradas y disminuye conforme se avanza en la dirección este. Una temperatura de 12 °C, cubre prácticamente el centro del municipio y la de 10 °C abarca la parte alta de la sierra de la Candela.

### *Precipitación anual*

En el municipio de Tepehuanes se presentan condiciones muy variables respecto de la precipitación media anual. Las bandas de precipitación varían de los 1,000 a los 500 mm, en tanto que las áreas de precipitación, fluctúan entre los 1,000 a 1,200 mm. y de los 400 a 500 mm.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. INEGI.gob.mx.

## Principales Ecosistemas

### *Flora*

#### Selva Mediana Subperinifolia.

Este tipo de vegetación ocupa pequeñas porciones de la Región de Las Quebradas y se encuentra en altitudes no mayores a los 100 msnm. La temperatura media anual es superior a los 20°C y la precipitación es de aproximadamente 1,200 mm.

#### Selva Baja Caducifolia.

Se localiza en el lado oeste de la Sierra Madre Occidental, hasta altitudes de 1,000 msnm.

Bosque de encino. Se localiza hacia las laderas intermedias de la Sierra Madre Occidental, donde constituye la transición entre dos tipos de vegetación de la región cálida o tropical, en especial con la selva baja caducifolia y los diversos bosques de coníferas de clima templado.

#### Bosque de Pino - Encino.

Se encuentra este tipo de vegetación en las partes altas de las montañas de la Sierra Madre Occidental, en altitudes de más o menos 2,000 a 3,200 msnm y en los valles intermontaños, donde los suelos son de mayor profundidad. La precipitación media anual varía de 1,000 a 1,200 mm. en el macizo principal de la Sierra Madre.

#### ***Fauna***

Hábitat natural de múltiples animales, entre los que se pueden mencionar a manera de ejemplo el chichimoco, la liebre, ardilla, iguana, lagartija, tortuga, colibrí, paloma, cotorro, águila, coyote, variadas especies de reptiles, entre otros.

#### **Recursos Naturales**

En el municipio existen recursos mineros, cuya explotación la realizan importantes compañías como la Peñoles, que aprovechan los siguientes metales: oro, plata, plomo, estaño, zinc, mercurio, entre otros.

Las minas más importantes son: La Tovar, Mina Grande, y La Esperanza.

En cuanto a los recursos forestales, el 52.26 % de la superficie total municipal 3,345.95 km<sup>2</sup> se clasifica con grado de uso

industrial con vegetación de especies maderables.

Las tierras aptas para uso forestal doméstico, comprenden una superficie de 1,500.14 km<sup>2</sup>, la cual representa el 23.43 % de la superficie total municipal.

Con relación a tierras aptas para el uso forestal comercial, éstas, cubren una superficie de 1,079.25 Km<sup>2</sup>, que representan el 16.85 % de la superficie total municipal.

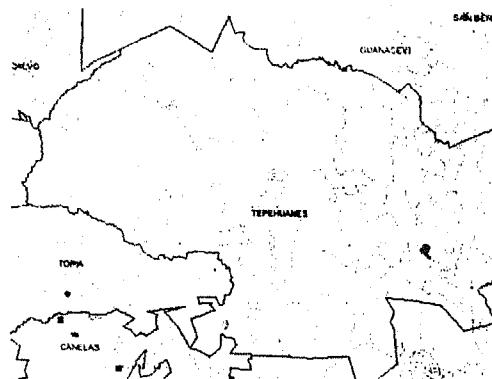
El resto de la superficie total municipal se clasifica como tierras no aptas para el uso forestal asciende a 671.56 Km<sup>2</sup>, que representan el 10.49 % del total municipal.

#### Características del uso del suelo

Los suelos en el municipio de Tepehuanes se han formado de la intemperización de las rocas de

tipo ígneo en su mayoría extrusivas ácidas y algunas básicas derivadas del asiento geológico. Los suelos de las partes semiplanas tienen cierta profundidad y presencia de piedra, en tanto que los suelos de las partes con pendientes fuertes son delgados y están sujetos a la erosión.

Las unidades de suelo presentes en el municipio son: litosol, feozem, cambisol, regosol y castañozem.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. inegi.gob.mx.

El 60% del territorio municipal es agrícola y se utiliza para la siembra de cultivos de

temporal; 15% está ocupado en viviendas; 10% para comercio, y 5% para oficinas y espacios públicos.

#### Atractivos culturales y turísticos.

##### Monumentos Históricos

Importantes templos se localizan en el municipio entre los que destacan, por su antigüedad, el templo de Santa Catarina de Tepehuanes, Dgo., así como en la comunidad de Bagres y el ubicado en San José de la Boca, los cuales incluso cuentan con pinturas de gran valor histórico y cultural.



##### Fiestas, Danzas y Tradiciones

Del 20 al 25 de noviembre se lleva a cabo la fiesta religiosa en honor de Santa Catarina de Tepehuanes, en la cabecera municipal, la cual por su importancia adquiere rango de feria regional, teniendo además el tradicional festejo religioso, los atractivos de la feria como son eventos culturales, deportivos, comercio, peleas de gallos y carreras de caballos.

En la localidad de San José de la Boca, se realiza la fiesta patronal del 15 al 19 de marzo en honor del Señor San José, tradicional feria a la que asisten visitantes de toda la región.

Del 16 al 31 de julio se lleva a cabo en la cabecera municipal, mediante importantes actividades sociales, culturales, deportivas y comerciales, el festejo de la fundación de Tepehuanes.

De igual forma en las diferentes comunidades se realizan celebraciones anuales en honor al patrón del lugar, entre las que destacan la celebración de La Purísima Concepción el 8 de diciembre en la comunidad de La Purísima; la de San Nicolás el 10 de septiembre en Presidios; El Sagrado Corazón de Jesús en Carreras y las fiestas en honor de la Santísima Virgen de Guadalupe que de manera general se realizan en todo el municipio el día 12 de diciembre.

Se conservan tradiciones importantes para la comunidad. En el aspecto religioso año con año se lleva a cabo la celebración de la Semana Santa o Semana Mayor con la realización del Víacrucis representado por jóvenes de las comunidades, respetando el tradicional ayuno y cocinando en los hogares platillos típicos como son capirotada, chuales, maízcrudo y tenayuques.

En este mismo sentido se festejan: el Día de los Santos y Fieles Difuntos, día en que se acude a los panteones a arreglar las tumbas de los seres queridos que han fallecido y a depositarles flores; el día de San Juan en el que se sale a las calles con cubetas en mano bañando a todos los transeúntes; y la Navidad que se celebra con las tradicionales posadas que se realizan por las calles de las comunidades.

Se llevan a cabo también las celebraciones de corte cívico como son el tradicional desfile del 20 de noviembre, los festejos del 16 de septiembre y el 21 de marzo donde, además de conmemorar el natalicio de D. Benito Juárez, se realiza un desfile por niños de preescolar quienes lucen vistosos disfraces alusivos al inicio de la primavera.

### Música

En la región se escucha la música de banda, ranchera y balada.

### Artesanías

Artesanías de madera, embutido de frutas, y de ixtle (canastas).

### Gastronomía

La región se distingue principalmente por los quesos añejos que se elaboran en toda la parte de la sierra. Los platillos típicos son chile pasado, carne seca, pozole, cuajada, requesón, tenayuques y quelites entre otros.

La bebida principal que se elabora en el municipio es el mezcal.

### Demografía

### Evolución Demográfica

Según el Conteo de Población y Vivienda 1995, la población total en el municipio es de 13,588. En términos generales Tepehuanes ha registrado variaciones significativas en el periodo comprendido entre 1950 y 1990. La tendencia de crecimiento de la población en este periodo, en términos generales, ha sido negativa, lo cual se ha manifestado en una disminución de la misma.

Cabe señalar que de 1990 a 1995 se tiene una tasa de crecimiento decreciente en -1.67%. Este comportamiento no corresponde con el observado en el ámbito estatal, en donde el crecimiento de la población ha sido positivo y constante.

### *Proyecciones de la población*

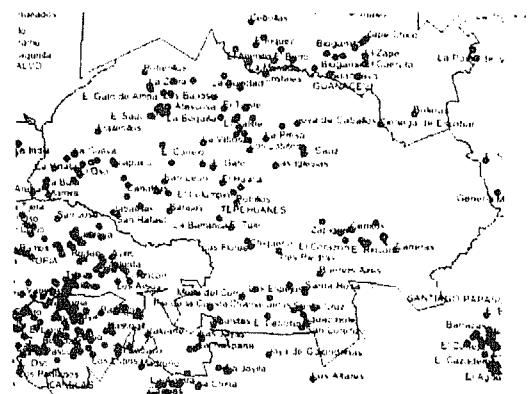
Año	Población
1999	12,703
2000	12,491

2010 10.555

De acuerdo a los resultados que presentó el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, el municipio cuenta con un total de 11,605 habitantes.

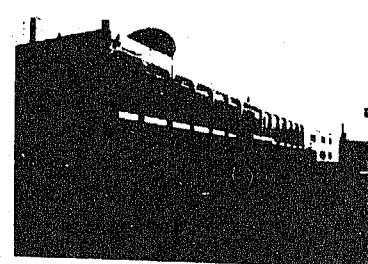
## **Localidades**

El Municipio de Tepehuanes cuenta con 244 localidades según el Censo de Población y Vivienda del 2000. De las cuales solo una es considerada como localidad urbana pues es mayor a 4500 habitantes, seis tienen una población entre 500 y 250 habitantes, mientras que el resto son menores a 216 habitantes.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. [inegi.gob.mx](http://inegi.gob.mx)

La cabecera municipal es Santa Catarina de Tepehuanes. Sus principales actividades económicas son la agricultura, comercio y ganadería. El número de habitantes aproximado es de 4,762. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 222 Km. Se constituye como la única población urbana del municipio.





**Presidios** (San Nicolás del Presidio). La actividad preponderante es la agricultura seguida por la ganadería. Su distancia aproximada a la cabecera municipal es de 15 km. y su número de habitantes aproximado es de 456.

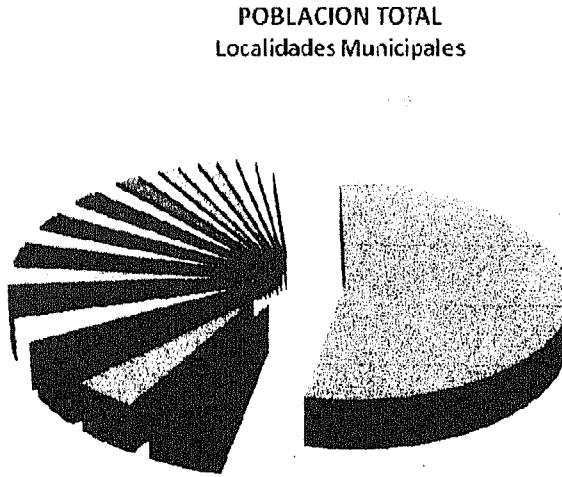
**San José de la Boca.** Sus principales actividades son la ganadería y la agricultura, siendo los principales cultivos el maíz y frijol. Se encuentra ubicada aproximadamente a 5 Km. de la cabecera municipal y sus habitantes ascienden a 397.

**El Huacal.** Población con actividad forestal preponderante, ya que en esa localidad se ubica un aserradero. Se localiza a 62 km. de la cabecera municipal.

**Potrero de Cháidez.** Se perfila como una de las comunidades más prósperas de la región de la sierra, donde se desarrolla la industria forestal, la agricultura y la ganadería, además de ser importante productor de queso ranchero en la región. Cuenta con 316 habitantes aproximadamente y se encuentra a 60 Km. de la cabecera municipal.

**Ciénega de Escobar.** Las actividades que sobresalen son la agricultura y la ganadería. Población importante por su ubicación ya que marca el paso hacia el norte del estado. Cuenta con 310 habitantes.

aproximadamente. Se localiza a 38 km de la cabecera municipal.

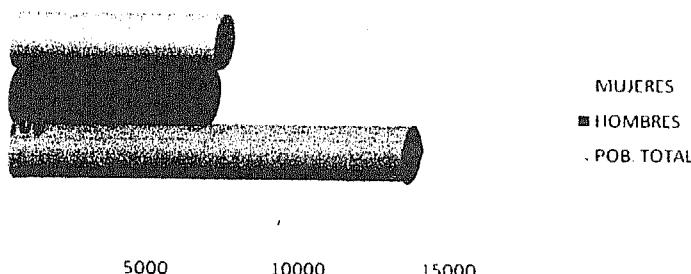


- SANTA CATARINA DE TEPEHUANES
- SAN NICOLAS DE PRESIDIO (PRESIDIO DE ARRIBA)
- SAN JOSE DE LA BONITA
- FUERTE DE LA FORTALEZA DE CHIAZ
- CORRALES LOZANO
- CARRERAS
- COVETIC EL
- BAÑUELOS
- ARROYO CHICO
- SANCIAS (EL VALDEDE SAN DIAS)
- GATO DE ARRIBA, EL
- MESA DE LOS HAYAS
- CIENEGA DE ESCOBAR
- FINCA, EL
- METATES (ESTATITOS)
- PRESIDIO DE ABAJO (LA CANDILA)
- CIENEGA DE CARAL, LOS
- GRANIZA, LA
- SAN JUAN DEL NEGRO (SAN JUAN)
- REFUGIO EL REFUGIO (LOS LOBOS)
- MENORES A 100 HABITANTES (222)

Fuente: Sistema Nacional de Información Municipal

La población en cuestiones de género se encuentra ligeramente en desequilibrio. La mayoría de las localidades

presentan un mayor número de mujeres, lo anterior debido, entre otras variables a la migración.

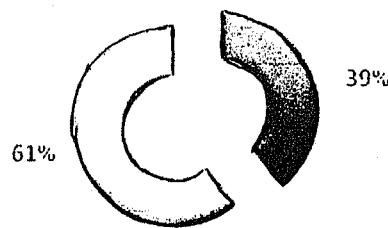
**Población Según Género****Estado Civil**

La población mayor de 12 años se que se encuentra soltera representa el 39% de la población

en este sector, y el 61% restante mantiene un lazo conyugal, a través del matrimonio o la unión libre.

**Población de 12 años y más Según Estado Civil**

- POBLACION DE 12 AÑOS Y MAS SOLTERA
- POBLACION DE 12 ANOS Y MAS CASADA



**Características étnicas**

La conformación étnica del Municipio cuenta con una población de 56 personas que aún hablan lengua indígena, lo anterior según el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005.

Las dos principales lenguas indígenas que se hablan por algunos sectores de la población son el náhuatl y mazahua. Cabe mencionar que no es de uso común, y que las personas que se declaran como hablantes de

alguna lengua indígena se encuentran dispersas por el territorio municipal, esto es, no hay una comunidad indígena como tal.

**Servicios de Salud**

En el municipio de Tepehuanes, la población derechohabiente a los servicios de salud asciende a 2,063 personas mientras que los no derechohabientes son 10, 517 habitantes.

**POBLACIÓN DERECHOHABIENTE  
SERVICIOS DE SALUD**

0            0.5            1            1.5            2            2.5

10517

2063

En el municipio de Tepehuanes se tienen registradas 9 unidades médicas, dos de las cuales se clasifican en el Régimen de Seguridad Social y 7 en el Régimen de Asistencia Social. La relación Institucional y la localidad sede se presentan en la siguiente tabla.

**Régimen de seguridad social**

INSTITUCIÓN	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD SEDE
-------------	---------------	----------------

IMSS	Unidad Médica Familiar	Santa Catarina de Tepehuanes
42		
ISSSTE	Puesto Periférico	Santa Catarina de Tepehuanes
RÉGIMEN DE ASISTENCIA SOCIAL	Unidad Rural No. 78	El Huacal
IMSS SOLIDARIDAD	Unidad Médica Rural	Mesa Návar
	No. 159	
		La Purísima
	Unidad Medica Rural No. 98	
SSA	Centro Salud para Población Concentrada	de Santa Catarina de Tepehuanes

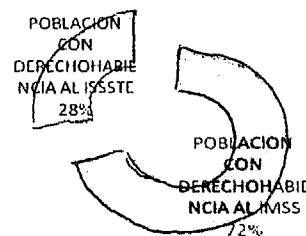
	Unidad Auxiliar de Salud	San José de la Boca
DIF MUNICIPAL	Unidad Básica	Santa de Catarina de Rehabilitación Tepehuanes
CRUZ ROJA	Unidad Médica Atención Primaria	Santa de Catarina de Tepehuanes

Estas unidades operan en su mayoría en el primer nivel de atención, ofreciendo los servicios

de medicina preventiva, consulta externa y medicina general, enviando los pacientes que así lo ameritan al siguiente nivel de atención en la unidad más cercana al municipio.

Los servicios de rayos X, Análisis clínicos, atención obstétrica, ginecológica y pediátrica se ofrecen en la cabecera municipal en consultorios particulares.

Población derechohabiente  
Según tipo de servicio



### Capacidades Diferenciadas

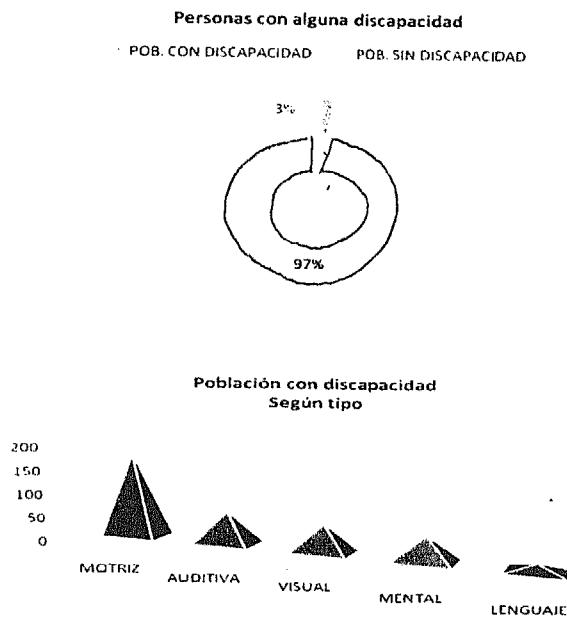
Las personas con algún tipo de discapacidad son 347 y

representan el 3% de la población total.

La discapacidad que más se presenta es la motriz con 179

personas, seguida de la auditiva con 69 personas, la visual con 59,

mental 53 y lenguaje 17 personas.



### **Educación y Cultura.**

En el municipio se ofrece el servicio educativo en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, profesional medio y bachillerato, con diferentes tipos de

sostenimiento, estatal, federal y particular.

Al inicio del ciclo escolar, se registraron en operación 127 centros educativos con un personal docente de 224 profesores, atendiendo a una población

escolar inscrita de 2,918 alumnos, organizados en 466 grupos escolares.

El 50 % de los centros orientados en su totalidad a la atención del nivel primaria son de sostenimiento federal, dentro del

Programa de Cursos Comunitarios que ofrece el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

En el Municipio de Tepehuanes alrededor del 10% de la población es analfabeta, esto es 792 personas mayores de 15 años.

Población de 15 años y más  
Según alfabetismo



El 82.96% de la Población en Edad escolar (6 a 14 años), esto es 2284, asiste a la escuela; mientras que el 17% no asiste,

esto es 469 niños. Lo que representa un punto importante a considerar en cualquier política de gobierno.

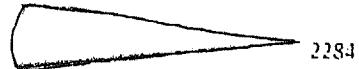
Población de 6 a 14 años  
Según Asistencia a la escuela

Población de 6 a 14 años que no asiste a  
la escuela



469

Población de 6 a 14 años que asiste a la  
escuela



2284

### Deporte

Los espacios físicos contabilizados ascienden a 38, de los cuales 31 se utilizan para los deportes de basquetbol y voleibol, tres campos de fútbol, uno para béisbol, dos canchas exclusivas para voleibol y una cancha para basquetbol. La gran mayoría de las instalaciones son de uso público, considerando entre estas, aquellas que se encuentran en las escuelas

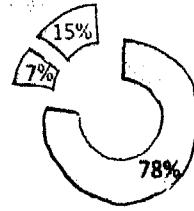
con entrada libre al público y las que son propiedad del municipio.

### Religión

La religión que predomina en el municipio es la Católica, seguida por los Testigos de Jehová y en menor escala por los Evangelistas, Apostólicos de la Fe en Cristo Jesús y Pentecosteses.

**Población mayor de 5 años  
Según religión**

POBLACION MAYOR DE 5 ANOS CATOLICA  
POBLACION MAYOR DE 5 ANOS NO CATOLICA  
POBLACION MAYOR DE 5 ANOS SIN RELIGION O NO CATOICA

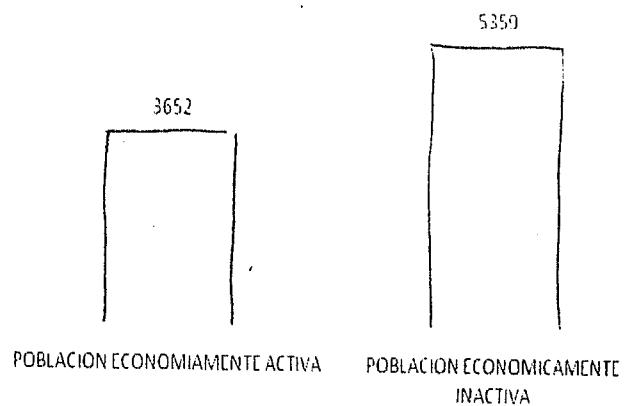


**Población Económicamente Activa**

La población económicamente activa (PEA) del municipio de Tepehuanes, está

formada por un total de 3,652 personas, lo que representa el 40.3% del total de la población de 12 años y más registrada en el municipio.

### Población Económicamente Activa



El 41.15% de la Población Económicamente Activa se registra en el sector primario (agricultura, ganadería, caza y pesca). 1,503 personas.

El sector comercio registra la tercera concentración más

importante de personal ocupado con el 18.701% (683 personas).

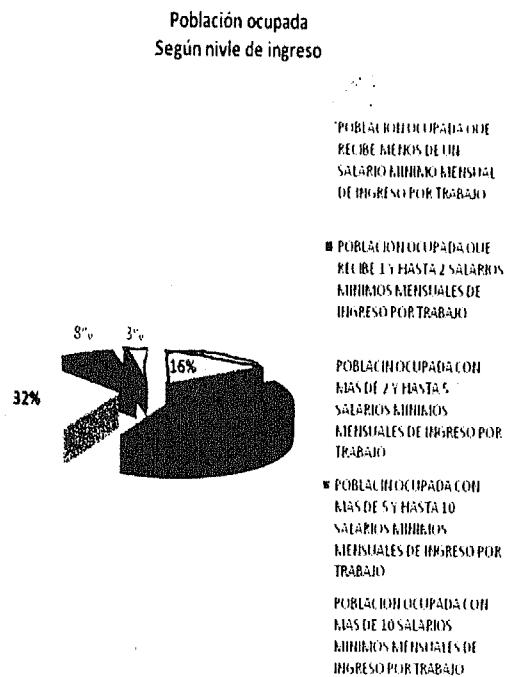
El sector servicios concentra al 36.69% (1340 personas) de la población ocupada total.

**Población Ocupada  
Según sector**

POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR TERCIARIO	[REDACTED]	1340
POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR SECUNDARIO	[REDACTED]	683
POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR PRIMARIO	[REDACTED]	1503

**Los Ingresos de la población  
son predominantemente bajos y el  
16% percibe menos de un salario**

mínimo y el 41% de la población  
ocupada menos de 2 salarios  
mínimos.



## Agricultura

En el municipio de Tepehuanes la actividad agrícola ha disminuido de una manera importante. Esto es apreciable al observar los resultados de la superficie sembrada en los últimos años.



Un aspecto que ha contribuido en gran medida a la disminución de la actividad del campo en el municipio es el fenómeno migratorio, sobretodo de la población joven en edad de trabajar, que dadas las condiciones

tan precarias del subsector abandonan el campo para buscar mejores alternativas.

Los principales cultivos anuales de las unidades de producción agrícola son: maíz, avena forrajera, frijol y papa, y en menor escala cebada y trigo. Mientras que los cultivos perennes principales son alfalfa y praderas.

#### Ganadería

La producción avícola ha mostrado una tendencia de crecimiento positiva, en 1997 se produjeron 44,050 aves. El ganado bovino se constituye como especie importante en el municipio, no sólo por su número sino por la producción que de él se obtiene, en 1997 registraba una existencia de 35,657 cabezas. El ganado porcino se constituye como la siguiente especie más importante

seguida de la especie ovino caprino.

#### Recurso Forestal

Las existencias reales totales en la superficie comercial es de 16,057,400 m<sup>3</sup> en rollo total árbol, con incrementos medios anuales de 282,500 m<sup>3</sup>. Estas existencias representan el 11.56 % del total en el estado

El promedio de existencias en el área comercial forestal es de 64.77 m<sup>3</sup> en rollo total árbol/ha, siendo inferior al promedio registrado en el estado, el cual alcanza un valor de 78.3 m<sup>3</sup> en rollo total árbol/ha.

#### Comercio

En el Censo de 1990 realizado por el INEGI, el municipio registró 121 establecimientos comerciales, los cuales

representan el 1.26% del total en el estado. Estos establecimientos emplearon en promedio a 259 personas, representando el 0.94% del total ocupadas por el sector en el estado.

### **Centros Turísticos**

Por su privilegiada riqueza natural, el municipio de Tepehuanes cuenta con un sinnúmero de parajes de gran belleza entre los que destacan:

#### **Balnearios con aguas termales**

Poblado	Tiempo aproximado a la cabecera municipal	Tipo de camino
Aguacaliente	20 min.	Terracería
Sandías	20 min.	Carretera pavimentada
La Candelaria	15 min.	Carretera pavimentada

#### **Paisajes a las riveras de ríos o arroyos**

Localidad	Tiempo		Camino
	aproximado a la	cabecera municipal	
Presa La Purísima		15 min.	Terracería
Cieneguita		30 min.	Terracería
El Cajón el Aguaje de Arriba		45 min.	Terracería
Arroyo de Tovar		30 min.	Terracería
Yerbaniz (Los Cajones)		60 min.	Terracería
Los Sauces		25 min.	Terracería
Bagres		40 min.	Terracería

Los servicios de hotelería y restaurante se concentran en la cabecera municipal como sigue:

5 hoteles con capacidad para 450 huéspedes

3 restaurantes con servicio de calidad 5 estrellas

9 restaurantes

2 Agencias de viajes

**Vivienda**

En el municipio de Tepehuanes, el 59.8% de las viviendas tienen construcción de adobe, el 20.05% están construidas con tabique, ladrillo, block, piedra o cemento y el 19.02% son construcciones de madera. El restante 1.13% está construido de otros materiales como lámina de cartón.

En los techos de las viviendas predomina la madera, seguida por lámina de asbesto o

metálica y losas de concreto, tabique o ladrillo.

De acuerdo a los resultados que presento el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio cuentan con un total de 2,999 viviendas de las cuales 2,876 son particulares.

Las viviendas que no cuentan con el servicio de agua entubada son 934, mientras que las que no cuentan con drenaje son 1327 y las que no cuentan con energía eléctrica son 715.

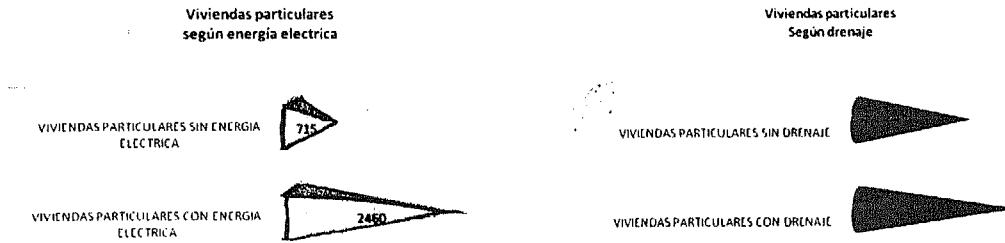
Viviendas particulares  
según disposición de agua entubada

VIVIENDAS PARTICULARES QUE NO  
DISPONEN DE AGUA ENTUBADA

34

VIVIENDAS PARTICULARES QUE  
DISPONEN DE AGUA ENTUBADA

241



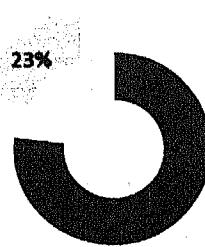
## Hogares

Tepehuanes cuenta con 3126 hogares, de los cuales 23%

tienen jefatura femenina, mientras que el restante 77% cuenta con una jefatura masculina.

### Hogares según tipo de jefatura

- HOGARES CON JEFATURA MASCULINA
- HOGARES CON JEFATURA FEMENINA



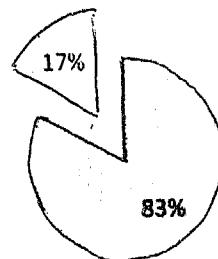
La población en hogares con jefatura masculina es de

10,455 mientras que la población en hogares con jefatura femenina es de 2210.

Población en hogares  
Según tipo de jefatura

POBLACION EN HOGARES CON JEFATURA MASCULINA

POBLACION EN HOGARES CON JEFATURA FEMENINA



### Servicios Públicos

La cobertura de servicios públicos en la cabecera municipal se da como sigue: agua potable 100%, alumbrado público 100%, mantenimiento del drenaje urbano 100%, recolección de basura y limpieza de las vías públicas 100%, pavimentación a base de concreto hidráulico en todo el centro de la cabecera municipal.

En las comunidades de la región centro, se cuenta con

servicios de agua potable, alumbrado público y recolección de basura, mientras que en las zonas más apartadas, dada la dispersión de la población y el difícil acceso a las comunidades se cuenta sólo con servicios básicos como el agua potable y en algunos casos el alumbrado público.

Además, el ayuntamiento administra los servicios de mantenimiento de panteón municipal, rastro, mercado, parques y jardines, edificios

públicos, unidades deportivas y recreativas, monumentos y fuentes, entre otros.

#### Vías de comunicación:

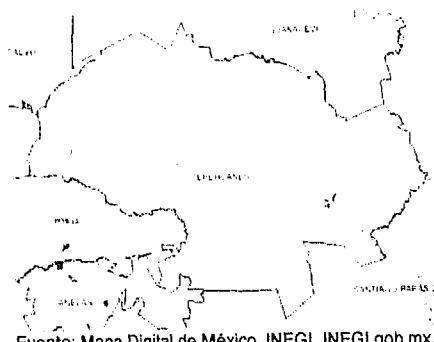
La red carretera del municipio de Tepehuanes consta de 646.3 km de longitud, que representan el 6.13% del total registrada en el estado. La red carretera principal es de 73.5 km de longitud, correspondientes a la carretera federal J. Guadalupe Aguilera-Guanaceví en los tramos Corrales-Tepehuanes y Tepehuanes-Ciénega de Escobar, en la longitud comprendida dentro de los límites municipales; esta longitud representa el 11.37% del total municipal, de los cuales solamente 31.7 son pavimentados, y los restantes 41.8 km son revestidos.

Los caminos rurales suman una longitud de 59.7 km, que

representan el 9.23% de la longitud total municipal de los cuales 57.0 km están revestidos y 2.7 km pavimentados.

El municipio cuenta con 513.1 km de brechas mejoradas de los cuales los caminos forestales son los que concentran la mayor longitud con 360.9 km que representan el 55.84 % de la longitud caminera total registrada. Estos se distribuyen prácticamente en todo el municipio, y su construcción está muy relacionada con la explotación de los recursos forestales.

El transporte ferroviario constituye para Tepehuanes una alternativa de comunicación con el centro del estado. Actualmente ofrece el servicio de transporte de pasajeros y de carga realizando tres viajes semanales alternados a la ciudad de Durango.



Fuente: Mapa Digital de México. INEGI. INEGI.gob.mx.

Se encuentran en operación tres pistas de aterrizaje cuya ubicación y longitud es como sigue: Tepehuanes (600 m), Ciénega de Escobar (600 m) y Metates (500 m). Ésta última es una importante vía de comunicación para las localidades que se encuentran dentro de la Región de las Quebradas y de la Sierra, dadas las características físico-geográficas de estas regiones que ha impedido la construcción de apropiadas vías de comunicación terrestres.

En la cabecera municipal se cuenta con el servicio de la central camionera "Gral. Blas Corral Martínez", propiedad del Ayuntamiento de Tepehuanes,

Dgo., ofreciendo los servicios de taquilla, sala de espera para 60 personas, seis andenes de abordaje, cuatro estacionamientos para camiones de transporte, centro comercial con 10 locales y servicios sanitarios públicos. Cuenta también con 3 dormitorios para uso de los operadores y vigilancia nocturna.

Operan dos líneas de autotransportes, de las cuales Autobuses Estrella Blanca ofrece 13 corridas diarias a la ciudad de Durango, Dgo., una a ciudad Juárez, Chih., una a León, Gto., una a Aguascalientes, Ags. Ofreciendo además por medio de reservación salidas a cualquier parte de la República con transbordo en la ciudad de Durango, Dgo. La otra es Transportes Blanco que ofrece una salida diariamente a Guanaceví, Dgo.

### Medios informativos y de comunicación.

Se reciben las señales de 6 diferentes canales de las empresas Televisa y TV Azteca los cuales se transmiten a las localidades del municipio para toda la población mediante 11 minitransmisores (televisoras). De igual forma se tiene acceso a sistemas privados como SKY, y a diferentes programaciones mediante el uso de antenas parabólicas.

En cuanto al sistema de radio comunicación se escucha principalmente la estación de radio La Ke Suave de Santiago Papasquiaro.

Los periódicos que llegan hasta la cabecera municipal son: El Sol de Durango, El Siglo de Durango y Victoria de Durango.

En el municipio de Tepehuanes se localiza una central de telefonía automática, operando

317 líneas con 616 aparatos telefónicos, concentrados básicamente en la cabecera municipal, operando en siete localidades adicionales.

Hasta 1997 el servicio postal en el municipio de Tepehuanes, constaba de dos administraciones, 14 agencias y siete expendios de estampillas. En las regiones donde no se registra una cobertura del sistema postal, éste se realiza de manera personalizada, es decir, se envía la correspondencia con personas conocidas de la localidad ya sea para la recepción o envío de la misma.

En el municipio opera una unidad de servicio telegráfico, la cual se ubica en la localidad de Santa Catarina de Tepehuanes.

### **Abasto**

El municipio de Tepehuanes cuenta con un mercado municipal, tiendas departamentales, centros

de suministro comercial y misceláneas en la cabecera municipal.

En el resto del municipio se cuenta con misceláneas para suministro de artículos a la población. Asimismo se distribuyen en diferentes localidades 9 tiendas Conasupo que abastecen productos de primera necesidad a costos bajos.

## GOBIERNO

### Caracterización del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Tepehuanes, se integra con un presidente y un síndico electos por Mayría Relativa y siete regidores de Representación Proporcional, existiendo un suplente por cada integrante del ayuntamiento con carácter de propietario.

El ayuntamiento reside en la localidad de Tepehuanes.

### Autoridades Auxiliares

El municipio cuenta con el apoyo de 7 presidentes de las Juntas Municipales, 42 jefes de cuartel y 10 jefes de manzana con sus respectivos suplentes.

Se eligen popularmente a sugerencia de los mismos vecinos, y una vez que han sido electos se levanta una acta, avalada por todos los habitantes de la localidad. Posteriormente presentan el acta ante el presidente municipal quien les da el nombramiento definitivo.

### Sus funciones son:

- Elaboración y emisión de facturas para venta de ganado.
- Expedición de permisos para la realización de bailes, kermeses, etc.
- Contribuir a mejorar la seguridad pública en la población.
- Detectar las principales necesidades de la localidad y

hacer las gestiones pertinentes para darles respuesta.

- Resolución de conflictos generados entre vecinos de su jurisdicción.
- Turnar los asuntos que no pueda resolver a las autoridades municipales correspondientes.

### **Regionalización Política**

El municipio pertenece al VII Distrito Local Electoral con Cabecera en Santiago Papasquiaro, Dgo. y presenta 5 secciones electorales.

Asimismo, forma parte del I Distrito Federal Electoral también con Cabecera en Santiago Papasquiaro.

### **Reglamentación Municipal**

Se dispone de los siguientes reglamentos:

- Bando de Policía y Buen Gobierno

- Reglamento Interior del Ayuntamiento
- Reglamento de Obra Pública
- Reglamento de Salud
- Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas
- Reglamento de Servicios Públicos

### **Cronología de los Presidentes Municipales**

1940	Ramón Alarcón
1941-1942	Amadeo Galindo
1943	Manuel Herrera
1944	Capitán Julio Vargas
1945	Manuel Herrera
1946-1947	Felipe Corral
1948-1949	José Cázares
1949	Epifanio Fragoso
1949	José Cázares
1950-1952	Venustiano Franco Meza
1953-1955	Joaquín Gurrola
1956	Juan Morales
1956	Joaquín Gurrola

1957-1959 Juan Morales	1983-1986 Raúl Flores
1959-1960 Rodolfo Gaytán	1986-1988 Víctor Manuel Morales
1960-1962 Manuel Herrera	Ojeda
1962-1965 Francisco Murguía	1989 Roque Salgado
1965-1968 Miguel Angel Fragoso Alvarez	1989-1992 Raúl de la Paz Martínez
1968 Francisco Návar	1992 Joaquín Ayala Duarte
1968-1971 Víctor Manuel Morales Ojeda	1992-1995 Gabriel Corral Corral
1971-1974 Indolfo Saucedo Saucedo	1995-1998 José Cruz Galindo Lazcano
1974-1977 Miguel Angel Fragoso Alvarez	1998-2001 Gabriel Corral Corral
1977-1980 José Luis Mendoza M.	2001-2004 Javier Saucedo Saucedo
1980-1983 Armando Návar Gamboa	2004-2007 Miguel Hernández

## 5. FORTALEZAS, DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

## FORTALEZAS

- Disponibilidad de mano de obra abundante a costos competitivos y posibilidades de especialización.
- Ubicación estratégica como punto intermedio entre territorios.
- Cercanía a los mercados de Santiago Papasquiaro.
- Recursos naturales (bosques y agua) todavía suficientes para prestación de servicios ambientales, cuya demanda será importante en un futuro.
- Escenarios naturales con potencial turístico y recreativo.
- Equipo de funcionarios públicos con experiencia y conocimiento del ejercicio Público.
- Conocimiento de la problemática del municipio.

## OPORTUNIDADES

- Ubicación estratégica, (eje troncal terminado en tres años).
- Sinergias potenciales con Santiago Papasquiaro, Guanaceví y otros municipios de la región por la red carretera troncal.
- Demanda urbana de nuevos espacios de descanso de fin de semana.
- Mercado potencial de turismo cultural, ecológico y deportes extremos (de fin de semana).
- Requerimiento de áreas para proveer servicios ambientales.
- Márgenes de incrementar rendimiento agropecuario con la introducción de nuevas tecnologías.
- Crecimiento del mercado de productos orgánicos.
- Disposición del Gobierno Federal y del Estado para impulsar el desarrollo de las regiones más atrasadas.
- No existe competencia con otras zonas de menor desarrollo por los apoyos públicos y el financiamiento.
- Gran cantidad de migrantes que se interesan por el desarrollo del municipio.
- Gran cantidad de recursos que envían los migrantes a sus familias.
- Altas expectativas de la sociedad en el gobierno de alternancia.

## DEBILIDADES

- Economía con base en actividad agropecuaria de bajo rendimiento y competitividad, y con tecnología atrasada.
- Severos problemas por dependencia de cultivos poco rentables.
- Altos índices de marginación del capital humano -educación, salud y alimentación-.
- Desigualdad y fuertes contrastes entre los diversos sectores de la población.
- Capital natural con severo deterioro.
- Agua contaminada por descargas de drenaje sanitario.
- Problemas de deforestación por el uso del suelo.
- Pérdida de suelo agrícola por el uso de tecnologías inadecuadas.
- Altos riesgos de contingencias ambientales que ocasionan un mayor desgaste de los recursos naturales.
- Equipamiento deficiente de maquinaria pesada para obras y servicios y deficiente mobiliario de las oficinas públicas.
- Servicio de emergencias deficientes.

## AMENAZAS

- Profundización de la falta de competitividad frente a otras regiones del Estado.
- Efectos irreversibles de los procesos de deterioro en algunos de los recursos naturales explotados.
- Urbanización en las zonas de riesgo ante los fenómenos naturales.
- Un creciente sentimiento de "lejanía" y abandono con respecto a las políticas estatales y municipales por parte de los ciudadanos.
- Migración.
- Expectativas muy altas de los ciudadanos.
- Poca cultura de la legalidad.
- Poca regulación para la explotación de los recursos naturales.
- Clima extremoso.

## 6. EJES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES

### 6.1. Desarrollo Humano y Calidad de Vida

**Objetivo:** Promover el desarrollo humano y social con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

**Estrategia:** Implementar acciones tendientes a reducir la marginación y la pobreza.

**Acciones:**

- Promover la aplicación de programas, en coordinación con instancias públicas y privadas, que incidan directamente en la disminución del grado de marginación de nuestro municipio.
- Coadyuvar en las estrategias del Gobierno Federal y Estatal tendientes a disminuir la pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades.
- Vigilar la estricta aplicación del Programa Federal Oportunidades y solicitar la ampliación de beneficiarios del mismo.

- Fortalecer programas de capacitación para la realización de actividades de autogestión y proyectos productivos.
- Generar programas sociales para combatir los índices de desnutrición en las niñas y niños así como de la población marginada con programas de desayunos calientes y fríos, huertos escolares y cocinas populares. Así como programas de capacitación para los padres de familia para que coadyuven en este propósito.
- Propiciar en las comunidades el programa "Tianguis DIF" con el fin de ofrecer los productos de la canasta básica a precios bajos.

**Estrategia:** Mejorar la calidad y acceso a los servicios de educación formal, para adultos y capacitación para el trabajo; así como reducir el índice de

analfabetismo y el rezago en infraestructura educativa.

- Impulsar la formación y el trabajo permanente del Consejo Municipal de Educación que garantice la participación seria, responsable y comprometida de las instituciones educativas, padres de familia y la sociedad en general en la definición de soluciones tendientes a mejorar la infraestructura y calidad educativa.
- Elaborar un Plan Estratégico Educativo que nos permita enfocar el esfuerzo de autoridades, padres de familia y sociedad así como la optimización de los recursos existentes.
- Garantizar el 100% de la cobertura educativa.
- Apoyar al sistema educativo mediante la dotación de materiales didácticos.
- Coadyuvar en la construcción, mantenimiento y conservación de los planteles educativos.
- Promover el mejoramiento de las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal.
- Promover programas de promoción de la lectura.

- Promover la instalación de centros de venta de útiles escolares a precios bajos.
- Promover la integración de innovaciones tecnológicas en los planteles educativos.
- Apoyar campañas de educación de la cultura cívica que promuevan los valores distintivos de nuestra nacionalidad entre la juventud y la niñez, que fomente en ellos el respeto a nuestros símbolos patrios, la identidad local así como aquellos valores que exalten la dignidad de la persona y la solidaridad.

#### Becas

- Crear un sistema de becas integrales de excelencia, con énfasis en las personas que no tienen oportunidad de terminar sus estudios por falta de recursos y privilegiar el apoyo al sector femenino a fin de incrementar el índice terminal.

#### Analfabetismo

- Promover, en coordinación con las instancias correspondientes, la

- realización de programas de alfabetización para adultos que nos permita reducir el rezago en esta materia.
- Promover la alfabetización y el acceso a la educación de niñas y mujeres que nos permitan disminuir los índices de analfabetismo en mujeres.

### Educación Básica

- Implantar un programa especial de dotación de materiales de trabajo para las escuelas de educación básica del municipio.

### Educación Superior

- Iniciar los trámites para la creación de instalaciones con infraestructura tecnológica que permita el acceso a la Educación Superior por la vía Virtual.
- Apoyar a los jóvenes que deseen ingresar a la universidad en el sistema escolarizado en la tramitación de becas que son otorgadas por gobierno federal e instancias privadas.

**Estrategia:** Fomentar los valores universales en la educación y la integración a los programas educativos las características culturales, valores e idiosincrasias regionales.

### Cultura

- Promover acciones tendientes a rescatar, preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Promover la creación de Instituto Municipal de Cultura que impulse programas y acciones para incrementar la participación ciudadana en las actividades artísticas y culturales en todas sus expresiones, así como fomentar valores y tradiciones locales, regionales y nacionales.
- Promover la construcción y el mantenimiento de la infraestructura cultural de! municipio con la finalidad de salvaguardar nuestro patrimonio histórico.
- Realizar inventarios de los espacios culturales con los que cuenta el municipio y definir el perfil artístico y la política cultural de los mismos.

- Realizar campañas permanentes para el fomento, desarrollo y valoración de las diferentes expresiones culturales.
- Fomentar el reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos indígenas.
- Difundir y estimular la cultura popular.
- Fomentar el programa de "Cultura en tu comunidad" con el fin de acercar la cultura a todos los sectores que conforman la población.

**Estrategia:** Mejorar la calidad y acceso a los servicios de salud del municipio.

- Promover la creación del Consejo Municipal de Salud, cuya conformación sea interinstitucional y multidisciplinario.
- Elaborar un Diagnóstico y un Plan Municipal de Salud, así como la priorización de acciones tendientes a la atención de la salud.
- Fomentar campañas preventivas y de promoción del auto cuidado de la salud.
- Promover campañas de prevención de la salud sobre todo en aquellos temas en los que nos encontramos en los

primeros lugares como son el cáncer cérvico-uterino, cáncer de mama, desnutrición infantil, entre otros.

- Fortalecer la infraestructura física para la atención de la salud y vigilar la operatividad de los centros de salud para que cuente con mejor equipo, medicamentos y personal capacitado.
- Fortalecer, optimizar y ampliar la infraestructura del Hospitalaria así como mejorar la cobertura de los servicios de salud de primero y segundo nivel de atención.
- Procurar la adquisición de una ambulancia para el apoyo de urgencias médicas sobre todo en las zonas más apartadas.
- Garantizar el 100% de la cobertura en salud.
- Cooperar en las campañas de prevención del SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, así como en las campañas de vacunación.
- Promover la capacitación a personas con las habilidades necesarias para ser enfermeras y parteras, en aquellos lugares que no puedan contar con la

infraestructura mínima en el área de asistencia social.

- Organizar ferias de la salud en la que se involucre a las diferentes instituciones del ramo con la finalidad de dar a conocer los programas que dichas instituciones llevan a cabo.
- Llevar a cabo jornadas médicas de atención integral.
- Modernizar los sistemas de información integral y estadística para la adecuada planeación, programación, desarrollo y evaluación de las acciones de la Salud.
- Impulsar el programa de Seguro Popular.
- Promover la instalación de Farmacias Comunitarias.
- Desterrar la corrupción en la regulación sanitaria y la venta de alcoholes.
- Mantener control y vigilancia en los lugares en donde se elabora comida para su venta.
- Fortalecer e implementar programas de vacunación para prevenir enfermedades contagiosas como el Cólera y campañas de vacunación antirrábica.
- Promover un paquete de acciones específicamente orientadas a la atención de los indígenas más vulnerables, en particular a

los problemas asociados con la maternidad, la reproducción y la infancia temprana.

- Promover la creación del Centro de Control Canino y Antirrábico.
- Certificar a Tepehuanes como municipio saludable.

#### Adicciones

- Promover programas tendientes a disminuir los altos índices de alcoholismo que se presenta en nuestro municipio.
- Implementar programas de información dirigidos a padres de familia, maestros y jóvenes que contemplen los efectos de deterioro físico, mental y social que provoca el consumo de drogas.
- Desarrollar programas preventivos y de rehabilitación entre la población, con especial énfasis en los grupos en que se ha detectado mayor consumo.
- Promover programas de capacitación a los médicos acerca del tratamiento de adicciones y rehabilitación de personas adictas en distintas modalidades de internamiento, de atención

sin internamiento, de orientación y de intervención en casos de urgencia.

**Estrategia:** Establecer programas que permitan reducir el rezago en vivienda y mejorar la ya existente.

- Fomentar la implementación de un programa integral de mejoramiento de vivienda que incluya la aplicación de subsidios Federales, Estatales y municipales con el de Piso Firme y Techo Digno; tendientes a mejorar las condiciones de las viviendas.
- Promover un programa de ahorro y crédito para el mejoramiento de vivienda tanto urbana como rural, a través de la creación de un fondo revolvente.
- Promover un programa de mejoramiento de fachadas en la zona centro a fin de mejorar las condiciones de imagen urbana del municipio.
- Apoyar la instalación de servicios básicos a viviendas en donde habitan personas de escasos recursos, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad.

- Promover un acuerdo con INFONAVIT para la construcción de un fraccionamiento de viviendas de interés social.
- Promover programas para la regularización de títulos de propiedad.
- Promover una estrategia de suelo habitacional para el ordenamiento territorial equilibrado y sustentable, que contribuya a la prevención y mitigación de desastres naturales, a partir de la reubicación de asentamientos irregulares ubicados en zonas de alto riesgo.

**Estrategia:** Desarrollar programas permanentes para la integración familiar y comunitaria.

#### Mujeres

- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Promoveremos la creación del Instituto Municipal de la Mujer.
- Promover el establecimiento de un área de orientación y consejo que atienda a las mujeres que han sido víctimas de delitos sexuales.
- Adoptar medidas concretas para prevenir y eliminar

todas las formas de violencia contra la mujer en todas sus formas de manifestación, promoviendo campañas que promuevan la integridad física y moral de la misma.

- Promover y proteger los derechos humanos de la mujer.
- Promover programas que apoyen directamente a mujeres jefes de familia.
- Promover la creación de la Escuela para Padres, en el que se de orientación a los mismos sobre el cuidado y desarrollo de la familia.
- Promover la instalación de Guarderías que cuenten con apoyo Federal (SEDESOL) y que faciliten el acceso de las mujeres al trabajo.

#### **Personas con capacidad diferenciadas**

- Promover campañas de dignificación, atención y respeto a las personas con capacidades diferentes y promover su incorporación a actividades productivas.
- Promover un programa para la dotación de equipo especial para personas con algún tipo de discapacidad.

#### **Adultos mayores**

- Generar una estrategia de atención integral a los Adultos en Plenitud.
- Promover el ingreso de los ciudadanos que cumplan con los requisitos al programa de Adultos mayores del Gobierno Federal.
- Fortalecer los programas municipales que se relacionen con la atención y asistencia de personas de la tercera edad, y la toma de conciencia en la familia en políticas de integración de estas personas.
- Implementar programas de esparcimiento y asistencia médica.
- Promover convenios con otras instancias de gobierno y organismos de la sociedad civil para que coadyuvan a resolver los requerimientos materiales y de atención.

#### **Niños**

- Promover campañas permanentes para concientizar a los niños sobre sus derechos humanos.
- Crear el cabildo infantil en la que participen en la generación de propuestas e iniciativas tendientes a resolver la problemática que se presenta en el municipio.

**Jóvenes**

- Impulsar la implementación del Programa Municipal de Atención a la Juventud con el objetivo de generar acciones que respondan a los intereses de los jóvenes en materia de deporte, cultura, educación y actividades productivas.
- Organizar a los jóvenes en la realización de brigadas de higiene y protección ecológica, remozamiento a espacios deportivos, torneos deportivos, y otras actividades que apoyen su desarrollo y la mejora de su comunidad.
- Involucrar a las Escuelas de Educación Media para que orienten el servicio social de sus estudiantes en la creación de programas que beneficien a la sociedad.
- Promover un programa integral de becas y financiamiento.

**Deporte**

- Como parte de la estrategia para fomentar una sociedad más sana, promoveremos la creación del Instituto Municipal del Deporte y, a través de éste, fomentar programas integrales para el desarrollo de habilidades físicas de niños, jóvenes, adultos, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad.
- Apoyar la formación de ligas deportivas.
- Llevar a cabo la construcción, conservación y mantenimiento de unidades deportivas y recreativas.
- Estimular la formación de talentos deportivos y apoyar su inclusión en competencias para deportistas de alto rendimiento.

## 6.2. Gobierno Honesto y Transparente

**Objetivo:** Establecer, con base en una visión auténtica del servidor público, una cultura de calidad total y excelencia, orientando las acciones del gobierno municipal a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del crecimiento integral del municipio.

**Estrategia:** Implementar programas de calidad total para lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración Pública Municipal.

- Aplicar proyectos de reingeniería organizacional a todas las dependencias y agilizar la prestación de servicios a los ciudadanos.
- Generar Manuales de Organización y procedimientos administrativos que eficiente el aparato administrativo.
- Implementar una estratégica de simplificación de trámites

para la obtención de permisos y licencias municipales.

- Implementar mecanismos de evaluación del desempeño municipal.
- Aplicar un control de los bienes materiales y financieros con que cuenta el Ayuntamiento y asegurar la transparencia y honestidad en su manejo a través de una Contraloría Social creada para tal fin.
- Promover el trabajo permanente con el Consejo Municipal de Planeación para el desarrollo, así como generar mecanismos de control y evaluación que le den seguimiento al Plan de Gobierno Municipal.
- Promover la generación del Plan Municipal de Desarrollo que incluya una visión de largo plazo para el municipio.
- Generar una ventanilla única municipal para enterar y apoyar a los ciudadanos

para que accedan a los beneficios de los programas federales y estatales.

**Estrategia:** Promover estrategias de cooperación con otros órdenes de gobierno y/o gobiernos municipales, que logren tener un impacto regional.

- Promover la integración del municipio a una Asociación de Municipios con la finalidad de fortalecer la capacitación y el intercambio de programas y experiencias exitosas.
- Fortalecer las relaciones del ayuntamiento con organismos de la sociedad civil.
- Fortalecer los canales de comunicación con los responsables de las delegaciones federales en el Estado.
- Promover, ante el Congreso del Estado y ante el titular del Poder Ejecutivo, la realización de sesiones periódicas de evaluación de conflictos y problemáticas recurrentes que se presentan en el municipio en aras de realizar las

modificaciones legales pertinentes.

- Promover la inclusión de nuestro municipio en la coordinación de acciones intermunicipales que impacten el desarrollo de los mismos.
- Establecer una red de información municipal.

#### **Juntas Auxiliares**

- Fortalecer la relación política y administrativa entre la cabecera municipal y todas las comunidades de nuestro municipio.
- Realizar un proceso de elección de las autoridades de las juntas auxiliares transparente e imparcial buscando una mayor participación de la población en el mismo.
- Incidir para que el trabajo entre autoridad municipal y presidentes auxiliares se lleve a cabo de una manera coordinada y de respeto a los ámbitos de acción de las mismas.
- Vigilar que los miembros de las juntas auxiliares cumplan con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

- Impulsar la realización de audiencias públicas en juntas auxiliares y optimizar la atención en los municipios en donde si existan estos mecanismos de participación ciudadana.

**Estrategia:** Promover el desarrollo integral de los servidores públicos.

- Asegurar el respeto de la dignidad de la persona humana; esta directriz es, en esencia, dar un trato humano, amable y sencillo a los empleados municipales y ciudadanos, esto es, adoptar una actitud de servicio y de diálogo.
- Vigilar que los funcionarios públicos asuman su función con responsabilidad y estricto apego a la ley lo que evita abusos y permite tener una actitud de respeto en el servicio que se brinda a la sociedad.
- Generar un Código de Ética para funcionarios públicos municipales.
- Estimular la productividad mediante la implementación de sistemas adecuados de capacitación, remuneración, reconocimientos y evaluación del desempeño.
- Cumplir con la obligación de presentar la Declaración

Patrimonial de los Funcionarios Municipales en los términos que marca la ley.

- Mejorar las condiciones de trabajo, salud, seguridad e higiene de los trabajadores del municipio, reduciendo los riesgos de trabajo.

**Estrategia:** Impulsar la formación cívica de los ciudadanos para que éstos asuman su responsabilidad y sean respetuosos de la convivencia social, logrando en los municipios una mejor calidad de vida.

- Integrar el Consejo de Planeación Municipal, con presencia de autoridades, sociedad civil y gobierno, para la definición de objetivos y metas de desarrollo así como para la priorización de la asignación de los recursos.
- Generar un Sistema de Participación Ciudadana con la finalidad de incorporar a los ciudadanos en el ejercicio de gobierno y que promueva y apoye la organización social y las iniciativas gestivas y autogestivas de la sociedad.

- Promover la realización de asambleas y foros abiertos, plurales y democráticos, en los que se convoque e invite a los ciudadanos a trabajar voluntariamente en la solución de las necesidades de sus propias comunidades, potenciando sus capacidades de autogestión basados en un proceso de educación y formación para participar.
- Formar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana con identidad propia, valores y objetivos de acción; con funciones auxiliares en la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales.
- Reglamentar los mecanismos de participación ciudadana.
- Impulsar la realización de programas que sumen los esfuerzos de los vecinos y de los funcionarios para trabajar de manera conjunta en la mejora de nuestro municipio.

**Estrategia:** Implementar estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

- Aumentar la base de contribuyentes con la finalidad de que más ciudadanos participen, a través de sus contribuciones, en el mejoramiento de las condiciones del municipio, siempre respetando el principio de equidad y proporcionalidad.
- Actualizar los padrones de contribuyentes que permitan mantener la equidad y proporcionalidad en la recaudación de los impuestos.
- Actualizar y mejorar los procedimientos y condiciones para que los contribuyentes cumplan oportunamente. Esto repercutirá en un aumento del ingreso y mejor prestación de servicios.
- Premiar la eficiencia en el pago del impuesto predial, comprometiéndonos a que lo que se recaude se aplicará directamente en beneficio de la misma localidad.
- Promover campañas para concientizar a los ciudadanos de la importancia del pago del impuesto predial y del servicio de agua potable.
- Promover la reducción del 50% en el pago del

impuesto predial (en una sola propiedad) a Adultos mayores de 65 años, pensionados, personas con discapacidad y mujeres jefes de familia.

- Crear sistemas de incentivos a los contribuyentes, concediendo un trato preferencial a pensionados, jubilados, personas con alguna discapacidad y personas de la tercera edad.

**Estrategia:** Incorporar procesos tecnológicos a las actividades del gobierno municipal.

- Crear y publicar la página de internet.
- Incorporar tecnologías de punta para la actualización, generación, procesamiento y difusión de información como soporte para la gestión pública.
- Desarrollar el Sistema de Control de Gestiones que posibilitará dar seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía estableciéndose plazos breves para dar respuesta y con ello satisfacer plenamente su derecho de petición.
- Promoveremos la capacitación necesaria al personal del ayuntamiento

en lo concerniente al buen uso de las herramientas tecnológicas.

**Estrategia:** Transparentar las acciones del gobierno y garantizar el acceso a la información pública gubernamental.

- Dar eficiencia y transparencia a la gestión gubernamental en las operaciones financieras, administrativas y de servicios.
- Delimitar las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos Municipales por el incumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas procedentes.
- Promoveremos la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Municipal.
- Transparentar las actividades en áreas críticas.
- Actuar con transparencia en la contratación, despido y promoción del personal.
- Informar sobre los proveedores del municipio.
- Informar sobre los ingresos municipales y la deuda pública.

- Informar sobre las obras de infraestructura y programas sociales.
  - Publicar los gastos de comunicación social y de representación.
  - Informar sobre los ingresos totales del Alcalde, Regidores y funcionarios.
  - Difundir información sobre trámites y servicios municipales.
  - Difundir los reglamentos municipales.
  - Publicar un manual ciudadano de corresponsabilidad.
  - Crear y poner en acción el Consejo Municipal de Transparencia.
  - Procurar que el Cabildo funcione con criterios de transparencia.
  - Organizar la instalación de instancias ciudadanizadas que permanentemente, vigilen, las acciones de los servidores públicos.
  - Entregar el informe por escrito a los regidores sometiéndolo a aclaraciones y precisiones a través de comparecencias públicas de los titulares.
  - Abrir espacios de comunicación eficientes y oportunos entre el gobierno municipal y los ciudadanos con la finalidad de mantener informada a la población sobre las acciones de la Administración Municipal.
  - Promover, a través de medios masivos y/o alternativos de comunicación, las acciones del gobierno municipal lo que nos permitirá mantener permanentemente a la población.
  - Abrir espacios de interacción entre sociedad y gobierno.
- Estrategia:** Garantizar un manejo claro y eficiente de los recursos financieros del municipio.
- Establecer procesos de mejora continua para mantener una estructura administrativa competente.
  - Mantener permanentemente un control preventivo en el ejercicio de los recursos municipales.
  - Revisar a fondo el gasto público para su racional utilización en función de la planeación, con objetivos bien definidos y prioridades claras.
  - Promover acciones concretas encaminadas a mantener una política de austeridad total y de

- optimización de recursos; evitando fugas y gastos innecesarios.
- Promover fuentes propias de financiamiento municipal.
  - Promover programas permanentes para la obtención de recursos y
- financiamiento nacional e internacional para proyectos de inversión de infraestructura pública municipal.
- Promover acciones para el saneamiento de las finanzas municipales.

### 6.3. Desarrollo Económico Sostenible y Sustentable

**Objetivo:** Alentar y promover el desarrollo económico de nuestro municipio procurando el cuidado y la preservación de nuestros recursos naturales.

**Estrategia:** Crear alternativas económicas aprovechando la vocación y ventajas comparativas que ofrece nuestro municipio.

- Generar un sistema de innovación de alternativas económicas para el municipio.
- Promover, en coordinación con los organismos existentes en otros órdenes de gobierno, privados e incluso en instituciones educativas, la creación y desarrollo de micro-empresas así como esquemas de financiamiento accesibles para la micro y pequeña industria.
- Estimular la actividad emprendedora y el trabajo productivo a pequeña escala por medio de redes gestoras y comercializadoras de los mismos particulares, tanto

en actividades industriales y artesanales como en las de servicio.

- Promover la utilización del financiamiento de programas federales y estatales para el desarrollo de proyectos productivos y empresas sociales.
- Certificar a los responsables de la estrategia de proyectos productivos en las diferentes instancias del Gobierno Federal para facilitar el acceso al financiamiento.
- Promover la utilización de productos intermedios para su posterior transformación y así generar economías de escala para el desarrollo integral del Municipio.
- Promover programas de fomento a las vocaciones productivas de las localidades del municipio.

**Estrategia:** Promover inversiones productivas que amplíen la oferta de empleos bien remunerados.

- Apoyar a la producción artesanal y la de pequeñas

empresas con asistencia técnica y tecnológica.

- Promover el fortalecimiento e instalación de industrias en el municipio.
- Consolidar formas alternativas de generación de empleos.
- Apoyar a la micro y pequeña industria.
- Promover la elaboración de un programa municipal de fomento al empleo que busque obtener resultados significativos entre la población.

**Estrategias:** Conseguir un manejo sustentable de los recursos naturales y el ambiente.

#### Recursos naturales

- Gestionar apoyo financiero para proyectos encaminados a promover la conservación y uso adecuado de los recursos naturales con que cuenta el municipio.
- Hacer cumplir las reglamentaciones que protegen nuestra riqueza ecológica.
- Coordinarse con las instituciones educativas y del servicio militar para

realizar tareas de atención y conservación, recuperación y restauración del medio ambiente.

- Promover la creación y aplicación de programas preventivos de contaminación tanto industrial como vehicular.
- Certificar a Tepehuanes como municipio limpio.

#### Aire

- Generar disposiciones reglamentarias y un programa de inspección de emisiones de contaminantes fijos y móviles.

#### Limpieza y recolección de basura y otros residuos.

- Implementar sistemas eficientes de recolección de basura y un programa integral de instalación de botes de basura en áreas estratégicas del municipio.
- Desarrollar programas continuos para la limpieza de caminos y carreteras.
- Eliminar tiraderos clandestinos y procurar la construcción de tiraderos ecológicos.

- Realizar inversión en infraestructura básica de drenaje sanitario.
- Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos a través de tecnología moderna.

### Agua

- Crear programas para la conservación y mantenimiento de fuentes de abastecimiento de agua.
- Fortalecer el ciclo del agua a través de programas de reforestación de zonas verdes.
- Promover la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.
- Elaborar, en coordinación con los organismos correspondientes, un Plan Hidráulico Municipal en el que se establezca el programa de crecimiento de la mancha urbana con la finalidad de detectar la factibilidad del servicio de agua potable buscando fuentes de abastecimiento y crecimiento de la red hidráulica.
- Integrar un plan de reforzamiento y rehabilitación de la red hidráulica existente, a través de un levantamiento físico

- de evaluación y diagnóstico de la red.
- Integrar sistemas que permitan mayor eficiencia en la distribución de agua.
- Establecer programas rigurosos en el renglón de calidad del agua que garantice la salud de los usuarios y evite riesgos de epidemias colectivas.

### Suelo

- Promover la realización de diagnósticos sobre problemas de erosión, pérdida de cobertura vegetal y acidificación del suelo.
- Promover la realización de acciones permanentes para el control de la erosión, la deforestación y el uso de fertilizantes que degradan el suelo.
- Promover, en coordinación con instituciones educativas y asociaciones civiles, campañas de reforestación.

### Educación ambiental.

- Promover acciones tendientes a elevar la Calidad de Vida de los habitantes a través del crecimiento sustentable, ordenado y armónico del municipio y del cuidado y

mejoramiento del Medio Ambiente.

- Estimular el fomento de una verdadera cultura ecológica tanto a nivel escolar como comunitario que favorezca la preservación, conservación y crecimiento de nuestros recursos ambientales, de los que depende en gran medida la calidad de vida.
- Involucrar a las organizaciones civiles en programas de mejoramiento del medio ambiente.
- Fomentar la cultura del reciclaje en todos los sectores y niveles estimulando a los comerciantes, instituciones educativas, empresas y ciudadanos en general para que introduzcan este sistema en sus actividades diarias.
- Desarrollar un programa integral de reciclamiento de basura acompañado de campañas permanentes de concientización a los ciudadanos para promover su cultura ecológica.

**Estrategia:** Promover programas permanentes de capacitación para fomentar el empleo local.

- Promover el autoempleo y la actividad productiva en el hogar, así como las empresas familiares, impulsando uniones de compra y venta de productos.
- Asegurar el máximo aprovechamiento de las becas de capacitación del gobierno federal y estatal y de organismos privados para la capacitación de trabajadores desempleados.
- Promover apoyos especiales para generar programas de autoempleo a madres solteras y a mujeres cabeza de familia.

**Estrategia:** Alentar y promover el desarrollo de la actividad turística en el municipio.

- Generar condiciones para que nuestro municipio ofrezca a sus visitantes un servicio turístico de calidad.
- Establecer programas que identifiquen y revitalicen los puntos de interés turístico del municipio.
- Promover eventos especiales que permitan aprovechar el potencial turístico del municipio.

- Fomentar la creación del Consejo Municipal de Turismo.
- Promover los lugares que potencialmente tengan un atractivo turístico no explotado.
- Fomentar las campañas de promoción de los lugares turísticos del municipio en el Estado, el país y en el extranjero.
- Renovar y mejorar las condiciones urbanas de las zonas turísticas.
- Establecer procedimientos adecuados para que la información turística provoque el impacto deseado y propicie el incremento de estancia en ocupación habitacional, así como el consumo de bienes y la utilización de servicios locales, lo que generará el incremento sustancial en la derrama económica.
- Coordinar acciones con el sector privado, las universidades y otros organismos para fomentar el turismo social, cultural, médico y ecoturismo.
- Conservar la infraestructura vial y fomentar la construcción de calles con material que le de valor cultural y arquitectura original del municipio.

**Estrategia:** Promover un mayor impulso al sector agropecuario.

- Promover que el municipio cuente con una instancia especial responsable de la promoción de este sector.
- Promover acuerdos con las instituciones educativas superiores en la difusión y establecimientos de tecnologías para el desarrollo agropecuario.
- Proveer de capacitación técnica y empresarial a los productores agropecuarios.
- Implementar campañas para el control de enfermedades y plagas en el campo.
- Procurar el establecimiento de agroindustrias locales, para dar valor agregado a los productos.
- Fomentar programas de micro-créditos para los campesinos.
- Vigilar que los programas de apoyo y fomento al campo lleguen a los productores que realmente lo necesitan.
- Apoyar a los productores agropecuarios para la comercialización de sus productos.
- Incentivar la producción y consumo de alimentos y materias primas agrícolas generadas en el propio municipio.

- Apoyar la organización de los productores, tanto para la compra de insumos como para la venta de sus productos y materias primas en los Centros de Mercadeo Municipales.
  - Propiciar actividades agrícolas y ganaderas de traspaso como huertos y cría de animales.
  - Orientar los subsidios del campo a proyectos productivos.
  - Favorecer la diversificación de cultivos agrícolas y cultivos alternativos.
  - Propiciar el establecimiento de bancos o cajas populares que faciliten el acceso al crédito agrícola.
  - Promover la creación de invernaderos como actividad económica alternativa.
  - Evitar que el crecimiento urbano invada tierras que tienen vocación agrícola, haciendo vigentes las leyes y reglamentos que regulan los asentamientos.
  - Coordinar las acciones de los organismos que concurren en el campo para evitar que se dupliquen funciones o actividades.
  - Favorecer la ampliación de la oferta de medios de producción, como implementos agrícolas, medios de transporte y otras tecnologías fácilmente accesibles que ayuden a mejorar el nivel de vida de la familia campesina.
- Estrategia:** Promover el abasto de artículos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades del municipio.
- Mejorar la infraestructura del mercado municipal, así como darle mayor funcionalidad.
  - Promover la comercialización directa entre productor y consumidor.

#### 6.4. Obras y Servicios Pùblicos modernos, eficientes y sustentables.

**Objetivo:** Proporcionar obras y servicios pùblicos modernos, eficientes y sustentables.

**Estrategias:** Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios pùblicos y las obras pùblicas.

- Adquirir maquinaria especial para mejorar las condiciones de los caminos y para desazolvar el sistema de drenaje del municipio.
- Mejorar el servicio de alumbrado pùblico.
- Generar acciones tendientes a mejorar las condiciones del basurero municipal y para eficientar el servicio de recolección de basura.
- Procurar que todos los ciudadanos, sin distinción, cuenten con los servicios pùblicos básicos.
- Procurar la pavimentación hidráulica de las calles.

**Estrategias:** Implementar programas para dotar de infraestructura y servicios básicos

a las comunidades con mayor marginación.

- Buscar que la iniciativa privada participe en el desarrollo de proyectos, financiamiento y operación de obras de infraestructura.
- Aprovechar los programas Federales y Estatales para fortalecer la obra pùblica y equipamiento Urbano Municipal de las localidades mas necesitadas.
- Promover la electrificación de las zonas mas marginadas.

**Estrategias:** Impulsar acciones para mejorar la comunicación interna y externa de nuestro municipio.

- Promover la construcción de caminos de acceso que conecten a las localidades con la cabecera municipal y ésta con la red troncal carretera estatal y/o federal.

- Promover la construcción de puentes que permitan una mejor comunidad con las comunidades.
- Mejorar la infraestructura vial municipal.
- Promover la instalación de redes telefónicas domiciliarias y cassetas telefónicas en localidades que aún no cuentan con el servicio. Lo que facilitará la comunicación tanto al interior como al exterior del municipio.
- Mejorar las instalaciones de las oficinas de telecomunicaciones que sirven a la vez para realizar pagos de servicios tales como energía eléctrica, cambio de cheques, pago de teléfono, pago de servicios de televisión privada, entre otros

**Estrategias:** Promover programas tendientes a mejorar la imagen urbana del municipio.

- Fomentar la coordinación entre autoridades y vecinos para la construcción y conservación de áreas verdes, instalaciones deportivas, culturales, centros comunitarios, escuelas, señalización de

calles y rutas, entre otros con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la imagen urbana del municipio.

- Implementar un programa integral de mantenimiento constante de los edificios públicos con la finalidad de favorecer las condiciones funcionales y estéticas de los mismos.
- Promover que el cabildo asigne nombre a las calles que no lo tengan, utilizando preferentemente nombres que nos recuerden a personajes o acontecimientos históricos.
- Promover la realización del reglamento de Construcciones e imagen urbana del municipio.

**Estrategias:** Promover programas para mejorar el desarrollo urbano municipal.

- Promover la revisión, actualización y seguimiento actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal cuidando que proyecte a corto y largo plazo la traza urbana, uso de suelo y el crecimiento ordenado y armónico del municipio, que permita anticipar la prevención de la problemática de vialidad, vivienda, desarrollo comercial e industrial, áreas verdes, recreativas y

deportivas, centros cívicos, bibliotecas, escuelas, y que permitan una interacción social propicia y favorable.

- Actualizar la producción de la cartografía para el desarrollo urbano y el levantamiento de usos y destinos de suelo actuales y previstos.
- Establecer un sistema público de consulta de información urbana, catastral y de propiedad.

- Recuperar predios baldíos urbanos y destinarios para áreas verdes.
- Registrar y regularizar todos los asentamientos irregulares y que los nuevos asentamientos estén acordes con lo manifestado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- Implementar medidas de precaución para evitar la aparición de asentamientos irregulares.

## 6.5. Seguridad y Estado de Derecho

**Objetivo:** Promover acciones tendientes a garantizar la seguridad en todas sus formas y la vigencia del Estado de Derecho.

**Estrategia:** Promover el ordenamiento jurídico en el municipio.

- Elaborar y actualizar los reglamentos municipales con una visión global del municipio, que abarquen aspectos como el de organización y funcionamiento del ayuntamiento, gestión pública municipal; organización y funcionamiento de los servicios públicos y de las actividades de particulares que afecten el desarrollo de la sociedad municipal.
- Promover la difusión de los reglamentos municipales para que estos puedan ser accesibles a los ciudadanos.

**Estrategia:** Promover la vigencia del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos.

- Ajustar a derecho los actos del gobierno y propiciar la convivencia democrática y el disfrute pleno de los derechos y garantías de la población.
- Promover la instalación de un juzgado de primera instancia y una notaría en el municipio, así como un servicio forense.
- Velar para que la policía municipal respete los derechos humanos y las garantías constitucionales tanto en detenciones flagrantes, como en faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Instalar un área responsable de recibir quejas presentadas por la población, en especial las referentes a presuntas violaciones de los derechos humanos.
- Promover la creación de la Regiduría o Comisión de Derechos Humanos y que su funcionamiento se mantenga en coordinación

con las comisiones estatales, nacionales e independientes de derechos humanos.

- Crear una Comisión Local de Derechos Humanos integrada por miembros reconocidos por la comunidad y conocedores de cuestiones jurídicas.
- Promover la creación de un Procurador de Ciudadano, equivalente a un Ombudsman municipal, que será nombrado en sesión solemne de cabildo.
- Proporcionar asesorías jurídicas gratuitas o defensoría de oficio a los ciudadanos de escasos recursos.

**Estrategia:** Mantener el orden público y la paz social a través de la prevención del delito, el impulso a la participación ciudadana y el enlace de esfuerzos de las dependencias municipales, estatales y federales.

- Fortalecer el área de Seguridad Pública Municipal para ofrecer seguridad y tranquilidad a la población.

- Dotar de mayores recursos al área de Seguridad Pública.
- Consolidar sistemas eficaces para el control y optimización de los recursos disponibles.
- Dignificar y reivindicar la imagen del policía ante la sociedad para que sea reconocido como un servidor valiente y honesto al servicio de la comunidad.
- Promover que los cuerpos policiacos actúen honestamente, en estricto apego a la legalidad y los derechos humanos.
- Intensificar la presencia y vigilancia del cuerpo de seguridad pública en todo el municipio, a fin de fortalecer las tareas preventivas y lograr una mayor interacción con la población.
- Impulsar políticas intermunicipales de combate a la delincuencia y de preservación de seguridad pública.
- Promover una Cultura Vial entre los ciudadanos.

#### Prevención del Delito

- Realizar campañas de prevención del delito en escuelas, parques públicos y medios de comunicación

alternativa con la finalidad de reducir las conductas delictivas.

- Promover y apoyar la iniciativa ciudadana para la formación y operación de actividades vecinales de seguridad, como el programa "Vecino Vigilante".
- Promover la creación de comités de prevención de delitos en las diversas localidades.
- Promover campañas permanentes dirigidas a los niños en áreas de seguridad y protección civil.
- Promover la restricción de permisos a giros negros y regular los horarios de apertura y cierre de los mismos, con la consideración de que un alto índice de delitos se comete bajo los efectos del alcohol.

- Proteger la integridad de los elementos policiacos y mejorar sus condiciones laborales dotándolos de un seguro de vida colectivo y de un equipo adecuado (armamento, uniformes, calzado, vehículos, chalecos blindados, entre otros).

■ Implementar nuevos sistemas de radio comunicación, lo que permite una efectiva respuesta y con ello un mejor servicio a la comunidad.

#### Capacitación

- Proveer de capacitación técnica y valores así como una carrera técnico profesional al personal de seguridad pública.
- Lograr que los mandos medios y superiores asuman un enfoque ético e integral de la seguridad pública.
- Promover cursos de capacitación dirigidos a los policías en temas como Derechos Humanos, Normatividad, Defensa personal, entre otros.

#### Menores infractores

- Crear un programa de coordinación entre la Policía y el DIF Municipal a fin de que se dé el debido seguimiento a los casos de menores infractores e investigar y valorar el ambiente en que éstos se desenvuelven.

**Estrategia:** Promover la organización de la estrategia de Protección Civil que nos permita dar respuesta efectiva en casos de desastres naturales.

- Generar el Plan de Protección Civil Municipal.
- Formar el Consejo de Protección Civil en los que se agrupen a diferentes instancias de la sociedad civil y cuerpos de rescate para que, de forma organizada,

se pueda actuar más efectivamente en caso de desastres naturales.

- Promover la realización de un mapa de riesgos.
- Se realizarán de manera periódica inspecciones y acciones que prevengan riesgos para la población.
- Promoveremos la coordinación intermunicipal en servicios de emergencia para lograr el máximo aprovechamiento de recursos en caso de desastres.